



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3494 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO ENERO 21 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 084 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000”	1400
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 085 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LOS EMPLEOS VERDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	1414
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 086 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA PERSEVERANCIA”	1435
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 087 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL “GRAN FONDO DE CICLISMO DE BOGOTÁ”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	1448
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 088 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “.POR EL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MUSICA POPULAR AL PARQUE, COMO UN EVENTO DE INTERÉS CULTURAL”	1461
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 089 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE DECLARA EL 25 DE MARZO COMO EL DÍA DE LAS VÍCTIMAS POR COVID-19 EN BOGOTÁ”	1477
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 090 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE REHABILITACIÓN FRENTE AL SÍNDROME POSCOVID 19 EN BOGOTÁ D.C.”	1482
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 091 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA “AULAS DOMICILIARIAS”	1513
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 092 DE 2023 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL BANCO DE ROPAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	1529

PROYECTO DE ACUERDO N° 084 DE 2023

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"

MOTIVACIONES:

1. ASPECTOS GENERALES.

Democracia Participativa y el Derecho que le asiste a todas las organizaciones de la sociedad, para participar en las decisiones de la administración.

La Constitución de 1991 trajo consigo un cambio radical en la perspectiva de la participación y la toma de decisiones de la administración frente a la ciudadanía, es así como se ha expresado bajo la doctrina constitucional, que la democracia participativa se manifiesta en la participación activa de todos los estamentos de la sociedad en el transcurrir de las políticas y decisiones que afecten los derechos de los individuos. La Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto al precitado tema lo siguiente:

“Las relaciones entre el Estado y los particulares se desenvuelven en un marco jurídico democrático y participativo como claramente aparece en el preámbulo de la Constitución y es reiterado en el título I de los principios fundamentales. El artículo 1 de la Constitución define a Colombia como un estado social de derecho organizado en forma de república democrática participativa y pluralista, mientras que en el artículo 2° establece dentro de los fines esenciales del Estado el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Los principios de la soberanía popular (CP. art.3°), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art.5°), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7°) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art.9°) constituyen junto con los anteriores el ideario axiológico que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país.

En materia del ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales. El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los

ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas. Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales por su parte han obrado una redistribución del poder político en favor de toda la población con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa.”¹

A renglón seguido la Corte señaló: “Los instrumentos de participación democrática garantizados en la Constitución no se limitan a la organización electoral sino que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, familiar, social y comunitaria”² También dispuso respecto de la injerencia de los actores sociales en la toma de decisiones de la administración lo siguiente:

“Como lo ha señalado resulta indispensable distinguir la necesidad de que en una democracia participativa los ciudadanos intervengan en las decisiones que los afectan -económicas, políticas, administrativas, ambientales, cívicas o culturales-, de la intervención de los mismos para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las finalidades primeramente enunciadas demandan la injerencia de los actores sociales en pro de un bienestar común, conforme a los dictados constitucionales que imponen a las autoridades la protección de la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, de todos los residentes en Colombia, la preservación de su libertad y del derecho a optar por la propia realización. La justicia, aunque también anhelo de todos, generalmente solo adquiere realización efectiva en el ámbito individual.”³

Siguiendo con el análisis de la participación ciudadana en la construcción de las decisiones, definió las características Universales y Expansivas de la democracia participativa, las cuales en su concepto se definen así:

“Al decir que la democracia participativa debe estar permeada del criterio expansivo la Corte ha pretendido que se tienda a la maximización del efectivo desarrollo de la participación ciudadana en la toma de decisiones que los afecten, en todos los ámbitos de la actividad nacional pública o privada. Por tanto, se ha buscado evitar trabas a este desarrollo expansivo, consagraciones meramente formales o restricción en el ejercicio de nuevos mecanismos de participación, aparte de los ya consagrados en la ley o la Constitución.

(...)

Ha pretendido la Corte mediante la aplicación del criterio de universalización que la noción de participación ciudadana no quede restringida únicamente a lo público, sino que llegue también a las relaciones entre particulares, y que ésta sea palpable en todos aquellos asuntos en los que se tomen decisiones que afecten al Estado, la comunidad o la persona por implicar el manejo y distribución del poder.”

¹ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C – T – 596 de 2002

² Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-089 de 1994

³ Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-507 de 2001

La importancia que revisten las organizaciones religiosas en nuestra ciudad.

Según el registro de entidades religiosas no católicas – ARNC del Ministerio del interior, Bogotá D. C. cuenta con 1384 organizaciones confesionales con personería jurídica reconocidas, distintas a las de la Iglesia Católica, lo cual aunado a lo explicado anteriormente, suman un estamento importante en la vida cotidiana de nuestra ciudad. Es Inexplicable que ante tal preponderancia de las organizaciones religiosas, estas no cuenten con un espacio de participación y deliberación en el seno de la elaboración de los planes de desarrollo.

Por otra parte es importante señalar lo expresado en el informe de la Universidad Nacional de Colombia denominado “Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia” el cual luego de ejecutar análisis y prácticas de tipo estadístico concluyó lo siguiente:

“Pese a observar un constante avance de la secularización, la gran mayoría de los colombianos se siguen considerando “creyentes” –94,1% de la población–; el 58,2% se considera “creyente practicante” y el 35,9% “creyente pero no practicante”. Ateos y agnósticos suman cerca del 5% de la población. Asimismo, la gran mayoría de la población (85%) considera que la religión “es importante” o “muy importante” en sus vidas (tabla 2). Por lo tanto, la sociedad colombiana es una sociedad “creyente”, donde el ateísmo y el agnosticismo constituyen aún un fenómeno marginal. A diferencia de Europa occidental, en Colombia el proceso de secularización no ha implicado un crecimiento drástico de la increencia, ni un declive de las prácticas religiosas institucionales. Paradójicamente, más que el declive de la religión, la secularización ha acarreado la recomposición de las fuerzas religiosas. Tal y como se observa en la tabla 3, el porcentaje de “creyentes” y de “creyentes practicantes” aumenta notoriamente entre la población femenina. El 96,6% de las mujeres se define como creyentes, frente al 90,6% de los hombres. Asimismo, el 65,8% de las mujeres se consideran “creyentes practicantes” frente al 47% de los hombres. El porcentaje de ateos y agnósticos es más alto entre los hombres que entre las mujeres. Como se observa en la tabla 4, el 89,5% de las mujeres considera que la religión es “importante” o “muy importante” en sus vidas, frente al 76,6% de los hombres.”⁴

Cuadro 10.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009

¿A qué religión pertenece?	Total estimado	% estimado
Católica	4.153.195	76,7
Cristiana	721.675	13,3
Ninguna	404.111	7,5
Otra	112.636	2,1
Ns/Nr	20.280	0,4
Total	5.411.898	100

Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas

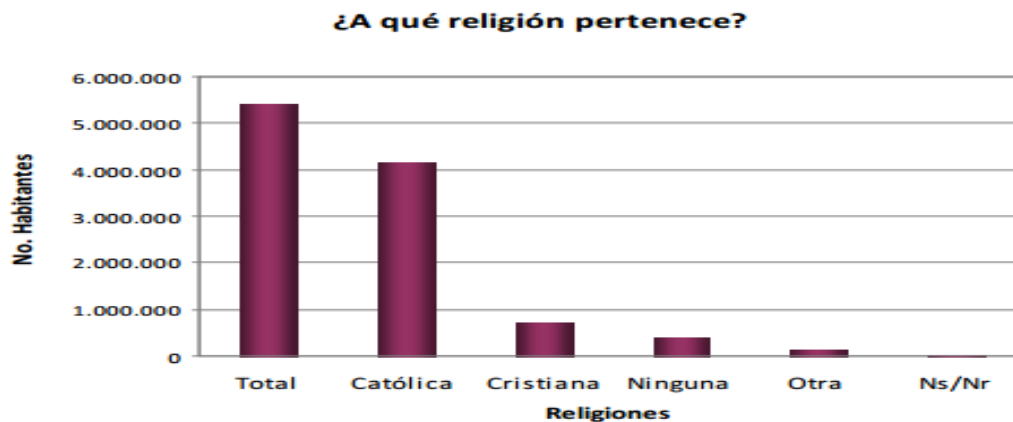
Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

⁴ Universidad Nacional de Colombia. Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia. Recurso electrónico disponible en <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/viewFile/3636/4883>.

Aunado a lo anterior el BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS “Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas”, de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. señaló que para 2009 la pertenencia poblacional a alguna religión en Bogotá era la siguiente:

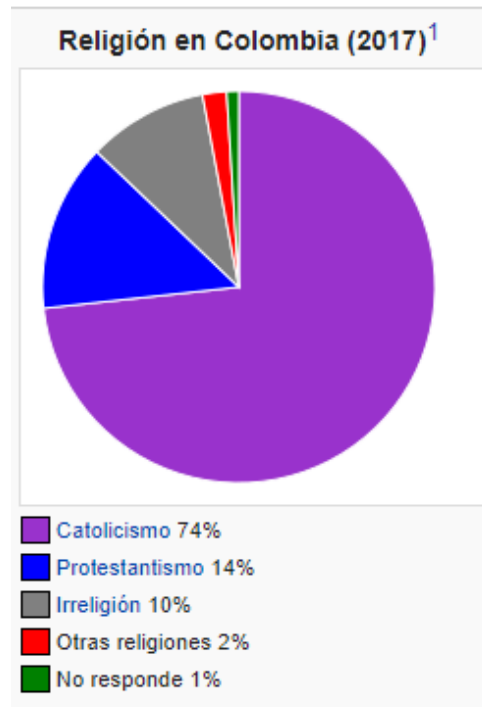
“La religión, entendida comúnmente dentro de la esfera de las creencias opera como una categoría de auto identificación de modo que es importante en las acciones y la regulación del comportamiento de las personas, aunque no necesariamente riñe con la identificación étnica u otras. La encuesta preguntó: ¿a qué religión pertenece? Como se puede observar el 76.7% de la población se reconocen como de creencia católica, el segundo grupo “cristiana” con 13.3% en tanto que los que se consideraron no pertenecientes a ninguna (afirmación diferente de reconocerse como ateo) fueron del 7.5%, otras religiones apenas llegan al 2.1%. La tradición histórica guarda sin duda relación con la caracterización.”⁵

Gráfico 9.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009



Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas. Elaboración SDP – Dirección de Estudios Macro
Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

⁵ Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. Recurso electrónico disponible en <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2010/DICE107-CartillaBogCapitalCultural-2010.pdf>.



Fuente: Wikipedia. Religión en Colombia

Como se evidencia anteriormente la población Bogotana y en Colombia que profesa alguna religión es la inmensa mayoría, por lo que es importante contar con espacios efectivos en la consecución y priorización de las metas en los planes de Desarrollo.

Organizaciones religiosas como entes activos de ciudadanía.

En la actualidad, la práctica de la democracia establece nuevos mecanismos de control y participación, capaces de limitar, influir y decidir en las funciones que corresponde realizar al Estado, permitiendo el análisis de los fines de la democracia desde el desarrollo de la libertad y la igualdad, que son, por su esencia y significado, los verdaderos valores de la democracia. (Vila, 2008:4)

La democracia participativa defiende que la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione, si bien para que funcione como tal, los ciudadanos deben tener conocimientos suficientes para participar e implicarse con frecuencia en las actividades políticas. De la participación informada de la sociedad formada depende, en gran parte, el buen funcionamiento del Estado y a éste compete no la formación de los ciudadanos sino la creación del entorno adecuado para que los ciudadanos se informen. (Vila, 2008:12)

Las formas y los significados de la democracia representativa fueron complementados al incluir las nociones de diversidad sociocultural, ciudadanía activa, fortalecimiento de lo público entre otros conceptos que bien podrían asociarse a la democracia. Se abren nuevos espacios de deliberación y decisión con valores como el pluralismo, la tolerancia el respeto a la diferencia, la construcción de consensos, la reivindicación de identidades específicas. La democracia participativa entonces, se configuró como un sistema de instituciones representativas para la toma de decisiones amparadas en la ley en el marco del Estado de Derecho. (Velásquez y González: 2009, 132)

Estos mismos autores consideran en cuanto a los retos de la democracia la necesidad de defender y fortalecer las instituciones democráticas del país, las que deben incluir dentro de sus políticas la participación como una oportunidad para incluir la mayor cantidad de grupos poblacionales, que tengan la posibilidad de incidir en las decisiones públicas. Para ello es necesario fortalecer estos espacios, evitar la desinstitucionalización de la participación y la discrecionalidad de las autoridades. Fabio Velásquez y Esperanza González, consideran que el perfeccionamiento de estos espacios requiere de una reforma del estatuto legal de la participación en el país como una forma de articular los diferentes ámbitos, crear incentivos y condiciones de apropiación.

Dentro de sus propuestas está la de democratizar la democracia y ciudadanizar la política. Mientras más personas participen y muestren resultados benéficos habrá una mayor visibilización, por eso es necesario educar a la ciudadanía en asuntos colectivos. Esta puede ser una gran herramienta para enfrentar el conflicto armado desde los liderazgos sociales. También reiteran: *“la necesidad de superar la división de la participación política y la representación ciudadana, considerando que los actores políticos deben entender que la participación puede fortalecer los sistemas democráticos, de ahí el llamado a los partidos políticos a fortalecer estos espacios. A su vez, los agentes participativos deben entender que la participación es un mecanismo necesario de la democracia porque es un complemento de la misma”*.⁶

Este Proyecto de Acuerdo, en consonancia con el marco normativo del país y del Distrito Capital busca el fortalecimiento de la participación con decisión, de los las diferentes organizaciones, confesiones, y asociaciones religiosas sustentado en los lineamientos en los principios de universalidad, igualdad, equidad, autonomía y sentido de pertenencia, es importante resaltar, que esta iniciativa propende por el fortalecimiento de los mecanismos de participación que haga de las anteriores una comunidad participante en las decisiones políticas del Distrito.

Si bien es cierto que la ciudad ha presentado una serie de avances de tipo social, cultural y urbano en los últimos años, también hay que decir que dichos adelantos han excluido notoriamente a la población religiosa de la capital.

Las organizaciones, confesiones, y asociaciones religiosas son la posibilidad de una participación flexible y alternativa. Flexibilidad para encontrar salidas innovadoras ante las crisis de agenda pública que la capital detenta, y alternatividad para expandirse, comprender e integrarlos en una acción local que los beneficie como población, y para que dejen su aporte al resto de las poblaciones de la capital.

Es bien sabido que las organizaciones, confesiones, y asociaciones religiosas, son por antonomasia Constructoras de paz, a la vez, son una gran fuente de unidad en gran parte del tejido social de la población capitalina.

⁶ VELÁSQUEZ, Fabio y GONZÁLEZ, Esperanza. *Institucionalidad Participativa en Colombia: Balances y Retos*. En: Sociedad Civil y nueva institucionalidad democrática en América Latina. 2009. P.P 127- 149

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo tiene los siguientes antecedentes:

P.A.	PONENTES	AÑO
73	H. C. Nelson Castro Rodríguez (coordinador) – Positiva H. C. Marco Fidel Ramírez Antonio - Negativa	2016
128	H. C. Manuel José Sarmiento Arguello (coordinador)- Negativa H. C. Nelson Castro Rodríguez - Positiva	2016
201	H. C. Celio Nieves Herrera(coordinador) - Positiva con modificaciones H.C. Pedro Santisteban - Positiva	2018
335	H. C. Rubén Darío Torrado Pacheco (coordinador) - Positiva con modificaciones H.C. Diego Fernando Devia Torres - Positiva con modificaciones	2018
220	H. C. Edward Aníbal Arias Rubio(coordinador) - Positiva con modificaciones H.C. Nelly Patricia Mosquera- Positiva	2019
346	H. C. Edward Aníbal Arias Rubio(coordinador) – Positiva H.C. Nelly Patricia Mosquera- Positiva	2019
381	H. C. Luz marina Gordillo Salinas(coordinadora) - Positiva con modificaciones H.C. Álvaro Acevedo Leguizamón- Positiva	2019
41	H. C. Heidy Lorena Sánchez Barreto - (coordinadora)Positiva con modificaciones H.C. María Victoria Vargas- Positiva con modificaciones	2020

Teniendo en consideración las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad y teniendo en cuenta la evidente necesidad de que la

población religiosa del Distrito fortalezca sus procesos y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados ponemos a consideración el presente proyecto de acuerdo.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Acuerdo 13 de 2000, en el capítulo II, y Artículo 5°, determina la CREACIÓN E INTEGRACIÓN de los Consejos de Planeación Local, así: *“En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un consejo de planeación local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad”. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad, Dicho Artículo no tiene en cuenta las organizaciones religiosas, iglesias y confesiones que por afinidad, su vocación y su desempeño, deben hacer parte del Plan de Desarrollo Local.*

Por tal motivo, el fundamento principal de éste Proyecto de Acuerdo que ponemos a consideración del Concejo de Bogotá D.C., pretende adicionar al Concejo de Planeación Local, un representante de las organizaciones religiosas de cada localidad.

OBJETIVOS GENERALES

1. Fomentar la participación democrática equitativa
2. Resarcir los derechos de las comunidades religiosas.
3. Permitir la interacción de todos los integrantes de la sociedad en estos Consejos, para que se tengan en cuenta diferentes puntos de vista.
4. Alcanzar a una población que con facilidad da a conocer, divulga y participa de las decisiones de la administración en espacios como los Consejos de Planeación Local y Encuentros ciudadanos.
5. Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de espacios y mecanismos que recojan y atraigan a las diferentes organizaciones que realizan otros tipo de trabajo social con la ciudadanía y que no se tienen en encuentran en el Acuerdo 13 del 2000.
6. Posibilitar el aumento de los lugares de atención a las madres cabeza de familia, atención a los habitantes de calle, protección al adulto mayor, atención a la familia etc.
7. Impulsar a nuevas organizaciones para que observen nuevas alternativas de seguimiento, evaluación, y control del Plan de Desarrollo Económico de y Social.
8. Reconocer la pluralidad de cultos en el Distrito Capital
9. Comprender que existe independencia en todas las confesiones religiosas, pero todas buscan el bienestar de la población haciendo presencia en todas las localidades de la ciudad.

4. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 13º. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”

Artículo 19º. “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”

Artículo 47º. “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

Artículo 70º. “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”

Artículo 71º. “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

B. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:

Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política Nacional y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Artículo 3º.- “*Principios generales.* Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

(...)

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”

Ley 311 de 2019 CÁMARA – 227 DE 2019 SENADO “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

Artículo 134º.- “Libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en el territorio nacional. Para el efecto, promoverá e impulsará la participación de los representantes de las entidades religiosas, el reconocimiento de las mismas, la garantía del libre ejercicio de estos derechos y realizará las acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas, conforme a la Constitución y la Ley.

C. NORMAS DISTRITALES.

Decreto ley 1421 de 1993 estatuye que es competencia del Concejo de Bogotá lo siguiente:

El numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que es competencia del Concejo de Bogotá D.C.: “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

Acuerdo Distrital 257 de 2006. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Decreto 267 de 2007 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

D. JURISPRUDENCIA.

- **Libertad Religiosa Jurisprudencia:**

Sentencia T – 662 de 1999

“La libertad de cultos entendida como el derecho a profesar y a difundir libremente la religión, es un derecho fundamental indispensable en una sociedad democrática, participativa y pluralista, que reconoce la necesidad de la

autorrealización del individuo y la garantía de la dignidad humana. Por ende, las libertades de religión y de cultos hacen parte esencial del sistema de derechos establecido en la Constitución de 1991, junto con el mandato de tolerancia, que se encuentra íntimamente ligado a la convivencia pacífica y al respeto de los valores fundantes del Estado colombiano”

(...)

“La libertad religiosa comprende, de conformidad con los artículos 18, 19, 42 y 68 de la Constitución Nacional y la ley 133 de 1994, entre otras cosas, los siguientes elementos: “(i) la libertad de profesar cualquier creencia religiosa libremente escogida”, (que implica la libertad de información y de expresión sin las cuales la persona no podría formarse una opinión ni expresarla); (ii) la libertad de cambiar de religión y (iii) de no profesar ninguna, entre otras conductas que, no obstante pertenecer el individuo a una religión o confesión religiosas, deben ser respetadas por encima de cualquier propósito de coacción; (...) la posibilidad de (iv) practicarlas sin perturbación o coacción externa, contraria a las propias convicciones, y (v) de realizar actos de oración y de culto, (vi) de recibir asistencia religiosa de la propia confesión en cualquier lugar, incluso los de reclusión, cuarteles y centros médicos, (vii) de conmemorar festividades, (viii) de recibir sepultura digna conforme a los ritos y preceptos de la religión del difunto y a sus deseos o a los de su familia, (ix) a contraer matrimonio y a establecer una familia conforme a la religión y a sus normas, (x) de recibir e impartir libremente educación religiosa o de rehusarla o de (xi) determinar, de conformidad con la propia convicción, la educación de los hijos menores o la de los incapaces bajo su dependencia”.

Sentencia C-088 de 1994

“(…) allí se destaca que todas las confesiones e iglesias son igualmente libres ante la ley, reproduciendo el texto del inciso segundo del artículo 19 de la Carta; allí también se señala que el Estado reconoce la diversidad de creencias religiosas, y se advierte que estas creencias religiosas no pueden constituir motivo de desigualdad o discriminación ante la ley. Desde luego, una consecuencia del derecho a la libertad religiosa es la igualdad entre todas las religiones y cultos y de los individuos en relación con ellos; empero, la igualdad en esta materia no significa uniformidad absoluta, sino que no se produzca discriminación, ni molestia por motivos religiosos o de creencia y culto”

(...)

“Se trata de reforzar las garantías sobre el ejercicio de los derechos fundamentales con los que de diversos modos se relaciona esta libertad, y de destacar que todos los individuos deben gozar de los derechos constitucionales, sin más limitaciones que las establecidas dentro del ordenamiento jurídico en relación con los derechos de los demás; igualmente, se advierte que el ejercicio o práctica de una o de otra religión o creencia religiosa, no puede en ningún caso servir de causa o razón para afirmar o argumentar fórmula alguna de restricción, discriminación o desigualdad”

Sentencia T-621/14

“Sí, esta condición igualitaria presupone para el Estado que (i) el ordenamiento jurídico “funja como receptor-difusor de dicho principio y resistencia-refractaria ante cualquier asomo de discriminación que por razones de origen religioso se pretenda implantar” y (ii) los poderes públicos, en ejercicio de sus facultades, estén subordinados al ordenamiento jurídico, encaminados hacia su respeto y protección, a fin de promover las condiciones para que la igualdad jurídica que se predica de las confesiones religiosas sea de orden material, real y efectivo”

(...)

“En ese entendido, tanto la expedición, interpretación como la aplicación de las disposiciones que desarrollen aspectos atinentes a la libertad religiosa y de culto, deberá procurar la efectividad del principio de igualdad y contrarrestará cualquier situación contraria al mismo. De manera que, en caso de que un precepto contenga un trato desigual injustificado, el mismo sería inconstitucional al desconocer el principio de igualdad en el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos”.

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 761 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en los siguientes artículos:

Pilar III – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana**Artículo 32. Bogotá vive los Derechos Humanos.**

El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.

Eje Transversal IV –Gobierno legítimo, fortalecimiento local, y eficiente.**Artículo 56. Definición – Gobierno legítimo y eficiente.**

Este eje Prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana.

A la vez, Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2002, la presente iniciativa es compatible con el marco fiscal a mediano plazo, ya que no genera gastos adicionales, así fue ratificado por la administración Distrital, en los comentarios al Proyecto de Acuerdo 335 de 2018.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo No. 761 de 2020, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

MARCO ACOSTA RICO

Concejal de Bogotá

Partido Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 084 DE 2023**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Adiciónese al artículo 5 del Acuerdo 013 de 2000 un numeral del siguiente tenor:

- Misiones, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Confesiones religiosas, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Comunidades religiosas con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Organizaciones religiosas sociales, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG), de carácter religioso debidamente certificadas o inscritas en la Cámara de Comercio.

Artículo 2°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 085 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LOS EMPLEOS VERDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO

La presente iniciativa tiene como objeto dictar los lineamientos para incentivar, los empleos verdes de la ciudad de Bogotá, siguiendo los parámetros establecidos en el Plan de Distrital de Desarrollo y los dispuestos en el articulado de este proyecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre del año 2008, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI), con la intención de abordar las cuestiones apremiantes por las que pasaba el mundo, dieron paso al concepto de empleo verde como una esperanza de la humanidad para poder hacer frente a dos de los desafíos más determinantes del siglo XXI, i) un desafío social principalmente causado por la pobreza y el desempleo y ii) la degradación ambiental y su empeoramiento por el cambio climático. (PNUMA, 2008)

Un mes más tarde, vino la recesión económica con la crisis bursátil mundial, lo cual dejó presiones inflacionarias, déficits fiscales y millones de desempleados en el mundo, esto hizo que el tema de empleos verdes cobrara mayor relevancia en un escenario post-crisis.

En 2019 se estableció lo que hoy se conoce como el “Nuevo acuerdo verde global” o “Global Green New Deal”, el cual fue liderado por una comisión del PNUMA y en donde se evaluó si las respuestas que se iban a dar a la crisis estimularían realmente una economía sostenible post-recesión para el mediano y largo plazo, o si quizás era importante invertir en la construcción de esa sostenibilidad futura y de la misma manera estimular el crecimiento económico, el empleo y la lucha contra la pobreza (PNUMA, 2009).

Más tarde, 34 países firmarían una Declaración sobre Crecimiento Verde en la que manifestaron que fortalecerían sus capacidades para trabajar en estrategias de crecimiento verde, con las que pudieran responder a la crisis, reconociendo que el respeto y la protección del medio ambiente y el crecimiento económico pueden ir de la mano, de manera que a su vez puedan preservarse los recursos para las generaciones futuras (OCDE, 2011).

Era claro que hacer inversiones verdes y orientarse a una transición verde tendría un efecto muy positivo en el empleo en el largo plazo, sin embargo, sería cada vez más necesario vincular a los mercados

laborales para que los trabajadores pudieran participar de una nueva economía verde, de allí que promover los empleos verdes se volviera prioridad.⁷

La crisis económica y financiera no es la única crisis a la que se está enfrentando el mundo. La degradación del medio ambiente, la erradicación de la pobreza y el creciente desempleo también son algunas de las cuestiones que revisten carácter de urgencia desde hace mucho tiempo. La preocupación que suscita el medio ambiente y los debates emergentes sobre la economía verde hacen sumamente pertinente pasar revista a las condiciones de empleo y de trabajo y a las cuestiones laborales y relativas al trabajo decente en diferentes sectores de la economía.

Elaborar un plan de acción eficaz para impulsar la recuperación económica, afrontar la degradación del medio ambiente, y atender las diferentes necesidades sociales será fundamental para asegurar la sostenibilidad a largo plazo en el mundo. En el Informe sobre Economía Verde elaborado por el PNUMA en 2011 se explica cómo lograr este objetivo mediante la inversión en sectores verdes, limpios y sostenibles. El hecho de centrarse en cada uno de los sectores de la economía puede fomentar la creación de empresas sostenibles y crear oportunidades de trabajo decente para todos, en particular para aquéllos que más lo necesitan. A tal efecto, el Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR) proporciona conocimientos y análisis matizados, y asesoramiento en materia de política, en los diversos sectores que abarca, lo cual puede mejorar la posición de la OIT por lo referente al tema de los empleos verdes y la economía verde.

En 2012, el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) gestó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por medio de la cual se sustituyeron los antiguos Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) del año 2000, con el fin de adaptarlos a las necesidades del mundo moderno en el marco de la creación de la Agenda 2030. El resultado fueron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan promover la integración de las esferas de prosperidad, paz, planeta, alianzas y personas. Este tratado entró en vigor desde el año 2015, generando la obligación en los estados miembros de velar por el cumplimiento de cada una de las metas allí propuestas. El concepto de economía y empleabilidad verdes están directamente ligados al objetivo número 8 “trabajo decente y crecimiento económico”. Sin embargo, los ODS tienen la característica de codependencia e interconexión, por lo que el cumplimiento de uno de ellos contribuye al cumplimiento de uno o varios más. En este caso, la puesta en marcha de programas de empleos verdes aportaría también a los objetivos 1 “fin de la pobreza”, 9 “infraestructura innovación y emprendimiento”, 11 “ciudades y comunidades sostenibles”, 12 “producción y consumo responsables” y 13 “acción por el clima”.⁸

Hasta la fecha, los análisis sectoriales han permitido comprender la vital importancia del diálogo social como punto de partida para todo tipo de transición hacia una economía más verde. La participación de los agentes interesados ha demostrado ser esencial para asegurar que se aporten respuestas de manera apropiada a las preocupaciones de los trabajadores —lo cual es particularmente cierto en el caso de los sectores en los que se prevé una reducción temporal del empleo.

Las tendencias en la producción, el consumo y el empleo están experimentando un cambio importante, y se prevé que seguirán evolucionando en los próximos años. La transición a una economía más verde ya ha comenzado, si bien se observan diversos grados de madurez dependiendo de los países y

⁷ <https://www.ecointeligencia.com/>

⁸ <https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs>

sectores de que se trate. Es posible – y, en realidad, es un hecho – reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y otros efectos en el medio ambiente, mejorar las condiciones de vida, crear empleos verdes y reducir la pobreza, aumentando al mismo tiempo la competitividad de las empresas y los sectores de la economía, en sectores como la construcción o las energías renovables en diferentes países del mundo.

Los empleos verdes son entonces puestos de trabajo que contribuyen a la conservación, restauración y mejora de la calidad del medioambiente en cualquier sector económico (agricultura, industria, administración y servicios). Los empleos verdes reducen el impacto ambiental de las empresas y de los sectores económicos aumentando la eficiencia del consumo de energía, materias primas y agua, descarbonizando la economía y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, minimizando o evitando cualquier forma de residuo y contaminación, restaurando los ecosistemas y la biodiversidad, y permiten adaptarse al cambio climático.

No existe una definición única de economía verde. La principal característica del concepto es el reconocimiento del valor económico del capital natural y de los servicios ecológicos, y la necesidad de proteger esos recursos.

La mayoría de las definiciones incluyen no sólo aspectos ambientales sino que incorporan un enfoque más holístico del desarrollo sostenible. Elementos como sostenibilidad ambiental, justicia social y producción localmente arraigada e intercambio de bienes y servicios pueden encontrarse, por tanto, en la mayoría de las definiciones de economía verde.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente define una economía verde como “aquella que mejora el bienestar del ser humano y la equidad social, a la vez que reduce significativamente los riesgos ambientales y las escasez ecológicas. En su forma más elemental, una economía verde sería aquella que genera bajas emisiones de carbono, utiliza los recursos de forma eficiente y es socialmente inclusiva.”

El concepto de economía verde no tiene intención de sustituir al de desarrollo sostenible, más bien se emplea como un medio para conducirnos a la sostenibilidad. El documento final de Río +20, El futuro que queremos, afirma “[...] consideramos que la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza es uno de los instrumentos más importantes disponibles para lograr el desarrollo sostenible y que podría ofrecer alternativas en cuanto a formulación de políticas, pero no debería consistir en un conjunto de normas rígidas. Ponemos de relieve que la economía verde debería contribuir a la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico sostenible, aumentando la inclusión social, mejorando el bienestar humano y creando oportunidades de empleo y trabajo decente para todos, manteniendo al mismo tiempo el funcionamiento saludable de los ecosistemas de la Tierra.”⁹

Según Ecoembes “El empleo verde es aquel que contribuye a preservar y reparar el medio ambiente, tanto en los sectores tradicionales como los manufacturados o la construcción. Incluso en nuevos sectores relacionados con la eficiencia energética y la energía renovable.”

Por todo ello, los empleos verdes se están convirtiendo en una de las piezas claves para poder mitigar las consecuencias del cambio climático. Tanto es así que en los últimos tiempos se ha producido un aumento de los puestos de trabajo relacionados con el medio ambiente, no sólo en Europa (donde ya

⁹ https://www.ilo.org/Search5/search.do?searchWhat=EMPLEOS+VERDES&locale=es_ES

hay alrededor de 7.360.000 empleos en la UE en sectores verdes -energías renovables, eficiencia energética, construcción eficiente, agricultura orgánica, gestión de residuos y reciclaje*-) si no que hay un aumento en el ámbito laboral español.

En este caso la Organización Internacional de Trabajo (OIT), cuenta con el Programa Empleos Verdes el cual trabaja para un desarrollo social y económico ambientalmente sostenible. Promueve la creación de empleos verdes a través de todo el mundo como una forma de generar trabajo decente y oportunidades de ingresos con un impacto ambiental reducido y una capacidad mayor para hacer frente a los desafíos del cambio climático y la escasez de recursos.

Para ello, el programa sigue dos estrategias principales: por un lado, aborda el empleo y la dimensión social de las políticas ambientales para garantizar el trabajo decente a las generaciones presentes y futuras. Por otro lado, integra las preocupaciones ambientales en el mundo del trabajo para modificar los patrones de consumo y de producción.

A nivel nacional, el programa opera en muchos países diferentes y en cuestiones muy variadas. A nivel internacional, el programa participa en debates políticos internacionales acerca del cambio climático y el desarrollo sostenible y construye, junto a sus socios, una base importante de conocimientos sobre la dimensión social de los problemas ambientales y el cambio climático.

En general, se puede decir que la transición hacia una economía más verde tiene potencial para crear millones de puestos de trabajo. Pero es posible que también conduzca a la reducción de personal en industrias con alta tasa de emisiones. Es difícil predecir la repercusión exacta puesto que las realidades nacionales son diversas. Sin embargo, la mayoría de los escenarios sugieren que el efecto neto será positivo. Los países que ya avanzan hacia una economía verde están siendo testigo de estos efectos.

Una economía más verde no es inclusiva ni socialmente sostenible de manera predeterminada. Las políticas sociales y de mercado de trabajo tendrán que complementar las políticas económicas y ambientales para amortiguar los inconvenientes de la transición hacia una economía verde. A nivel nacional, la progresión positiva dependerá también en gran medida de la coordinación de políticas y la planificación previa incluyendo nueva formación para trabajadores y mejora de competencias. Merecen especial atención los jóvenes, mujeres y hombres, que requieren conocimientos y habilidades apropiados para integrarse con éxito en la economía verde.¹⁰

Para promover la creación de empleos verdes a nivel nacional, sub-nacional y local, el Programa Empleos Verdes aprovecha diferentes medios de acción:

1. Investigación nacional y sectorial del potencial de creación de empleos verdes.
2. Asesoramiento político basado en resultados de investigaciones para conectar mejor las políticas ambientales y laborales.
3. Creación de capacidades y formación para los mandantes a fin de facilitar y mejorar el diálogo social y asegurar su plena participación en debates políticos pertinentes y en estrategias nacionales.

¹⁰ <https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs>

4. Proyectos piloto a nivel sectorial y local sobre iniciativa empresarial verde, negocios verdes, formación profesional, infraestructuras con alto coeficiente de empleo, etc.



Fuente: Comisión de Negocios y Desarrollo Sostenible. Informe 'Better Business, Better World' publicado en el marco del Foro Económico Mundial de Davos. Enero 2017

Generalmente, cuando uno piensa en empleos verdes rápidamente piensa en el sector del reciclaje o de las energías renovables, cuando en realidad hay empleos verdes en muchísimos más sectores laborales¹¹. Algunos ejemplos son:

- Agricultura ecológica
- Ganadería ecológica
- Auditoría, consultoría e ingeniería ambiental
- Ecodiseño
- Reciclaje
- Prevención y control de la contaminación
- Ecoemprendimiento
- Energías renovables
- Rehabilitación energética de los edificios
- Responsabilidad social corporativa
- Residuos
- Servicios energéticos dirigidos a empresas, ciudadanos e instituciones para que sea más eficiente.

¹¹ <https://elblogverde.com/>

ALGUNOS EMPLEOS VERDES INTERNACIONALES:

ESPAÑA:

En este país se habla de empleos verdes desde el año 2013 y han venido desarrollándolos en diferentes sectores de su economía como por ejemplo la rehabilitación energética de edificios. Esta actividad es un nicho de empleo que ofrece muchas oportunidades a los antiguos trabajadores de la construcción, muchos de ellos ahora en situación de desempleo. Además ha reducido la dependencia energética del país y ha ayudado a mitigar el cambio climático.

La agricultura ecológica es otro gran ejemplo de empleo verde. España tiene la mayor superficie de agricultura ecológica de Europa, por lo que hay un tremendo nicho de empleo en el país en este sector. Ya cuentan con una gran tradición agrícola, enfocada en la producción ecológica.

El turismo sostenible, se da en las zonas rurales del interior, donde el turista puede tener una experiencia alternativa sin perder la calidad de su servicio al tiempo que fomenta el desarrollo rural y local.

La movilidad sostenible con los automóviles eléctricos, los sistemas de transporte eficiente y los combustibles alternativos son el motor de este sector en España.¹²

MEXICO:

La OIT organizó dentro de su programa de empleos verdes al país de tal forma que desarrollaron las siguientes estrategias¹³:

Organizó y compartió la información para desarrollar una amplia base de conocimientos, herramientas probadas y enfoques prácticos; contribuyó con el análisis y la evaluación del potencial de empleos verdes en las actividades económicas verdes clave de la economía y los debates sectoriales sobre el tema; promovió la capacitación de los actores claves sobre políticas, programas y estrategias para promover empleos verdes y el desarrollo sostenible; identificaron buenas prácticas en sectores y territorios específicos, y promovieron la incorporación de los empleos verdes dentro de la política nacional como un elemento necesario para lograr el crecimiento de industrias ambientales emergentes, y la transición hacia una economía más sostenible y baja en carbono del país.

También establecieron las siguientes actividades: (i) Desarrollo de una plataforma virtual operativa para el intercambio de información y conocimientos sobre empleos verdes, (ii) Un curso de capacitación sobre empleos verdes y formulación de políticas, programas y planos de acción para su promoción para los mandantes, (iii) Foros de sensibilización e información sobre el tema, mesas de diálogo sectoriales y boletines semestrales, y (iv) Generación de nuevos conocimientos sobre los retos y oportunidades de creación de empleos verdes en sectores estratégicos de construcción, energía renovable, industria manufacturera y turismo en dos estados de la República, para lo que lograron llegar a grandes acuerdos y así pudieron poner en marcha el programa de los empleos verdes de la mano con la OIT.

¹² <https://www.ecoemprende.com/empleo-verde-espana>

¹³ <https://www.ilo.org/mexico/areas-de-cooperaci%C3%B3n/empleos-verdes>

ARGENTINA:

En Argentina se han tenido en cuenta diferentes variables para implementar los empleos verdes en el país, este trabajo se viene desarrollando desde el año 2015:

Se deben identificar los sectores que desempeñan actividades sostenibles. Para ello, se consideraron dos criterios: (i) ramas de actividad que constituyen sectores verdes por definición y (ii) sectores y empresas que desarrollan buenas prácticas ambientales.

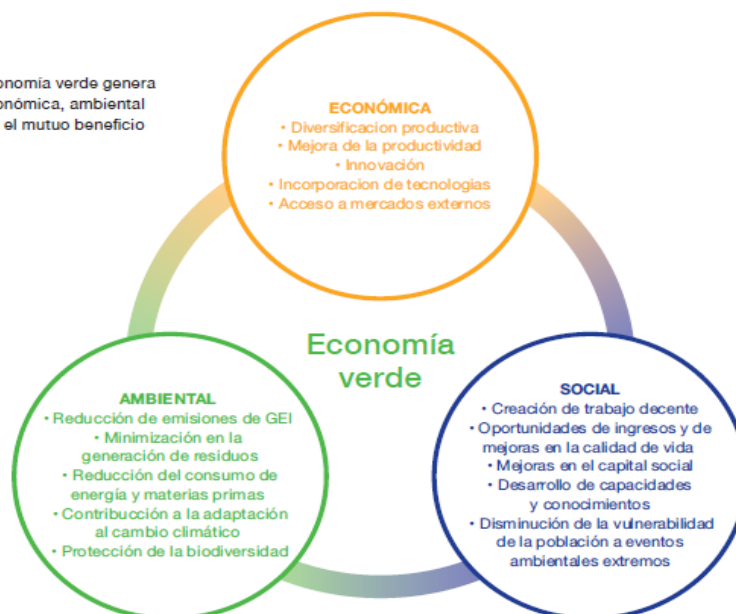
Las actividades de saneamiento y las de gestión de residuos y parques nacionales, las energías renovables o la producción de bienes para uso ambiental constituyen un claro ejemplo de actividades verdes.

Para identificar los sectores y empresas que desarrollan buenas prácticas ambientales, se consideraron distintos criterios como: (i) políticas públicas, (ii) iniciativas privadas orientadas a promover un desarrollo sustentable, (iii) certificaciones con contenido ambiental (p. ej. GLOBAL G.A.P., certificaciones orgánicas, ISO 14001 y normas de calidad). Es importante mencionar que algunos sectores y conjuntos de empresas con buenas prácticas ambientales no pudieron ser identificados con la información disponible.¹⁴

Por otro lado, para estimar el empleo verde también es necesario identificar el trabajo decente. Si bien los indicadores que lo definen son objeto de un debate muy complejo, en este estudio sobre la Argentina se utilizó como indicador principal la condición de asalariados registrados en el sistema de seguridad social, la cual incluye muchas dimensiones de trabajo decente:

Figura 1

El fortalecimiento de la economía verde genera beneficios en las áreas económica, ambiental y social; además, favorece el mutuo beneficio entre estas dimensiones.



¹⁴ https://www.ilo.org/buenosaires/temas/empleos-verdes/WCMS_556477/lang--es/index.htm

- Cobertura de salud para el trabajador y su familia a través de una obra social.
- Percepción de las asignaciones familiares.
- Inserción en el sistema previsional.
- Cobertura de riesgos del trabajo.
- Seguro de desempleo.
- Salario mínimo y básico de convenio.

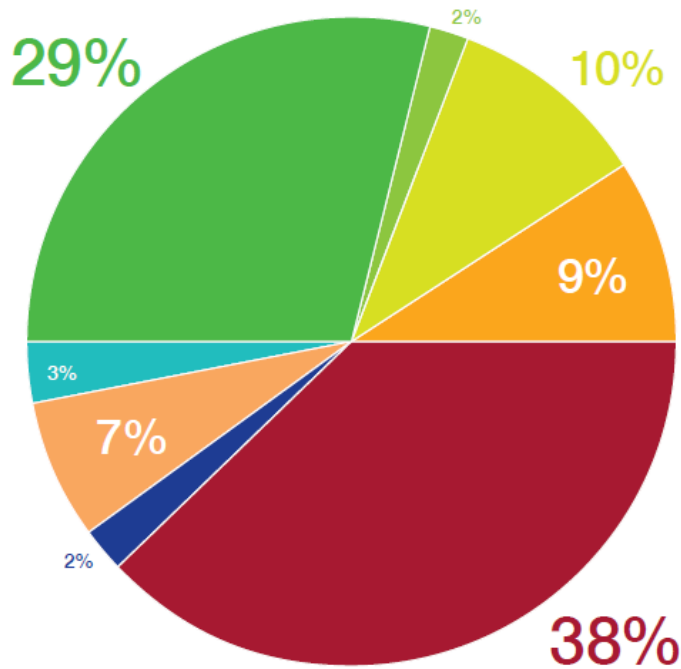


Para 2015, se estimó que existieran 650.000 empleos verdes en Argentina, lo que representaba el 7% del total de los asalariados registrados. La mayor parte del empleo verde se concentró en la industria manufacturera (38%), transporte (29%), agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (9%), y en el suministro de agua y gestión de residuos (7%). Las actividades de servicios y comercio vinculadas con la protección ambiental sumaron un 10%.

Figura 4

Contribución por sector al total de empleos verdes en 2015 (%)

- Transporte y almacenamiento
- Actividades de alojamiento y de servicio de comida
- Comercio y otros servicios no analizados (personales y empresariales).
- Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y extracción de madera
- Industrias manufactureras
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionados
- Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos
- Construcción



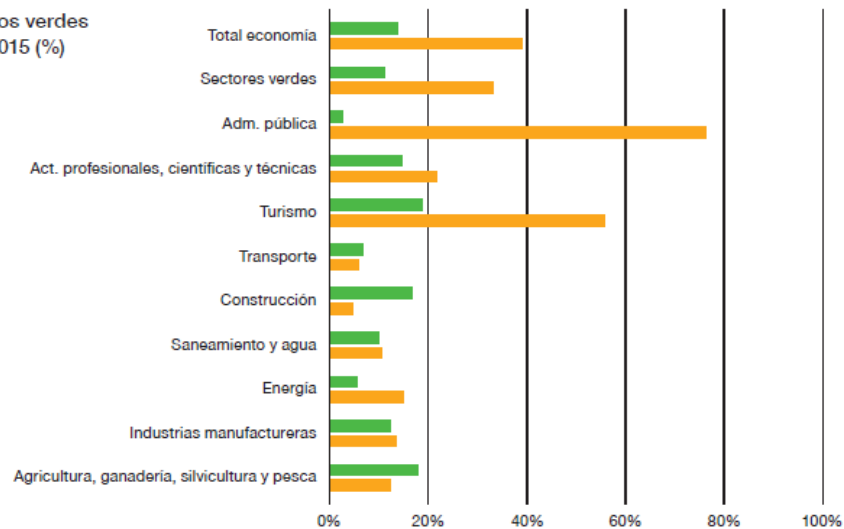
Fuente: Elaboración propia en base a OEDE y otras fuentes.

La investigación relevó toda la estructura productiva argentina y se enfocó en algunos perfiles de trabajadores. La presencia de jóvenes y trabajadoras con un empleo verde en diversos sectores de la economía, entre los cuales se destacan la administración pública y el turismo (con alta presencia de trabajadoras), y la construcción, agricultura y turismo (con un 20% de jóvenes⁶, aproximadamente).

Figura 5

Jóvenes y mujeres con empleos verdes por actividad económica en 2015 (%)

- Jóvenes
- Mujeres



Muchos aspectos de la transición a una economía verde requieren un firme apoyo. Las políticas sociales deben elaborarse al paso que las políticas medioambientales y económicas. Es preciso invertir en las competencias profesionales que requerirá una economía mundial con bajas emisiones de carbono, y elaborar unas políticas con miras a gestionar los ajustes en el empleo en diferentes sectores de la economía. Asimismo, desde el punto de vista de la solidaridad social, y con el fin de movilizar el apoyo político y en el lugar de trabajo a los cambios que se necesitan, es imperativo formular políticas para garantizar que se proteja a aquéllos que se ven negativamente afectados a través del apoyo a los ingresos, oportunidades de readaptación profesional y el apoyo al realojamiento.

CHILE:

En el Cono Sur de América Latina, la OIT provee asistencia técnica en la formulación de políticas y medidas que contribuyan al desarrollo de empresas y economías sostenibles que sean eficientes, socialmente justas y ambientalmente correctas. Algunos componentes importantes del programa son la capacitación de los actores sociales, la promoción de empleos verdes en el manejo y reciclaje de los desechos, la creación de empleos verdes en la energía renovable y la creación de empresas medioambientalmente sostenibles. El programa en este país inició en el año 2010.¹⁵

En el contexto de la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos y considerando el aporte importante de los recicladores de base en el manejo de los residuos, el Ministerio de Medio Ambiente creó, en diciembre de 2010, una mesa de trabajo para la elaboración de una política pública que aborde la inclusión de los recicladores en la gestión de residuos. En la mesa participan representantes de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Trabajo y Previsión Social, Vivienda y Urbanismo, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Municipalidades, la Organización Internacional del Trabajo, el Movimiento Nacional de Recicladores de Chile y la Fundación AVINA. Con la activa participación de todos estos actores, se elaboró un estudio y un borrador propuesta de política.

La OIT también participa en la organización del Ciclo “Empresa, Sociedad, Estado y Reciclaje de Residuos”, que convoca a empresas, organizaciones empresariales, fundaciones, centros de estudio y actores vinculados a la recuperación de residuos, preocupados por avanzar en Chile hacia una gestión más sustentable de los mismos. Los otros organizadores son el Centro de Envases y Embalajes, la Fundación Casa de la Paz, el Movimiento Nacional de Recicladores de Chile y la Fundación AVINA, bajo el patrocinio del Ministerio del Medio Ambiente.

Como resultado de este ciclo, se generó una propuesta que pretende dar forma al diseño de un marco regulatorio para la Responsabilidad del Productor (REP) que plantea el Proyecto de Ley impulsado por el Ministerio del Medio Ambiente. Dicha propuesta intenta conciliar ciertas estrategias público-privadas esenciales para alcanzar determinados niveles de reciclaje de envases y embalajes post-consumo con la necesidad de asegurar oportunidades adecuadas para la dignificación del trabajo de los recicladores de base.

COSTA RICA

Durante los últimos años, Costa Rica se ha caracterizado por ser uno de los países pioneros en desarrollo sostenible. De hecho, en septiembre de 2016, se convirtió en el primer país en suscribir un

¹⁵ <https://www.ilo.org/santiago/temas/empleos-verdes/lang--es/index.htm>

Pacto Nacional por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Su plan de acción se ha basado en la integración de actores como los tres poderes de la República, los sindicatos, el sector privado, la academia y la sociedad civil, dentro del cumplimiento de los ODS, anteponiendo aquellos objetivos que son prioridad para la población de este país y sus necesidades específicas.

La actividad en la cual este país se ha convertido en un referente a nivel regional e incluso internacional es el turismo sostenible. Todo esto, con la colaboración del Instituto Nacional de Biodiversidad y la transformación de las políticas de Estado., por medio de las cuales se promueven las economías verdes a través de la introducción de tecnologías verdes e innovaciones ecológicas. Gracias a que el país identificó la biodiversidad y los recursos naturales como capital, se ha logrado la creación de diversos negocios verdes que fomentan la empleabilidad en esta área.

Algunos de los programas desarrollados por el Estado para incentivar la economía, los negocios y los empleos verdes son el Programa de Promoción de Empresas Responsables y Sostenibles (SCORE), la promoción de la Responsabilidad Ampliada del Productor, el Entorno Propicio para la Empresa Sostenible (EPES), la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) y la Dirección de Cambio Climático del gobierno (DCC) liderada por el Ministerio de Ambiente y Energía cuyo objetivo es consolidar lo que ellos denominan como una “visión eco competitiva” para posicionar al país como referente en reducción de emisiones y adaptación y mitigación del cambio climático.

COLOMBIA:

En Colombia se habla de empleos verdes aproximadamente desde el año 2018, cuando el 4 de diciembre mediante la resolución número 001242 de 2018 el Ministerio de Trabajo a través de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, otorgó a Talento Verde S.A.S la autorización para prestar los servicios de gestión y colocación de empleos verdes a través de su punto virtual www.talentoverde.com¹⁶

En Colombia el panorama es muy alentador, pues se ha visto cómo el Gobierno ha hecho una apuesta por incluir el tema de la generación de empleos verdes en la Política de Crecimiento Verde y en la Política Nacional de Negocios Verdes. Que hoy el Ministerio de Trabajo a través de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público otorgue esta autorización, confirma su disposición con la construcción del capital humano para lograr la sostenibilidad del país.

Hasta el momento Talento Verde es la primera agencia privada autorizada para la prestación del servicio público de empleos verdes a nivel nacional, lo que representa no solo un reto, sino una responsabilidad muy grande de parte de esta organización con las expectativas del gobierno, de los oferentes y de los demandantes; una de las principales metas de esta organización es que para el año 2030 se podrían llegar a generar un total de 84.115 empleos verdes nuevos en el país, lo que eliminaría considerablemente los altos índices de contaminación en el país.

Parece increíble que se haya vivido una nueva crisis económica mundial, hoy causada por el COVID-19 y la cual podría convertirse según el Fondo Monetario Internacional en la peor desde hace 90 años.

¹⁶ <https://talentoverde.com>

Esta agencia desde su fundación ha tenido tiempo para hacer las cosas diferentes, para impulsar una verdadera transición verde, pero el deterioro en el medio ambiente es cada vez más notorio.

Aunque el panorama luce desalentador, una recuperación económica verde sigue siendo una de las mejores y más importantes apuestas de los gobiernos del mundo y detrás de la pandemia y sus terribles efectos a nivel social y económico, viene una problemática de la cual no podemos seguir siendo ajenos, la crisis climática.

No es momento para seguir dilatando los compromisos internacionales de la Agenda a 2030, la recuperación esta vez debe ser diferente y más si con ello se podrá garantizar nuevas formas y oportunidades de empleo decente, pero esto requerirá de líderes políticos con ímpetu, que prioricen los sectores verdes y permitan a partir de normativas y políticas públicas dar mayor certidumbre a las inversiones para que prospere una economía verde, además son necesarios líderes organizacionales que hagan apuestas contundentes en contra el cambio climático y la degradación del medio ambiente.

Si hay intención de los gobiernos del mundo en hacer una reactivación económica verde, estaremos dando un gran paso hacia la generación de nuevos empleos verdes, que pueden desarrollarse en muchos sectores económicos tanto a escala urbana como rural. Hay evidencia de cómo toda la fuerza laboral, desde los trabajadores que desempeñan actividades operativas hasta los más especializados tiene oportunidad de emplearse en un mercado laboral que responde a las presiones cada vez mayores sobre protección y preservación del medio ambiente.

Las experiencias internacionales muestran la importante contribución que hacen los empleos verdes a un crecimiento económico bajo en emisiones en países en desarrollo (de los más afectados por la actual crisis), al reducir la pobreza y mejorar los niveles de vida de la población, además promueven la inclusión laboral de personas en condición de vulnerabilidad.

Avanzar hacia un crecimiento verde generará millones de empleos en el mundo, pero también puede haber pérdidas de empleos ocasionadas principalmente por la desaparición de algunas actividades de los sectores tradicionales, por lo que es imperativo que a la par que se promueven los empleos verdes para superar la crisis, también se gestione una transición justa para todos, con políticas públicas coherentes y el fomento del diálogo social.

Tendrá un gran efecto sobre los trabajadores y las comunidades. Muchos se beneficiarán pero otros pueden encontrar dificultades dado que ciertas industrias y ocupaciones están en declive. Desde el punto de vista de la solidaridad social y con el fin de movilizar el apoyo en el ámbito político y en los lugares de trabajo para realizar los cambios necesarios, es imperativo desarrollar políticas que aseguren que aquellos que puedan verse afectados negativamente estén protegidos mediante prestaciones salariales, oportunidades de reconversión, ayudas para la reubicación y similares.

El diálogo social es un componente de importancia crítica en una Transición Justa, especialmente en los lugares de trabajo, donde se necesitan las voces de trabajadores y empleadores para determinar el diseño de nuevos sistemas de producción y prácticas de trabajo sostenible. En algunos casos, empleadores y sindicatos están empezando a trabajar juntos para hacer más verde el lugar de trabajo basándose en una larga tradición de colaboración en materia de seguridad y salud en el trabajo y otros temas.

El marco de Transición Justa de la OIT se dibuja en el Programa de Trabajo Decente, en su mandato de establecimiento de normas y en la Declaración (de la OIT) sobre la justicia social para una globalización equitativa. El marco puede aplicarse en ámbitos como políticas activas de mercados de trabajo, protección del salario, nuevas formaciones, respeto a las normas internacionales de trabajo, desarrollo de iniciativas empresariales y creación de oportunidades de ingresos alternativas.¹⁷

En general, se puede decir que la transición hacia una economía más verde crea y seguirá creando empleo en toda una variedad de sectores. Según el nuevo informe de OIT/PNUMA/CSI/OIE “Hacia el Desarrollo Sostenible”, la mayoría de los estudios indican un incremento del orden del 0,5-2 por ciento, lo que se traduciría, globalmente, en 15-60 millones de nuevos puestos de trabajo.¹⁸

Se espera que se produzcan pérdidas de empleo en algunos sectores de la economía provocadas por el cambio hacia una economía más verde. Hasta el uno por ciento de mano de obra en países industrializados donde es previsible un mayor impacto en sus mercados de trabajo, es susceptible de verse afectado por la transición entre sectores económicos.

Está previsto que los movimientos de trabajadores entre empresas sea diez veces mayor. Sin embargo, este impacto sería incluso pequeño en comparación con experiencias asociadas a la globalización experimentadas en las últimas décadas.

En general, se puede decir que la transición hacia una economía verde tiene potencial para crear millones de puestos de trabajo. Pero es posible que también conduzca a la reducción de personal en industrias con alta tasa de emisiones. Es difícil predecir la repercusión exacta puesto que las realidades nacionales son diversas. Sin embargo, la mayoría de los escenarios sugieren que el efecto neto será positivo. Los países que ya avanzan hacia una economía verde están siendo testigo de estos efectos.

Una economía más verde no es inclusiva ni socialmente sostenible de manera predeterminada. Las políticas sociales y de mercado de trabajo tendrán que complementar las políticas económicas y ambientales para amortiguar los inconvenientes de la transición hacia una economía verde. A nivel nacional, la progresión positiva dependerá también en gran medida de la coordinación de políticas y la planificación previa incluyendo nueva formación para trabajadores y mejora de competencias. Merecen especial atención los jóvenes, mujeres y hombres, que requieren conocimientos y habilidades apropiados para integrarse con éxito en la economía verde.

¿Qué hace la organización Talento Verde?

Básicamente buscan y desarrollan el talento para la sostenibilidad ambiental de Colombia, en donde los usuarios se suscriben al igual que las empresas, y tanto el usuario como la empresa buscan los perfiles indicados para el empleo verde que se esté requiriendo.

Trabajan también en 4 aspectos:

1. Servicios de gestión y colocación de empleo verde - Personas

¹⁷ <https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/lang--es/index.htm>

¹⁸ <https://www.ilo.org/wcm5/groups/public/>

2. Servicios de gestión y colocación de empleo verde - Empresas
3. Desarrollo del talento para la sostenibilidad ambiental - Empresas – IES
4. Consultoría organizacional

En este caso la Administración Distrital debe tratar de encaminar esfuerzos para que las estrategias utilizadas para cumplir las metas del nuevo Plan de Desarrollo Distrital estén enfocadas como lo ha realizado esta organización para que la transición justa en Bogotá se haga con un mayor profesionalismo y para que se aprovechen al máximo las experiencias ya obtenidas por ellos y así poder sacar a flote prontamente los empleos verdes en la ciudad de una manera exitosa, eficiente y eficaz.

En la ciudad de Bogotá se viene hablando de empleos verdes y poco a poco se han realizado pequeños esfuerzos para que los ciudadanos capitalinos adquieran conciencia del tema ambiental y climático de la ciudad, del país y del mundo; es así que en cinco ocasiones se ha realizado un programa de divulgación denominado Semana Ecoempresarial que busca mostrar las tendencias de negocios verdes e inclusivos; en el mes de junio del año 2020, los días 23, 24, 25 y 26, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la quinta versión de esta semana con un panel virtual el cual contó con la participación de Jorge Enrique Jiménez Guacaneme, jefe Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente; Sergio Rengifo, director de Capitales del Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible y Diego Francisco Rubio Goyes, subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente.¹⁹

Durante cuatro días se habilitaron diferentes espacios para visibilizar las acciones lideradas desde la Secretaría de Ambiente para incentivar los negocios verdes en Bogotá. En total se vincularon cerca de 3.000 personas entre líderes de las 36 empresas validadas y comunidad en general, quienes se interesaron en conocer y aprender acerca de la oferta de bienes y servicios sostenibles de la capital.

Los participantes, a través de una encuesta virtual, mostraron estar satisfechos con la oferta de formación y sensibilización de la Secretaría de Ambiente en torno a esta actividad empresarial. Las temáticas más llamativas y de mayor aceptación fueron aquellas que mostraron los procesos de los negocios verdes y cómo fomentar la creación de nuevos emprendedores, que van en búsqueda de la sostenibilidad y respeto por el medioambiente.

En este panel virtual la Secretaría Distrital de Ambiente, aprovechó para divulgar el “Ecodirectorio”, una herramienta por medio de la cual se busca la promoción de bienes y servicios que demuestren responsabilidad e incorporación de criterios ambientales y además cuenta con información referente a los 36 negocios verdes avalados por la Administración Distrital.²⁰

MARCO NORMATIVO

- **Tratados internacionales**

Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático. Este protocolo compromete a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

¹⁹ <http://www.ambientebogota.gov.co/>

²⁰ http://www.ambientebogota.gov.co/es/c/document_library/

Convenio de Diversidad Biológica. Es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas.

Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. El Convenio tiene por objetivo alentar a las Partes a promover la cooperación para el intercambio de información sobre el impacto de las actividades humanas en la capa de ozono

Convención de Ramsar. Promueve la conservación y el uso racional de los humedales.

Conferencia de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Rio+20). Sus principales objetivos fueron asegurar un acuerdo político en desarrollo sostenible abordando nuevos retos.

- **De orden constitucional**

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- **De orden Legal**

Ley 99 de 1993 *“POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

- **De orden Normativo**

Acuerdo No. 19 de 1996 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL”*

Acuerdo No. 248 de 2006 *“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Acuerdo No. 197 de 2005 *“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SEMANA DEL MEDIO AMBIENTE”*

Decreto 322 de 1994 “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL”

Decreto 456 de 2008 “POR EL CUAL SE REFORMA EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL”

Resolución 6562 de 2011 - Secretaría Distrital de Ambiente – “ADOPTA EL PLAN DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL DE BOGOTÁ”

Resolución 081 de 2017 - Secretaría Jurídica Distrital – “LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, ESTABLECE EL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL”

COMPETENCIA

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito

(...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo No. 761 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI””, que, en su objetivo general, propósitos, logros de ciudad, metas sectoriales y programas estratégicos, se encuentran especialmente consagrados en los Artículos 13, 14, 27 y 33, los cuales dictan:

Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan de Desarrollo Distrital se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos.

Programas Estratégicos Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

No.	Programas Estratégicos	No.	Meta Estratégica	Indicador	Línea Base	Fuente y año	Meta 2024
1	Oportunidades de educación, salud y	10	Promover la generación de	Mujeres vinculadas con	3874 3197	Agencia Pública	70000 50000

	cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes		empleo para al menos 200.000 personas con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas	énfasis en sectores afectados por la emergencia. Jóvenes vinculados con focalización en NINIS y énfasis en sectores de oportunidad afectados por la emergencia. Personas colocadas, con énfasis en sectores de oportunidad y en empleos verdes	970	de Empleo, SDDE, abril 2020	80000
--	--	--	--	--	-----	-----------------------------	-------

Artículo 14. Metas sectoriales en los programas generales. En Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, los logros de ciudad se materializan en 58 programas generales, conformados por una agrupación de metas que responden a su cumplimiento, como se identifican en el Anexo No. 1 que hace parte del presente Plan.

Anexo No 1. Artículo 14. Metas sectoriales

Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política								
No	Programa	No Meta	Metas Sectoriales	Sector	Nombre indicador	Línea base	Fuente	Meta Sectorial 2024
18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	122	Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas	Desarrollo económico	No de personas colocadas, con énfasis en sectores de oportunidad y en empleos verdes	970	Agencia Pública de Empleo, SDDE, abril 2020	200000

Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.

El sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente. Podrá recomendar a las instancias del Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.

Parágrafo 1. El Sistema operará tanto para la declaratoria de pandemia por COVID 19, como para el periodo de declaración de la no pandemia, y como herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca su comité interinstitucional.

Parágrafo 2. La financiación del Sistema deberá estar garantizada con los recursos apropiados del presupuesto general de Distrito, de los fondos de desarrollo local, además de los aportes que pueda destinar la Nación, otros entes territoriales, el sector gremial y privado, y organismos internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, al crédito y liquidez del aparato productivo.

Parágrafo 3. El Sistema tendrá un comité interinstitucional, encargado de definir los ejes estratégicos de funcionamiento y las acciones que permitan cumplir con su objetivo y estará conformado por las Secretarías Privada, de Hacienda, de Movilidad, Planeación y de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la Secretaría Técnica. Las Secretarías Distritales de la Mujer y Cultura serán invitadas permanentes y otras Secretarías podrán ser invitadas según los temas a tratar.

Parágrafo 4. El sistema recomendará acciones concretas para la creación de una ventanilla única de requisitos para los establecimientos comerciales y para la coordinación de las visitas y requerimientos de inspección, vigilancia y control de las diferentes entidades distritales. Esto, con el fin de facilitar la actividad de los pequeños comerciantes de la ciudad.

La Administración Distrital reglamentará los demás aspectos de este Sistema.

Artículo 33. Medidas para la recuperación económica. El Distrito Capital priorizará la generación de empleos verdes, que permitan reverdecer espacios y la rehabilitación, recuperación, restauración, reforestación de la estructura ecológica principal, así como, la construcción y operación de viveros, zonas de agricultura urbana, techos verdes y jardines verticales.

La generación de la estrategia distrital de economía circular permitirá generar incentivos por la reincorporar los residuos a la economía. Dicha estrategia apoyara la formalización, emprendimiento

y tecnología para los recicladores de oficio; la Logística y generación de suelo para la reincorporación de los residuos de la construcción y demolición (RCDs) y activación mediante estrategias de economía colaborativa para la gestión de RCDs de origen residencial.

Se promoverá la Alianza regional para el compostaje y uso y aprovechamiento de residuos sólidos y orgánicos, permitiendo la Asistencia para pequeñas empresas gestoras para el aprovechamiento de residuos electrónicos y químicos provenientes del sector productivo, así como del sector agropecuario.

Se establecerá un nuevo modelo de abastecimiento inteligente y sostenible, basado en el enfoque de la soberanía alimentaria, permitiendo las compras públicas de quienes implementen buenas prácticas agropecuarias. Así mismo, la logística de abastecimiento debe disminuir las emisiones de material particulado y gases de efecto invernadero.

En el marco de la RAPE se incentivarán cadenas de abastecimiento que promuevan compra local, productos de economías campesinas y conservación de ecosistemas estratégicos, para lo cual se priorizarán aquellos que implementen innovación en la internalización de costos de transporte, operador logístico y mercadeo.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo No. 761 de 2020, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

MARCO ACOSTA RICO

Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 085 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA INCENTIVAR LOS EMPLEOS VERDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

Artículo 1. La presente iniciativa tiene como objeto dictar los lineamientos para incentivar, los empleos verdes de la ciudad de Bogotá, para lo cual la Administración Distrital a través de diferentes sectores y sus competencias funcionales, seguirá los parámetros establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo y los dispuestos a continuación:

- a) Identificar las actividades económicas verdes clave en la economía de la ciudad.
- b) Desarrollar investigaciones y reportes que contribuyan con el análisis y la evaluación del potencial de la empleabilidad verde en la ciudad.
- c) Promover la capacitación de los actores clave sobre las políticas, programas y estrategias que incentivan los empleos verdes.
- d) Fomentar la generación de nuevos conocimientos sobre los retos y oportunidades que supone la creación de empleos verdes en sectores estratégicos.
- e) Facilitar espacios que permitan el intercambio de información y conocimientos sobre empleos verdes.
- f) Adelantar la implementación de una plataforma virtual para la divulgación de la demanda y oferta de empleos verdes, en la cual se favorezca la interacción entre empresas y la comunidad en general.
- g) Identificar los sectores y empresas que desarrollan buenas prácticas ambientales y ejecutar planes de incentivos dirigidos a estas entidades considerando distintos criterios como la obtención de certificaciones con contenido ambiental, la implementación de Programas de Gestión Ambiental y otras iniciativas orientadas a promover el desarrollo sostenible.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo de las estrategias necesarias para implementar y poner en marcha los empleos verdes en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico promoverán de manera conjunta el desarrollo e implementación de los empleos verdes en la ciudad de Bogotá.

Artículo 3. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, llevará un control de los resultados de la implementación de los empleos verdes en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las metas trazadas en el Plan Distrital de Desarrollo.

Artículo 4. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, podrá buscar alianzas o articular acciones con otras secretarías distritales y/o entidades públicas o privadas, que le permitan cumplir el presente Acuerdo.

Artículo 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 086 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA PERSEVERANCIA”

OBJETO

La presente iniciativa tiene como objeto dictar los lineamientos para establecer un circuito turístico en el corredor oriental de la ciudad de Bogotá, articulando desde el barrio la candelaria hasta la zona T de Usaquén a través de estrategias de intervención con urbanismo táctico y grafiti en las zonas que aún no tienen potencial turístico como lo es el barrio la perseverancia de la localidad de Santa Fe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La localidad de santa fe en el centro de Bogotá cuenta con diferentes instalaciones propias para el aprovechamiento económico y con un importante potencial turístico que puede diferenciarse de las demás localidades del distrito, hoy esta localidad cuenta con museos, senderos naturales, sendero de Monserrate y Guadalupe, zona gastronómica internacional, mercado de pulgas san alejo y otras instalaciones de interés patrimonial y cultural.

Según lo describe el PEMP, el patrimonio cultural obedece al *conjunto de bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2011)* y este plan especial, es un *Instrumento de planeación y gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales si a juicio de la autoridad competente dicho Plan se requiere, en el marco de lo establecido por el Decreto 763 de 2009.*

Ahora bien, entendiendo las bondades del territorio y reconociendo que todos los elementos que rodean la localidad permiten construir una estrategia de aprovechamiento cultura, patrimonial, turístico y económico, se considera que se deben articular a través de una

estrategia inter institucional con el objeto de transformar Bogotá y aprovechar sus bondades territoriales

La articulación de los territorios de la zona oriental de Bogotá, consolidara una ruta turística que impacte desde el centro histórico de la candelaria hasta la zona T de Usaquén, para ello son necesarias las intervenciones estructurales necesarias y las mejoras a través de diferentes estrategias en el marco de la garantía de los derechos ambientales en cumplimiento a lo pactado para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible. A través de intervenciones de bajo impacto ambiental, pero con alto impacto cultural, organizativo y patrimonial.



Fuente: <https://www.globalgoals.org/>

Según el PEMP, Pieza Centro corresponde a: *Intervención urbana integral definida por la Administración Distrital como proyecto estratégico, que pone en valor el Centro Histórico de la ciudad y su entorno cercano. Esto, para impulsar su desarrollo a partir de la recualificación del espacio público, el re-uso del patrimonio cultural y la renovación urbana. El área de la Pieza Centro está conformada por el Centro Histórico y la zona de influencia que se plantea y armoniza para el mismo desde el PEMP-CHB*

Por lo anterior consideramos que una de las grandes intervenciones para la apropiación y articulación territorial, la garantía de los derechos ciudadanos, y la preservación histórica del centro es la intervención del barrio la perseverancia a través de estrategias de urbanismo táctico, pintura, grafiti y demás intervenciones necesarias para promover este espacio como parte de los intereses turísticos de la zona oriental de Bogotá, ya que cuenta con diferentes

elementos históricos, sociales y culturales que pueden ser aprovechados turística y económicamente.

El barrio la perseverancia es considerado como uno de los primeros barrios obreros de Bogotá, con 44 manzanas dentro de una arquitectura diferenciada a los demás barrios del centro de Bogotá, las diferentes carreras son estrechas y caminables, propicias para desarrollar intervenciones de urbanismo y aprovechamiento cultural histórico y económico por parte de sus residentes.

Bogotá es la ciudad turística por excelencia del país con cerca del 58% de la demanda turística nacional, con lugares preferidos la candelaria y la zona T, en tal sentido consideramos que el articular toda el área de centro internacional, mercado de pulgas san alejo (patrimonio cultural), la calle bonita y la zona gastronómica del barrio la macarena con la oferta que se propone en el barrio la perseverancia podría articular todo el corredor oriental de Bogotá y demarcar una ruta turística específica, organizada y con mucho potencial para atraer recursos vía economía naranja a nuestra ciudad.

LUGARES CERCANOS A LA PERSEVERANCIA:



LUGAR: "Calle Bonita", Premio a la Gestión Integral del Espacio Público



LUGAR: Monumento del silencio (Eduardo Ramírez Villamizar)



LUGAR: Plaza de mercado la perseverancia



LUGAR: Plaza de toros

Además de los lugares antes presentados esta zona cuenta con el planetario, la zona gastronómica de la macarena, el mercado de pulgas san alejo, la torre Colpatria, el centro internacional, las torres del parque, los senderos en la franja de conservación de los cerros orientales, el cerro de Guadalupe y el santuario de Monserrate. Con ello articular como un distrito grafiti y de urbanismo táctico al barrio la perseverancia es de vital importancia para construir una real ruta turística que articule toda la franja.

ESTRATEGIAS PARA EL BARRIO:



Lugar: <https://www.instagram.com/escadaria.selaron.official/>

El barrio cuenta con escaleras de este tipo que se pueden intervenir a bajo costo, callejones y fachadas que pueden ser intervenidas artísticamente con apoyo inter institucional, con obras con saldo pedagógico y demás estrategias que se desarrollan en cumplimiento del plan de desarrollo que se encuentre vigente, con materiales duraderos como el retazo de baldosa y pintura de alta calidad para exteriores, con lo que se podrá transformar el barrio contando la historia intrínseca del mismo, siendo este un pilar de la oferta turística de Bogotá.

MARCO NORMATIVO

- **Tratados internacionales**

Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático. Este protocolo compromete a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Convenio de Diversidad Biológica. Es el primer acuerdo global para abordar todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas.

Conferencia de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Rio+20). Sus principales objetivos fueron asegurar un acuerdo político en desarrollo sostenible abordando nuevos retos.

- **De orden constitucional**

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- **De orden Legal**

Ley 99 de 1993 “POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- **De orden Normativo**

Acuerdo No. 19 de 1996 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL”

Acuerdo No. 248 de 2006 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Decreto 322 de 1994 “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL”

Decreto 456 de 2008 “POR EL CUAL SE REFORMA EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL”

Resolución 6562 de 2011 - Secretaría Distrital de Ambiente – “ADOPTA EL PLAN DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL DE BOGOTÁ”

Resolución 081 de 2017 - Secretaría Jurídica Distrital – “LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, ESTABLECE EL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL”

Documento Técnico de Soporte **Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá - PEMP**

COMPETENCIA

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito

(...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo No. 761 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI””, que, en su objetivo general, propósitos, logros de ciudad, metas sectoriales y programas estratégicos, se encuentran especialmente consagrados en los Artículos 13, 14, 27 y 33, los cuales dictan:

Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan de Desarrollo Distrital se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos.

Programas Estratégicos Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

No.	Programas Estratégicos	No.	Meta Estratégica	Indicador	Línea Base	Fuente y año	Meta 2024
1	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes	10	Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas	Mujeres vinculadas con énfasis en sectores afectados por la emergencia. Jóvenes vinculados con focalización en NINIS y énfasis en sectores de oportunidad afectados por la emergencia. Personas colocadas, con énfasis en sectores de oportunidad y en empleos verdes	3874 3197 970	Agencia Pública de Empleo, SDDE, abril 2020	70000 50000 80000

Artículo 14. Metas sectoriales en los programas generales. En Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, los logros de ciudad se materializan en 58 programas generales, conformados por una agrupación de metas que responden a su cumplimiento, como se identifican en el Anexo No. 1 que hace parte del presente Plan.

Anexo No 1. Artículo 14. Metas sectoriales

Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política								
No	Programa	No Meta	Metas Sectoriales	Sector	Nombre indicador	Línea base	Fuente	Meta Sectorial 2024
18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	122	Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas	Desarrollo económico	No de personas colocadas, con énfasis en sectores de oportunidad y empleos verdes	970	Agencia Pública de Empleo, SDDE, abril 2020	200000

Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.

El sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente. Podrá recomendar a las instancias del

Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.

Parágrafo 1. El Sistema operará tanto para la declaratoria de pandemia por COVID 19, como para el periodo de declaración de la no pandemia, y como herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca su comité interinstitucional.

Parágrafo 2. La financiación del Sistema deberá estar garantizada con los recursos apropiados del presupuesto general de Distrito, de los fondos de desarrollo local, además de los aportes que pueda destinar la Nación, otros entes territoriales, el sector gremial y privado, y organismos internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, al crédito y liquidez del aparato productivo.

Parágrafo 3. El Sistema tendrá un comité interinstitucional, encargado de definir los ejes estratégicos de funcionamiento y las acciones que permitan cumplir con su objetivo y estará conformado por las Secretarías Privada, de Hacienda, de Movilidad, Planeación y de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la Secretaría Técnica. Las Secretarías Distritales de la Mujer y Cultura serán invitadas permanentes y otras Secretarías podrán ser invitadas según los temas a tratar.

Parágrafo 4. El sistema recomendará acciones concretas para la creación de una ventanilla única de requisitos para los establecimientos comerciales y para la coordinación de las visitas y requerimientos de inspección, vigilancia y control de las diferentes entidades distritales. Esto, con el fin de facilitar la actividad de los pequeños comerciantes de la ciudad.

La Administración Distrital reglamentará los demás aspectos de este Sistema.

Artículo 33. Medidas para la recuperación económica. El Distrito Capital priorizará la generación de empleos verdes, que permitan reverdecer espacios y la rehabilitación, recuperación, restauración, reforestación de la estructura ecológica principal, así como, la construcción y operación de viveros, zonas de agricultura urbana, techos verdes y jardines verticales.

La generación de la estrategia distrital de economía circular permitirá generar incentivos por la reincorporar los residuos a la economía. Dicha estrategia apoyara la formalización, emprendimiento y tecnología para los recicladores de oficio.

Se establecerá un nuevo modelo de abastecimiento inteligente y sostenible, basado en el enfoque de la soberanía alimentaria, permitiendo las compras públicas de quienes implementen buenas prácticas agropecuarias.

En el marco de la RAPE se incentivarán cadenas de abastecimiento que promuevan compra local, productos de economías campesinas y conservación de ecosistemas estratégicos, para lo cual se priorizarán aquellos que implementen innovación en la internalización de costos de transporte, operador logístico y mercadeo.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo No. 761 de 2020, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 086 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA PERSEVERANCIA”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

Artículo 1. La presente iniciativa tiene como objeto dictar los lineamientos para establecer un circuito turístico en el corredor oriental de la ciudad de Bogotá, articulando desde la candelaria hasta la zona T de Usaquén a través de estrategias e intervención con urbanismo táctico y grafiti en las zonas que aún no tienen potencial turístico como lo es en este momento el barrio la perseverancia de la localidad Santa Fe.

- a) Identificar las actividades económicas clave en la economía naranja de la zona centro de la ciudad
- b) Desarrollar investigaciones y reportes que contribuyan con el análisis y la evaluación del potencial de la empleabilidad de los residentes de los barrios a impactar a través de la estrategia
- c) Promover la capacitación de los actores clave sobre, programas y estrategias que incentivan los empleos a partir del aprovechamiento patrimonial, cultura e histórico del territorio
- d) Fomentar la generación y articulación de la ruta turística de la zona oriental de Bogotá.
- e) Facilitar espacios que permitan el intercambio de información y conocimientos sobre economía naranja, y aprovechamiento positivo del territorio.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la secretaria de Ambiente, el IDT, la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte, el IDPAC, la Alcaldía local de Santa Fe, la Secretaria de Hábitat, el IPES y la Secretaria de Gobierno serán encargadas de realizar el diseño, implementación y desarrollo de las estrategias necesarias para implementar y poner en marcha el distrito turístico de la perseverancia y su articulación con los demás procesos de impacto turístico del territorio

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el IDT, serán cabeza de sector para la implementación de la estrategia y promoverán de manera conjunta el desarrollo e implementación del distrito turístico.

Artículo 3. La Administración Distrital, podrá buscar alianzas o articular acciones con otras entidades públicas o privadas, que le permitan cumplir el presente Acuerdo.

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 087 DE 2023**PRIMER DEBATE****“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL “GRAN FONDO DE CICLISMO DE BOGOTÁ”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****1. OBJETO DEL PROYECTO**

El siguiente Proyecto de Acuerdo, tiene como objetivo establecer los lineamientos para la creación de un gran fondo de ciclismo en Bogotá, como un evento deportivo y de cicloturismo que siga posicionando a la ciudad como referente nacional e internacional en el uso de la bicicleta.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**EXPERIENCIAS INTERNACIONALES**

Las clásicas y fondos son carreras de ciclismo de carretera que son desarrolladas en un solo día. Por términos culturales, este tipo de carreras se desarrolla con mayor frecuencia en países europeos, especialmente en temporada estacional de primavera entre los meses de marzo y abril.

Dentro de las clásicas ciclísticas más prestigiosas se encuentran la *Milán - San Remo*, el *Tour de Flandes*, la *París - Roubaix*, la *Lleja - Bastoña - Lleja* y el *Giro de Lombardía*. En la siguiente tabla se presentan las carreras más importantes del mundo, de acuerdo a la UCI WorldTour:

Tabla. Clásicas Ciclísticas del Mundo

Carrera	País	Primera Edición
Lieja-Bastoña-Lieja	 Bélgica	1892
París-Roubaix	 Francia	1896
Giro de Lombardía	 Italia	1905
Milán-San Remo	 Italia	1907
Tour de Flandes	 Bélgica	1913
Gran Premio de Plouay	 Francia	1931

Gante-Wevelgem	 Bélgica	1934
Flecha Valona	 Bélgica	1936
E3 Prijs Vlaanderen-Harelbeke	 Bélgica	1958
Amstel Gold Race	 Países Bajos	1966
Clásica de San Sebastián	 España	1981
Vattenfall Cyclassics	 Alemania	1996
Gran Premio de Quebec	 Canadá	2010
Gran Premio de Montreal	 Canadá	2010

Fuente: elaboración propia con datos de UCI WorldTour

EXPERIENCIAS NACIONALES

La historia del ciclismo en ruta en Colombia ha estado enmarcada por la utilización de la bicicleta como medio de transporte, a su vez este deporte cuenta con una fuerte relación de representación popular e identificación cultural que lo hace un símbolo nacional. (Externado-Diseño, 2021)²¹.

A diferencia de muchos deportes, el ciclismo en ruta puede ser admirado sin la necesidad de comprar un boleto o una entrada a un estadio o centro de eventos deportivos. Por otro lado, ni siquiera existe la necesidad de habitar cerca a los grandes centros urbanos para poder disfrutarlo, por lo que las poblaciones de las ruralidades podían observar a los ciclistas y sentirlos cercanos a ellos y a ese deporte.

Otro punto importante, ha sido la destacada participación de los pedalistas colombianos como Roberto Buitrago, Martín Emilio ‘Cochise’ Rodríguez, Lucho Herrera, Nairo Quintana y Egan Bernal, quienes desde los años 60 han creado toda una historia de triunfo para el deporte en Colombia

En los años 70, las cadenas radiales de Caracol y RCN realizaron la introducción de transmisiones en vivo de las carreras ciclísticas de un solo día. En ellas, los comentaristas deportivos reportaban el minuto a minuto de los circuitos, mediante el cual expresaban la pasión y emoción del ciclismo. Sumado al interés de empresas privadas en patrocinar a los deportistas y equipos deportivos que se fueron creando.

²¹ Externado-Diseño, F. R. B. B. (2021, 10 junio). *Historia del ciclismo en Colombia*. issuu. <https://issuu.com/paolalbao/docs/bielas/s/12508443>

Tabla. Algunos de los Grandes Ciclistas Colombianos







Nombre	Logros
Luis Alberto Herrera	<ul style="list-style-type: none"> ● Participación en Tour de Francia - 1984 - 1989, 1991 ● Ganador de la vuelta a España - 1987 ● Participación en la vuelta a España - 1987 - 1988, 1990 - 1992 ● Participación en el Giro de Italia 1989 y 1992
Fabio Parra	<ul style="list-style-type: none"> ● Participación en Tour de Francia - 1985 - 1992 ● Tercer lugar Tour de Francia - 1988 ● Participación en la vuelta a España - 1985 - 1986, 1988 - 1992 ● Segundo lugar en la vuelta a España - 1989
Nairo Quintana	<ul style="list-style-type: none"> ● Participación en la Vuelta a España 2012, 2014 - 2016, 2018 - 2019. ● Segundo lugar Tour de Francia - 2013 y 2015 ● Participación en Tour de Francia 2013, 2015 - 2022 ● Ganador Giro de Italia - 2014 ● Tercer lugar Tour de Francia - 2016 ● Segundo lugar Giro de Italia - 2017
Egan Bernal	<ul style="list-style-type: none"> ● Participación Tour de Francia 2018 - 2020 ● Ganador Tour de Francia 2019 ● Ganador Giro de Italia 2021 ● Participación Vuelta a España 2021
Esteban Chaves	<ul style="list-style-type: none"> ● Participación Vuelta a España 2014 - 2017, 2019 - 2020 ● Participación en el Giro de Italia 2015 - 2016, 2018 - 2019 ● Segundo lugar en el Giro de Italia - 2016 ● Tercer lugar en la Vuelta a España - 2016 ● Participación en el Tour de Francia 2017, 2020 - 2021

Fuente: elaboración propia

De esta forma, la afición de los colombianos fue presentando un incremento hasta convertirse en un deporte insignia de la población colombiana y donde en la actualidad se realizan varias carreras de ciclismo en ruta y fondos de ciclismo, dentro de las cuales se destacan las siguientes clásicas ciclísticas:

Tabla. Clásicas Ciclísticas del Territorio Nacional

Carrera	Municipio	Primera Edición
Clásico RCN		1961
Clásica Nacional Marco Fidel Suárez (Antioquia)	 Bello	1977

Clásica Club Deportivo Boyacá (Boyacá)	 Tunja	1979
Clásica del Carmen de Viboral (Antioquia)	 El Carmen de Viboral	1982
Clásica de Marinilla (Antioquia)	 Marinilla	1986
Clásica de Girardot (Cundinamarca)	 Girardot	1987
Clásica de Fusagasugá (Cundinamarca)	 Fusagasugá	1996
Clásica de Anapoima (Cundinamarca)	 Anapoima	1998

Fuente: elaboración propia

EL CICLISMO EN BOGOTÁ

De acuerdo a Leal (2022),²² *“El ciclismo es uno de los deportes más queridos y practicados en Colombia, después del fútbol. Bogotá, no es la excepción”*. Miles de Bogotanos se trasladan los domingos en bicicleta a municipios aledaños o rutas de ciclismo de mediano y alto rendimiento, dentro de las rutas más conocidas se encuentran:

1. Alto de Mondoñedo

Esta ruta está localizada al sur de Bogotá, cuenta con aproximadamente 4 kilómetros y 179 metros de subida, generalmente se llega por la calle 13, y se realiza un desvío por la vía Mosquera - Soacha. Es un recorrido de alrededor de 15 minutos para un ciclista en nivel principiante.

2. El Verjón

Por la vía Bogotá - Choachí se encuentra localizada el Verjón, un puerto de montaña de aproximadamente 11 kilómetros y 519 metros de subida, con una duración de alrededor de 30 minutos.

3. El Alto del Vino

En la salida por la Calle 80, en la vía que conduce a la Vega, se encuentra ubicado el Alto del Vino. Cuenta con alrededor de 28 kilómetros y presenta un alto grado de intensidad por los

²² Leal, D. (s. f.). *Ciclismo de ruta | Recorridos para hacer en Bogotá*.

<https://radionacional.co/actualidad/deportes/ciclismo-de-ruta-recorridos-para-hacer-en-bogota>

vientos y el número de pendientes con el que cuenta la vía.

4. Alto de Yerbabuena

Por la Autopista Norte, pasando el peaje de la Calle 170 y el Castillo Marroquín, hay un desvío por la ruta llamada Yerbabuena, compuesto por cerca de 3,7 kilómetros, con una prominente subida de montaña.

5. Vuelta a la Sabana

Generalmente se inicia por el norte de Bogotá, cruza por los municipios de Sopó y La Calera, para regresar por Patios. La distancia aproximada del recorrido es de 80 kilómetros.

Como bien se ha evidenciado anteriormente, los bogotanos han adquirido una costumbre ciclistica, como deporte y como actividad recreativa. Sin embargo, dadas las circunstancias de movilidad que enfrenta la ciudad, estos deportistas se ven en la obligación de realizar circuitos por fuera de la ciudad, donde enfrentan problemas de seguridad como el hurto de bicicletas y objetos personales.

Además del peligro en movilidad al que se enfrentan al compartir carril con vehículos automotores y motocicletas. Desde el año 2015, la Fundación Esteban Chaves²³ ha venido realizando dentro del Distrito Capital la Clásica Esteban Chaves, una carrera que cuenta con la participación de jóvenes ciclistas entre los 15 y 18 años. Esta competición se desarrolla en el mes de agosto de cada año, haciendo parte actualmente de la agenda del Festival de Verano de Bogotá y del calendario oficial de la Federación Colombiana de Ciclismo.

Paralelamente, durante los últimos años ha empezado a tomar relevancia la figura del *gran fondo de ciclismo*. En términos generales, un gran fondo se asocia a un evento de ciclismo en el que se reúnen masivamente aficionados de varias edades, sea con el objetivo de divertirse, medir sus capacidades o en plan de turismo. Además tiene duración de un día y cuenta con las características de las competencias profesionales. Esta es una competencia de ciclismo de larga distancia, en el que la distancia de la competición puede oscilar entre 75 y 185 km, con algunos tramos en desnivel.

El principal componente diferencial de este tipo de competencias se relaciona con la posibilidad que tienen los ciclistas de participar y competir en un evento deportivo masivo diseñado para aficionados, con múltiples categorías y edades disponibles según capacidad física de cada una de las personas. Además, este tipo de eventos representa una oportunidad para que los participantes puedan recorrer trayectos y experimenten, a través de la bicicleta, una visión distinta de puntos estratégicos y espacios de la ciudad.

Mediante este proyecto de acuerdo se busca atender el creciente interés que tiene el ciclismo como deporte aficionado en Bogotá (el cual se demuestra en eventos semanales al aire libre

²³ Fundación Esteban Chaves. (2022, 22 agosto). *Clásica Esteban Chaves*. <https://funchaves.org/clasica-esteban/>

como la experiencia de la ciclovía), planteando la idea de establecer un Gran Fondo de Ciclismo dentro de la ciudad donde los deportistas amateur puedan participar de manera activa e incluyente en jornadas de ciclismo competitivo, esto en el marco de un evento masivo liderado por el Sector Cultura, Recreación y Deporte donde se garantice los componentes de movilidad, seguridad y primeros auxilios que se requieran en el desarrollo de esta competición. Algunas de las oportunidades que traería consigo la implementación de esta iniciativa se asocian a:

- Incentivar el uso de la bicicleta
- Promover el desarrollo de actividades de interés social, cultural, deportivo y recreativo.
- Fomentar la práctica de hábitos saludables en los habitantes de Bogotá D.C.
- Fortalecer actividades de sano esparcimiento y reconozca las habilidades deportivas de sus habitantes

3. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional (...)".

MARCO NORMATIVO NACIONAL

LEY 1811 DE 2016. POR LA CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE MODIFICA EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

***ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios de la presente ley serán peatones y ciclistas en los términos definidos por la Ley 769 de 2002."*

MARCO NORMATIVO DISTRITAL

ACUERDO 708 DE 2018. POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública de la Bicicleta en el Distrito Capital, mediante los cuales se busca garantizar el derecho que tienen los bogotanos a elegir la bicicleta como medio de transporte.

Artículo 2. Principios. La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo anterior estarán orientados por los siguientes principios:

Accesibilidad. Garantizar a toda la población, con o sin limitaciones cognitivas o físicas, el uso de la bicicleta y toda su infraestructura.

Corresponsabilidad. Promover acciones conjuntas entre Administración Distrital, ciclistas y usuarios de otros medios de transporte con el fin de asumir una corresponsabilidad en torno al uso de la bicicleta.

Crecimiento Sostenible. Garantizar el uso de la bicicleta en relación recíproca con el desarrollo, la estructura económica de la ciudad y el disfrute del medio ambiente.

Humanización. Tener al usuario de la bicicleta como fin último de toda decisión, comprendiéndolo como ser humano en relación con los demás y con el medio ambiente y su bienestar general.

Igualdad. Garantizar que el ciclista tenga las mismas condiciones que los usuarios de otros medios de transporte.

Diversidad e inclusión. Mejorar la capacidad, la oportunidad y la identidad de los diversos ciudadanos de la ciudad.

Ciudad Saludable. Lograr un entorno urbano que genere un impacto directo en la salud de los habitantes, además de ayudar en la movilidad urbana.

Integración multimodal. Garantizar la articulación e interconexión entre todos los medios de transportes que hay en la ciudad para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad de los ciclistas en la movilidad de la ciudad.

Libertad. Garantizar a todos los ciudadanos la posibilidad de elegir la bicicleta como medio de transporte.

Participación. Reconocer a los ciclistas como actores activos en el desarrollo de la Política Pública de la Bicicleta.

Planificación. Adoptar toda decisión en el marco de la Política Pública de la Bicicleta con fundamento en criterios de planeación y organización, siguiendo el ritmo de crecimiento demográfico y territorial de la ciudad.

Transversalidad y concurrencia. Implementar en forma conjunta y articulada la Política Pública de la Bicicleta entre las entidades de la Administración Distrital, sectores: Central, descentralizado y localidades, en el marco de sus respectivas competencias, y dando cumplimiento a la misma de manera eficiente y eficaz, y garantizando el compromiso de todos

los sectores administrativos del Distrito, de manera que el uso de la bicicleta haga parte de la agenda pública de manera integral.

Artículo 3. Lineamientos. La Política Pública de la Bicicleta se fundamenta bajo los siguientes lineamientos:

Fomento y promoción. Promover la mejora de la movilidad en la ciudad a través del desarrollo de acciones que reconozcan el uso de la bicicleta como medio de transporte que ayuda a la salud de los ciudadanos, así como a la protección del medio ambiente.

Multimodalidad. Garantizar la articulación e interconexión entre todos los medios de transporte que hay en la ciudad para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad de los ciclistas en la movilidad de la ciudad.

Garantía de infraestructura. Reconocer el derecho al uso de la bicicleta como medio de transporte habitual vinculado a una infraestructura adecuada que incluya vías exclusivas, parqueaderos, accesibilidad e interconexión con los otros medios de transporte.

Pedagogía y cultura ciudadana. Reconocimiento de los ciclistas como actores activos dentro de la movilidad de la ciudad, los cuales deben comportarse garantizando su derecho, pero también sus deberes, para lo cual es necesario llevar a cabo constantes campañas pedagógicas dirigidas a todos los ciudadanos sobre el uso y respeto de la bicicleta como medio de transporte habitual.

Seguridad vial. Reconocimiento de los ciclistas como actores que ayudan a mejorar la movilidad de la ciudad, para lo cual deberán tener la posibilidad de acceder a un manual de uso de la bicicleta mediante el cual conozcan las medidas de seguridad necesarias que permitan salvaguardar su vida y bienestar, así como aquellos de los demás ciudadanos que hagan uso de otros medios de transporte.

Seguridad personal. Reconocimiento del uso de la bicicleta como medio habitual de transporte que debe transitar con tranquilidad, sin temor al hurto del vehículo o a que se ponga en riesgo la vida del conductor.

(...)

Artículo 5. Estímulos. En el marco de la Ley 1811 de 2016, la Administración Distrital promoverá estímulos que vinculen a las organizaciones sociales promotoras de la bicicleta para que estas sean multiplicadoras, de manera innovadora, del cumplimiento de la normatividad, la promoción de la cultura ciudadana y la protección de la vida de los ciclistas.

Artículo 6. Manual del ciclista en Bogotá. La Secretaría Distrital de Movilidad será la encargada de diseñar y difundir las estrategias que den a conocer a los ciudadanos los derechos y deberes que deben cumplir los ciclistas como actores viales, a través de herramientas de fácil acceso y amplia divulgación.

Artículo 7. Instancia de evaluación y vigilancia. Una vez se establezca la Política Pública de la Bicicleta, la Secretaría Distrital de Movilidad será la responsable de evaluar y vigilar el cumplimiento de la misma para lo cual podrá crear una instancia interna dedicada exclusivamente a esta labor.

(...)

DECRETO 456 DE 2018. POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA BOGOTÁ UNA CAPITAL MUNDIAL DE LA BICICLETA

Artículo 1°. - Declaración. Declarar a Bogotá, como una “Capital Mundial de la Bicicleta”.

Artículo 2°.- Objeto. La declaración de que trata el artículo 1 del presente decreto, tiene como objeto: a) posicionar a Bogotá, D.C., como un destino turístico amigable con la bicicleta y seguro para los ciclistas; b) concienciar a los conductores de los medios convencionales de transporte, de la prioridad que deben guardar para con los usuarios de este modo de desplazamiento amigable con el medio ambiente; y c) efectuar las inversiones que se consideren necesarias, en el marco de competencias y funciones de las entidades y organismos distritales, para que los usuarios de las bicicletas puedan transitar de forma segura, tranquila, confiable y recreativa por el territorio distrital; contribuyendo así con la movilidad en el Distrito Capital, y la reducción en las emisiones al medio ambiente.

ACUERDO 761 DE 2020. POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

La Administración Distrital adoptará la política pública de la bicicleta, con el objetivo de mejorar las condiciones físicas, socioeconómicas, ambientales y culturales de la ciudad para el uso y disfrute de la bicicleta. La política tendrá énfasis en entre otros, en aspectos como: fortalecimiento de la cultura, cadena productiva de la bicicleta, optimización de la seguridad (personal y vial), implementación de servicios complementarios como el sistema de bicicletas públicas, ampliación, conectividad y mejora de la infraestructura para bicicletas y Ciclo parqueaderos, en cumplimiento de la Ley 1811 de 2016 (Ley ProBici) programas enfocados en su uso con enfoque de género como componente transversal, y articulación interinstitucional para su gestión.

“POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA 2021 - 2039”

Dentro de la Política Pública de la Bicicleta 2021 - 2039, se adoptan los lineamientos con un horizonte de tiempo hasta el año 2039, año en el cual la ciudad cumplirá 500 años de haber sido fundada. Esta política busca mejorar las condiciones físicas, socioeconómicas y culturales de la ciudad para el uso y disfrute de la bicicleta

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá tiene como competencia dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 313. Corresponde a los Concejos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
(...)

DECRETO LEY 1421 DE 1993

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

5. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En atención a lo anterior, este proyecto de acuerdo no tendría impacto fiscal. Sobre este asunto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014.

Aún con este contexto, para el caso concreto de esta iniciativa normativa se recuerdan los contenidos de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa en los siguientes términos:

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir,

el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

De esta forma, se hace sustento de los argumentos de hecho y de derecho que motivan la presentación de esta iniciativa, a su vez, se realiza la solicitud respetuosa de su debido estudio, valoración y posterior aprobación.

Presentado por el Honorable Concejal de la bancada del Centro Democrático,

OSCAR JAIME RAMÍREZ VAHOS

Concejal de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 087 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL “GRAN FONDO DE CICLISMO DE BOGOTÁ”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Establecer lineamientos para la creación y realización del “*Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.*”, como una actividad de interés social, cultural, deportivo y recreativo que coadyuve al fomento de hábitos saludables y la integración de los habitantes del Distrito Capital.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Administración Distrital, a través de las entidades que para el efecto determine, promoverá la realización anual de la “*Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.*”, como un evento deportivo y recreativo de amplia participación de los ciudadanos.

Artículo 3. Calendario. El evento “*Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.*” se llevará a cabo anualmente, de acuerdo a la agenda de actividades sociales, culturales, recreativas y/o deportivas que sean programadas por parte del Gobierno Distrital durante cada vigencia.

Artículo 4. Comité Organizador y colaboradores. La organización, planeación, administración, ejecución, control y evaluación del evento “*Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.*” estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte-IDRD, y las demás entidades que para el efecto se consideren estratégicas, con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta competencia.

Artículo 5. Disponibilidad de recursos. La Administración Distrital, a través de las entidades que sean definidas, gestionará la asignación, organización y distribución de los recursos físicos, humanos, logísticos, presupuestales y financieros necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo; teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y consultando las proyecciones del Marco fiscal de mediano plazo.

Parágrafo. Se invitarán para los mismos fines de este artículo, a las entidades y dependencias que quieran apoyar el evento y que puedan ver realizados en éste algunos de sus fines misionales.

También podrán ser convocadas otras secretarías, entes descentralizados y empresas públicas y privadas, que puedan contribuir a la realización exitosa del evento.

Artículo 6. Condiciones de participación. El comité organizador las condiciones de inscripción de aquellos interesados en participar en el “*Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.*”. En todo caso, estas condiciones deberán estar ajustadas en función de promover la participación activa de distintos grupos poblacionales.

Artículo 7. Recorrido. El recorrido del evento “*Gran Fondo de Ciclismo de Bogotá D.C.*”, tendrá una extensión determinada por el comité organizador, privilegiando trayectos que permitan la convocatoria de la mayor cantidad de espectadores, así como lugares emblemáticos del Distrito Capital.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 088 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MUSICA POPULAR AL PARQUE, COMO UN EVENTO DE INTERÉS CULTURAL”

OBJETO DEL PROYECTO

Por el cual se dictan lineamientos para la creación del “Festival de música popular” para la apropiación cultural de este género musical en el Distrito Capital.

El objetivo de este proyecto es crear el evento “Festival de Música Popular” por el significado cultural y representativo que realizan los artistas de este género en la ciudad. Este evento debe perdurar en el tiempo, por ello será institucionalizado como uno de los grandes eventos de música que se realizan anualmente en Bogotá D.C.

Se busca además que el evento sea un dinamizador del sector del turismo, donde sea atractivo para que personas nacionales y extranjeros visiten la ciudad durante los días en que se celebrará el festival cada año. Así mismo, fomentar la reactivación económica mediante la cultura y la recreación donde sectores privados se verán beneficiados.

MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Artículo 7. *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

Artículo 8. *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Artículo 70. *(...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado*

promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

MARCO NORMATIVO NACIONAL

LEY 397 DE 1997 POR LA CUAL SE DESARROLLAN LOS ARTÍCULOS 70, 71 Y 72 Y DEMÁS ARTÍCULOS CONCORDANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN NORMAS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL, FOMENTOS Y ESTÍMULOS A LA CULTURA, SE CREA EL MINISTERIO DE LA CULTURA Y SE TRASLADAN ALGUNAS DEPENDENCIAS.

Artículo 1. *De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

- 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
- 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
- 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

(...)

Artículo 2. *Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.*

Artículo 3. *El Ministerio de Cultura coordinará la acción del Estado para la formación del nuevo ciudadano según lo establecido por los artículos 1 al 8 de la Ley 188 de 1995, Plan Nacional de Desarrollo.*

Artículo 4. *Definición cultural de la Nación* El patrimonio cultural de la Nación esta constituido por los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana tales como la tradición , las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de los bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico , artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

MARCO NORMATIVO DISTRITAL

DECRETO 599 DE 2013 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN PARA EL REGISTRO, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL –SUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 1. *Objeto.* El presente decreto tiene por objeto:

1. *Establecer el funcionamiento e integración del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital, en adelante y para efectos de lo previsto en este decreto se denominará - SUGA y se adopta la ventanilla única virtual.*
2. *Crear el Comité del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA y establecer sus funciones.*
3. *Determinar las características y clasificación de las aglomeraciones de público, así como los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades que impliquen aglomeraciones de público en el Distrito Capital, a través de la ventanilla del SUGA. Así como los procedimientos que se deben observar para la habilitación de escenarios de artes escénicas.*
4. *Establecer los requisitos y procedimiento para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados, en espacio público, en estadios y demás escenarios deportivos.*
5. *Conformar y determinar las competencias del Puesto de Mando Unificado – PMU y de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, y los trámites para partidos de fútbol.*

DEL SUGA Y SUS FUNCIONES

Artículo 2. *Del Sistema Único de Gestión para el Registro, la Evaluación, y la Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA. El SUGA es el Sistema Único de Gestión para el Registro, la Evaluación, y la Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital que contiene un conjunto de protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos ordenados y articulados que sirven como mecanismo para registrar, evaluar y autorizar las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital.*

(...)

DECRETO 340 DE 2020 POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1. *Naturaleza. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, perteneciente al Sector Cultura, Recreación y Deporte, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera.*

Artículo 2. *Objeto. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil.*

Artículo 3. *Funciones. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tendrá las siguientes funciones básicas:*

a. *Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.*

b. *Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.*

(...)

ACUERDO 761 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

Artículo 1. *Adopción del Plan. Se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el*

período 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la “Nueva Normalidad”. Este Plan de Desarrollo representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad. Este Plan de Desarrollo es la apuesta para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI.

Artículo 9. *Propósitos y Logros de ciudad. El Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas.*

Propósito 1. *Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.*

Logro 9: *Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.*

Indicadores:

- *Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales.*
- *Aumentar el porcentaje de la población que realiza al menos una práctica vinculada con el patrimonio cultural inmaterial.*

Programa 21: *Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Bogotá D.C., tiene como una de sus características más especiales el hecho de reunir un sinnúmero de ciudadanos que habitan en ella por diversos motivos, provenientes de muchas partes de Colombia y que poseen una multiplicidad de creencias, valores, etnias y rasgos culturales y sociales, que la hacen una ciudad totalmente rica en cuanto a diversidad cultural se trata.

Son muchos los festivales al parque que existe en la ciudad de Bogotá, sin embargo, el precursor es Rock al Parque, la cual es una estrategia cultural para la ciudad porque favorecen la unión de ciudadanos en espacios públicos y porque promueven la diversidad.

Nació desde la iniciativa de dar a conocer agrupaciones locales, las cuales ya no dependían de que un bar se llenara para darse a conocer, sino que desde el distrito se promueve el lugar en donde se realiza esta actividad. Estos espacios de participación han sido muy beneficiosos, ya que se han intentado a nivel local y los artistas tienen la oportunidad de mostrar su talento y los demás poder reconocerlo y disfrutarlo volviéndolo parte suya.

Cabe agregar, que el 7 de marzo de 2012 Bogotá, D.C., fue designada por la UNESCO como “Ciudad Creativa de la Música”, en reconocimiento al crecimiento de su sector musical y su dinamismo como escenario central de la creación musical en América Latina. Cada año Bogotá D.C., es el escenario de convivencia de diversidad de artistas, agrupaciones y géneros que realizan permanentemente conciertos y eventos en auditorios, iglesias, lugares emblemáticos y al aire libre. (IDARTES)

Haciendo caso a lo expuesto en el objeto, el “Festival de Música Popular” es una iniciativa que abre posibilidades de participación a talentosos exponentes de la música popular, donde se debe tener en cuenta que es una expresión de los colombianos, en especial, los bogotanos. Por lo cual, se ha reconocido como propio de sí mismos el género y la cultura, además de los grandes exponentes, creando un sentido de apropiación.

Cabe agregar que el objeto principal de este proyecto es fomentar la cultura y promover espacios de recreación, sin embargo, no se puede dejar de lado que la ciudad de Bogotá es un destino turístico que cuenta con importantes exponentes del género popular en su oferta turística patrimonial y en la creciente llegada de turistas nacionales e internacionales.

Con la creación de este nuevo espacio se busca integrar a los diversos grupos sociales bajo un mismo sonar y sentir. Por ello, es festival debe convertirse en el mejor escenario de música popular del país, tal cual las grandes capitales del mundo con otros géneros que les identifica.

Con los múltiples beneficios que tiene la ciudad incorporando un festival como este, este deberá intentar desde el distrito destinar recursos para su creación y ejecución, a demás los particulares juegan un gran papel, ya que se pueden llegar a convenios para patrocinar artistas de talla internacional, evitando costos de boletería, restringiendo el acceso y disfrute de este tipo de espectáculos. Esto facilitaría que más personas de la ciudad tengan la posibilidad de acceder a este tipo de espectáculos, sin que el factor económico sea la restricción.

GENERALIDADES DEL GÉNERO POPULAR

En primer lugar, es importante expresar que la música es un complejo sistema de sonidos, melodías y ritmos elaborados desde muchas posibilidades por los seres humanos, donde desde

sus letras y melodías expresan vivencias sociales e individuales que propicia una construcción en colectivo.

Y es desde allí que se mantienen las tradiciones e identidades de las personas, por ello es tan característico diferentes formas de interactuar y pensar de cada país o región, donde por medio de la música cuentan su historia, que relatan y escenifican sus logros y actividades.

En especial la música popular, nació en el campo con un estilo conformado por canciones de estructura musical y rítmica sencilla, como el vals, el corrido, la canción o el bolero, de fácil asimilación por las clases campesinas y populares de Latinoamérica.

Pero lo que más resalta de estas canciones es la letra, que se basa en el concepto “despecho”, que puede ser sinónimo de angustia o desesperación por temas relacionados con el amor.

Este género, abarca ritmos como rancheras, corridos y huapangos provenientes de México; pasillos y vales de Ecuador; y zambas, tangos, pasillos y vales de Argentina. Es decir, un conjunto de ritmos sureños y norteños pero hechos por campesinos antioqueños con su propio estilo.

Estos ritmos han ido evolucionando con el tiempo y esto dio lugar a que a finales del siglo XX y lo que va del siglo XXI se reconociera como “Música Popular”. Este cambio lo podemos ejemplificar con artistas como Darío Gómez, Luis Alberto Posada y El Charrito Negro, quienes en sus inicios cantaron Música Guasca y terminaron cantando Música Popular.

Otro aspecto destacado de este género es el posicionamiento de la mujer dentro de la industria. En la actualidad existe una generación completa de cantantes que han alcanzado un gran renombre, la cual llena estadios en todo el territorio nacional y vende miles de discos dentro y fuera del país.

Artistas como Francy, Paola Jara y Arelys Henao, se han encargado de retratar la realidad y desahogar el sentimiento de muchas mujeres que solo habían encontrado un lugar en otros géneros como el vallenato, la ranchera, los corridos e incluso la llanera.

CARACTERIZACIÓN DE LA CULTURA EN BOGOTÁ

La cultura propicia la expresión, la creación de capital social, creativo y simbólico. Esta debe contribuir a la construcción de una Colombia en paz, equitativa, y, además, a superar estereotipos y transformar relaciones sociales, a fomentar el reconocimiento de la diversidad y de la importancia de los conocimientos de los pueblos indígenas, las comunidades, afrocolombianas, negras, palanqueras, raizales y de las mujeres y a incidir en la vida ciudadana, objetivos que se espera trasciendan en el tiempo.

Esta nueva perspectiva apunta a la relación entre cultura y desarrollo sostenible a través de un enfoque doble: desarrollando los sectores culturales propios (a saber: patrimonio, creatividad,

industrias culturales, arte, turismo cultural); y abogando para que la cultura sea debidamente reconocida en todas las políticas públicas, particularmente en aquellas relacionadas con educación, economía, ciencia, comunicación, medio ambiente, cohesión social y cooperación internacional.

Se debe tener en cuenta que el mundo no está puesto exclusivamente ante desafíos de naturaleza económica, social o medioambiental. Si no que la creatividad, el conocimiento, la diversidad, la belleza son presupuestos imprescindibles para el diálogo por la paz y el progreso, pues están intrínsecamente relacionados con el desarrollo humano y la libertad.

Es así que fomentar la cultura con base en las tradiciones convergen con nuevas formas de creatividad, contribuyendo así a la conservación de la identidad y diversidad.

Desde el gobierno tanto nacional como local debería tener como objetivo fundamental trabajar por una sociedad sana, segura, tolerante y creativa y no exclusivamente por la prosperidad económica.

En este sentido, los gobiernos locales deben fomentar un modelo de desarrollo que contemple la satisfacción de “las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”, así como garantizar el acceso universal a la cultura y a sus manifestaciones, y la defensa y mejora de los derechos de los ciudadanos a la libertad de expresión y el acceso a la información y a los recursos.

PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA

Para la iniciativa de este proyecto es importante tener en cuenta el Plan Nacional de Música para la Convivencia PNMC, el cual orienta las Políticas para el fomento para el campo de la música.

Por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, la Música enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

Y no es de obviar que Colombia posee una gran diversidad de expresiones musicales como producto de un continuo proceso de mestizaje de sus grupos sociales, de la rica variedad geográfica y cultural de sus regiones y de un diálogo cada vez más activo con las manifestaciones sonoras del mundo.

El Ministerio de Cultura ha fomentado en todo el territorio colombiano la construcción del Plan Nacional de Música para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de toda creación musical.

Para cumplir este propósito, fomenta la conformación y consolidación de espacios de música en todos los municipios del país, promoviendo la cultura de niños y jóvenes, la actualización y profesionalización de intérpretes, organización comunitaria, diálogo intergeneracional, afirmación de la creatividad y la personalidad cultural de cada contexto.

El Plan desarrolla los componentes de dotación, información e investigación, creación, emprendimiento, circulación y gestión. Y es que bajo estos principios es que se deberá realizar la institucionalización del “Festival de Música Popular”.

FESTIVALES DISTRITALES

Bogotá como capital de Colombia es reconocida por los espectáculos masivos gratuitos, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de conocer grupos importantes sin una carga económica. Uno de los más importantes es Rock al Parque que es el primer y más conocido espectáculo gratuito de Latinoamérica.

Que tiene un factor fundamental, ya que contiene diversidad de generos e impulsa la participación de bandas distritales, nacionales e internacionales. Donde se convirtió en una política pública cultural y social, además hoy se cuenta con varios festivales al parque que se comprometen con los diferentes géneros musicales que tienen sus públicos.

Los Festivales al Parque de la ciudad son eventos culturales que se celebran a lo largo del año; son siete festivales con tendencias musicales y culturales diferentes que convocan en cada edición a miles de espectadores por medio del rock, el hip-hop, el jazz, la ópera, la salsa, el joropo y la música colombiana.

Estos espacios se han abierto en la ciudad para brindar apoyo a las bandas o grupos y a los artistas locales que se presentan, los cuales son seleccionados por medio de concursos y puedan compartir escenario con agrupaciones de mayor reconocimiento. Para tener un mayor detalle, en la siguiente tabla se contemplan los diferentes festivales al parque que existen en Bogotá.

Tabla. Festivales al parque en Bogotá

FESTIVAL	FECHAS	CARACTERÍSTICAS
Rock al Parque	<i>Julio</i>	Géneros musicales: Rock, metal, punk, ska, reggae, alternativa y otras ramificaciones del rock. Durante 3 días el Parque Simón Bolívar.
Jazz al Parque	<i>Septiembre</i>	Géneros musicales: Jazz y sus subgéneros derivados. Importante espacio para la muestra de bandas universitarias y locales.

Hip Hop al Parque	<i>Octubre</i>	Hip Hop al Parque nació de la evolución del festival Rap a la Torta en 1996. Su objetivo es difundir los ritmos urbanos y callejeros y los artistas que lo realizan en la ciudad. Además de los conciertos también hay competencias de baile, freestyle y graffiti.
Salsa al Parque	<i>Agosto</i>	Géneros musicales: Salsa, trova, son y jazz. Es el festival más latino y con más sabor tropical, es también una gran vitrina para que las bandas bogotanas que hacen esta música se den a conocer al igual que las caribeñas o caleñas. Es un espacio para los coleccionistas de esta música y para los mejores bailarines
Ópera al Parque	<i>Noviembre</i>	Géneros musicales: Ópera, zarzuela, coral y otros géneros de música culta. Este festival es el único que no se celebra en grandes plazas de eventos y que se prolonga por varias semanas. Sus conciertos y recitales son para públicos reducidos y en auditorios especialmente diseñados para esta clase de música.
Colombia al Parque	<i>Julio</i>	Géneros musicales: Cumbia, bambuco, pasillo, música llanera, carranga, porro y todas las representaciones musicales autóctonas de Colombia. El festival reúne en un evento lo mejor de la música colombiana, ritmos contemporáneos y las danzas típicas de las regiones; cuenta a su vez con muestras culturales y artesanales de las regiones, muestras gastronómicas y actividades académicas.
Joropo al Parque	<i>Noviembre</i>	Géneros musicales: Joropo, cimarrones, cloperos. Este es un espacio de acercamiento entre lo clásico y lo contemporáneo del joropo, con actuaciones especiales de los casanareños

Elaboración propia

Cabe agregar, que en la actualidad una de las emisoras más escuchadas por los bogotanos, es La Kalle 96.9 f.m, la Mandamás de Caracol Televisión la cual emite música de los géneros popular, regional mexicana, bachata, vallenato y reguetón.

Esta emisora se une con el IDRDR para realizar diferentes eventos musicales y culturales, por ejemplo en el Festival de Verano se articulan ofreciendo un gran concierto con la emisora La Kalle, Gran Festival de la Kalle.

Como la emisora se enfoca en los generos populares, los artistas que se reunieron en otras vigencias son por ejemplo: Los Tigres del Norte, Jessi Uribe, Paola Jara, Mike Bahía, Yeison Jiménez, Arelys Henao, entre otros en la Plaza de eventos del Parque Simón Bolívar.

En este marco, es importante fortalecer las relaciones que se tienen con particulares y sector público para poder ofrecer más espacios culturales y recreacionales para los bogotanos.

OFERTA INSTITUCIONAL

Para esta vigencia, se adopto el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá.

Este Plan de Desarrollo representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad.

Este tiene por objetivo una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

A continuación se expondrán las metas propuestas relacionadas con el sector de la cultura y la recreación.

21. Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI 2020-2024”

META PROPUESTA	LÍNEA BASE	RESULTADO
Número de entidades y alcaldías locales asistidas técnicamente en enfoque poblacional - diferencial y de género para el proceso de formulación de proyectos de inversión	0	100.00% (corte septiembre 2022)
Diseñar e implementar una (1) estrategia para fortalecer a Bogotá como una ciudad creativa de la música (Red UNESCO 2012)	0	75.00% (corte septiembre)

		2022)
Promover 21.250 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios, generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro	0	77.60% (corte septiembre 2022)
Número de estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos diseñadas e implementadas	0	72.00% (corte septiembre 2022)
Número de beneficiarios de procesos integrales de formación a lo largo de la vida con énfasis en el arte y la cultura	0	101.00% (corte septiembre 2022)

Elaboración propia

Fuente: Secretaría de Planeación-Segplan (2022)

En el caso de la Secretaría de Hábitat se presentaron orientaciones relacionadas con la incorporación de los enfoques en la estructuración de las políticas públicas. Con la Secretaría de Gobierno se trabajó sobre la incidencia para ajustar los registros administrativos en el marco de los Estándares estadísticos para la incorporación del enfoque poblacional-diferencial e interseccional en la producción y difusión de las estadísticas del D.C.

En cambio, con la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Secretaría de Integración Social, se desarrollaron talleres con cada una, en los que se presentó la resolución en el marco de los procesos de formación musical a nivel de localidades y la formulación de la política pública de infancia.

En total, se realizaron 27 actividades artísticas en el marco del Festival Centro 2022, todas de manera presencial, contando con la participación de 9.132 personas; y 4 actividades académicas, también presenciales, con la asistencia de 111 personas. El Festival Centro 2022, en total reunió a 9.243 personas en 31 actividades artísticas, culturales y de formación, de manera presencial. De otro lado, se inició la preproducción del Festival Centro 2023, y se definió que la programación de artistas y/o bandas invitadas se haría a través de una terna de programadores.

Finalmente, se realizaron 7 actividades de apropiación del espacio por parte de la comunidad: 1. Entrega del mural «Pararse Duro». 2. Cápsula de Tiempo Senderos. 3. Sinfonía de Danza y Hip Hop - Rap Filarmónico. 4. Champeta en el BDC - Vamó a Champeteá. 5. Salsa al Parque en el BDC. 6. Festival de Música del Pacífico «Petronio Álvarez». 7. Festival Pegando Finura Vol. 3. Todas estas actividades contaron con la asistencia de 7.397 personas.

COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá tiene como competencia dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 313. Corresponde a los Concejos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

DECRETO LEY 1421 DE 1993

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
(...)
25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En atención a lo manifestado por la normatividad vigente, esta iniciativa no tendría impacto fiscal, en la medida en que la eventual aprobación de esta iniciativa no conllevaría gastos con cargo al presupuesto distrital que afecten de manera negativa el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en tanto que se reconoce los principios de progresividad y sostenibilidad fiscal que requiere la gestión pública administrativa; teniendo en cuenta para ello la eficacia en las medidas que se pretenden implementar y la eficiencia en la asignación y uso adecuado de los recursos disponibles.

Sobre el asunto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del

Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014; haciendo énfasis en las fuentes de recursos y los gastos en los que se incurriría para la implementación de este Proyecto de Acuerdo que reviste de toda la importancia técnica y administrativa en beneficio de la ciudadanía de Bogotá, dado el caso que existiera impacto fiscal.

Aún con este contexto, para el caso concreto de esta iniciativa normativa se recuerdan los contenidos de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa en los siguientes términos:

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Además, si así fuese se justifica por medio de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011 que tiene como propósito formalizar y fortalecer el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, a través de la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

ALCANCE DE LA INICIATIVA

De acuerdo a lo anterior, se propone que el Festival de Música Popular al Parque, se realice en el marco del Festival de Verano de Bogotá, el cual es un evento masivo de reconocimiento distrital y nacional donde se promueven diversas actividades siendo la música parte fundamental y protagonista como una forma de expresión cultural.

El alcance de esta iniciativa va alrededor de los siguientes aspectos:

- Fomentar el turismo en la ciudad de Bogotá, posicionando al distrito como la capital de la música y el arte en América Latina.
- Brindar mayores oportunidades a los artistas emergentes en la escena local, promoviendo su carrera artística llevándolo al éxito.
- Crear un espacio de encuentro para la población sin importar sus características socioeconómicas, y en consecuencia haciendo tejido social para fortalecer la cultura y apropiación de los bogotanos.

Con lo anterior, queda en evidencia las múltiples ventajas que tiene crear este festival en el distrito, mejorando la calidad de vida de las personas con la posibilidad de participar en estos espacios de esparcimiento y el buen uso del tiempo libre, uniendo a las familias y amigos bogotanos.

Presentado por los Honorables Concejales de la bancada del Centro Democrático,

OSCAR RAMÍREZ VAHOS
Concejal de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 088 DE 2023

PRIMER DEBATE

**“POR EL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR AL PARQUE, COMO UN
EVENTO DE INTERÉS CULTURAL”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

**En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le
confiere los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Crear el festival “Música Popular al Parque” de Bogotá D.C., como plataforma artística y evento de interés cultural a escala distrital, a través del cual se promueve la participación y visibilidad de artistas emergentes relacionados con este género musical. Además, se fomenta la formación de nuevas audiencias a nivel local.

Artículo 2°. Responsabilidad. La Administración Distrital, en cabeza del Sector de Cultura Recreación y Deporte, se encargará de coordinar las acciones, actividades, convocatorias y demás disposiciones que se consideren necesarias relacionadas con la realización del festival “Música Popular al Parque” en Bogotá D.C..

Artículo 3°. Periodicidad. La Administración Distrital definirá la periodicidad en la que se llevará acabo el festival “Música Popular al Parque” de Bogotá D.C., teniendo en cuenta para ello la disponibilidad presupuestal, alianzas estratégicas que lleguen a adelantarse y demás recursos necesarios para la efectiva realización de este evento. En todo caso, los tiempos de realización entre festivales no podrá ser superior a tres vigencias.

Artículo 4ª. Participación. Las condiciones de participación de los artistas pertenecientes al festival “Música Popular al Parque” de Bogotá D.C. serán reglamentadas por la Administración Distrital. En todo caso, durante los procesos de convocatoria para participar en el festival “Música Popular al Parque” de Bogotá D.C., se priorizará aquellas iniciativas artísticas y musicales que estén lideradas por jóvenes o grupos de jóvenes.

Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 089 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DECLARA EL 25 DE MARZO COMO EL DÍA DE LAS VÍCTIMAS POR COVID-19 EN BOGOTÁ”

I. OBJETO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo tiene por objeto declarar el 25 de marzo de cada año, como el día de conmemoración de las víctimas por COVID-19 en Bogotá. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno y en la medida en que cuente con disponibilidad presupuestal para ello; promoverá el 25 de marzo de cada año la realización de actos públicos dirigidos a conmemorar a todas aquellas personas fallecidas en Bogotá, víctimas del COVID-19.

II. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá en concordancia con las disposiciones legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 tiene dentro de sus atribuciones el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Colombia

Artículo 313. Corresponde a los Concejos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

El Decreto Ley 1421 de 1993

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de marzo de 2020, Bogotá reportó oficialmente el primer fallecimiento a causa del virus COVID-19. La víctima, un hombre de 76 años, causaría con su deceso una honda impresión en la opinión pública, como se consigna en todas las noticias aparecidas en dicha fecha y que relatan lo sucedido. Lo anterior da cuenta de la impresión colectiva que naturalmente causaría la pandemia en la salud mental de los ciudadanos desde entonces.

A corte del 25 de enero de 2022²⁴, la ciudad de Bogotá reporta 28.119 fallecidos víctimas del virus COVID-19, lo que representa el 1,71 % del total de los contagiados registrados. La cifra anteriormente mencionada de muertes por COVID-19 ubica a Bogotá con una tasa de 3.627 fallecidos por millón de habitantes con corte a la fecha también señalada desde la plataforma SaludData.

Esto indica una anomalía en la forma como la ciudad se relaciona con los decesos de sus habitantes y explica la importancia de adoptar, desde la institucionalidad, acciones orientadas a subsanar estos acontecimientos.

DUELO COLECTIVO

Según la Organización Panamericana de la Salud (en adelante OPS) en su *Guía práctica de salud mental en situaciones de desastre*²⁵, la irrupción de traumatismos colectivos amerita una

²⁴ <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/>

²⁵ https://www.who.int/mental_health/publications/guide_mental_health_disasters/es/

toma de decisiones por parte de la institucionalidad, tendiente a ofrecer atención a una población sometida a eventos catastróficos e inesperados.

En dicho documento, se consigna la importancia del concepto de *duelo colectivo* como un ítem a tener en cuenta en el marco de una atención integral en materia de salud mental.

Para la OPS, «en situaciones de desastres y emergencias complejas se produce un deterioro del tejido social, una pérdida de la estructura de la vida familiar y un incremento de los signos de sufrimiento psicológico». Las dolencias derivadas de estos «eventos catastróficos» se manifiestan a través de «la aflicción y el miedo, que pueden aumentar la morbilidad psiquiátrica y otros problemas sociales», asimismo como «soledad, desamparo, necesidad de adoptar nuevas formas de vida y de cambiar responsabilidades».

Lo anterior coincide con lo sucedido en la ciudad desde el inicio de la contingencia provocada por el coronavirus. A propósito de sendos estudios de organizaciones como el de Bogotá Como Vamos, se sabe que por lo menos el 40 % de los ciudadanos en la capital siente que su salud mental empeoró durante la pandemia²⁶. A decir de la OPS, «según sea la magnitud del evento y demás factores, se estima que entre la tercera parte y la mitad de la población expuesta sufre alguna manifestación psicológica».

DÍA DE LAS VÍCTIMAS POR COVID-19 EN BOGOTÁ

Más allá de toda duda, puede considerarse entonces que la pandemia produjo una alteración en el número de muertes y duelos que afronta el Distrito Capital, y que dicha eventualidad ha derivado de manera probada en una afectación de la salud mental de los capitalinos.

Si bien es cierto que el Concejo de Bogotá ha respondido fortaleciendo la oferta institucional mediante el Acuerdo 795 del 2021, para crear una puerta de acceso a la atención en salud mental en Bogotá; es patente que se hace necesario adelantar acciones complementarias y de largo plazo que apoyen el esfuerzo colectivo de procesar y superar la tragedia provocada por la pandemia.

De lo anterior se infiere que institucionalizar un Día de las Víctimas por COVID-19 en Bogotá se ajusta a los requisitos de las autoridades de salud, que en el caso de la OPS conminan a brindar «apoyo emocional» para ayudar a «disminuir o controlar la aflicción, el miedo, la tristeza y otras manifestaciones que conforman la respuesta emocional normal ante las situaciones de gran impacto». Esta institución asevera que «el manejo del duelo tiene una especial importancia en situaciones de desastres y emergencias».

El Día de las Víctimas por COVID-19 fortalece las acciones simbólicas necesarias para brindar memoria y consuelo a familiares de víctimas y ciudadanía en general. El homenaje, que se realizará con actos simbólicos, públicos y periódicos en la fecha señalada, busca construir tejido

²⁶ <https://bogotacomovamos.org/encuesta-virtual-mi-voz-mi-ciudad-bogota/>

social respecto a un episodio que marcó a los habitantes de la ciudad, apoyando de esta manera el proceso de «superar los procesos de negación y reforzar los recuerdos positivos de los fallecidos».

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

En este caso, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá, según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014; haciendo énfasis en las fuentes y gastos en los que se incurriría para la implementación de este Proyecto de Acuerdo.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macro-económicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Presentado por los Honorables Concejales,

ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS
Concejal de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 089 DE 2023**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL 25 DE MARZO COMO EL DÍA DE LAS VÍCTIMAS POR COVID-19 EN BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12, numeral 1º. del Decreto Ley 1421 de 1993,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. Declárese el 25 de marzo de cada año como el día de conmemoración de las víctimas por COVID-19 en Bogotá.

ARTÍCULO 2. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno y en la medida en que cuente con disponibilidad presupuestal para ello; promoverá el 25 de marzo de cada año la realización de actos públicos dirigidos a conmemorar a todas aquellas personas fallecidas en Bogotá, víctimas de la pandemia por COVID-19.

ARTÍCULO 3. Todas las entidades del Distrito Capital rendirán homenaje a las personas fallecidas en Bogotá D.C. víctimas del COVID-19, izando la bandera de la ciudad a media asta en sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4. El 25 de marzo de cada año, el Concejo de Bogotá D.C. rendirá homenaje a todas las víctimas del COVID-19 mediante una ofrenda floral que será ubicada en la plazoleta interna del edificio de la Corporación, e izará a media asta las banderas de Colombia y Bogotá.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 090 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE REHABILITACIÓN FRENTE AL SÍNDROME POSCOVID 19 EN BOGOTÁ D.C.”

1. OBJETO DEL PROYECTO

En el marco del proceso de formulación e implementación del *Plan de Acción para la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID 19 en Bogotá D.C.*, según lo previsto en el Acuerdo 761 de 2020; la Administración Distrital establecerá un conjunto de intervenciones y medidas relacionadas con los componentes de recuperación y/o rehabilitación para aquellos pacientes que sean diagnosticados con el síndrome POS COVID-19. Para ello se definen los siguientes lineamientos mínimos a tener en cuenta dentro del respectivo Plan de Acción a formular y adoptar:

- a. La declaratoria del síndrome poscovid 19 como un asunto prioritario de gestión en salud pública.
- b. El desarrollo de acciones y metas orientadas hacia la identificación temprana, intervención oportuna y canalización de servicios relacionados con el componente de rehabilitación del síndrome poscovid 19.
- c. El empleo de los equipos territoriales básicos y complementarios que disponga el Sector Salud para la identificación, rastreo y priorización de los eventos de salud relacionados con el síndrome poscovid 19.
- d. El seguimiento periódico de los casos canalizados por el portafolio de servicios de la red pública de salud de la ciudad y que posteriormente hayan sido trasladados hacia las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Esta iniciativa no cuenta con antecedentes de presentación en el Concejo de Bogotá D.C.

3. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

NORMATIVIDAD NACIONAL

Ley 751 de 2001 - Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros

Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...)

3.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

(...)

43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

(...)

Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

(...)

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

(...)

Artículo 45 Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.

Ley Estatutaria 1751 de 2015 - Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

ARTÍCULO 2o. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.

(...)

ARTÍCULO 5o. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

(...)

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

ARTÍCULO 6o. ELEMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

(...)

c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

(...)

PARÁGRAFO. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

(...)

ARTÍCULO 8o. LA INTEGRALIDAD. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

ARTÍCULO 9o. DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las

autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados.

PARÁGRAFO. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.

(...)

ARTÍCULO 13. REDES DE SERVICIOS. El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas.

(...)

ARTÍCULO 15. PRESTACIONES DE SALUD. El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

(...)

ARTÍCULO 20. DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

Resolución 2626 de 2019 - Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto modificar la Política de Atención Integral de Salud -PAIS y adoptar el Modelo de Acción Integral Territorial- MAITE para su implementación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplicará a la población residente en el territorio nacional, a los integrantes del sistema de salud y a las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud relacionadas con la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y muerte digna.

Artículo 3. Liderazgo de la implementación y el seguimiento de la Política de Atención Integral de Salud - PAIS y del Modelo de Acción Integral Territorial MAITE. Las entidades territoriales ejercerán el liderazgo de la implementación y el seguimiento de la Política de Atención Integral en Salud dentro de su jurisdicción, con el acompañamiento de este Ministerio.

La implementación y seguimiento del Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE será responsabilidad de las entidades territoriales, de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB, de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta, y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna, cada una en el marco de sus competencias.

Artículo 4. Política de Atención Integral en Salud -PAIS. La Política de Atención Integral en Salud -PAIS es el conjunto de enfoques, estrategias, procesos, instrumentos, acciones y recursos que centra el sistema de salud en el ciudadano, permite atender a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud para generar mejores condiciones de salud de la población, ordenando la intervención de los integrantes del sistema de salud y de otros actores responsables de garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, la paliación y la muerte digna, en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad resolutive.

Artículo 5. Estrategias y enfoques de la Política de Atención Integral en Salud. Para la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas en salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades, la Política de Atención Integral en Salud -PAIS se desarrollará bajo las siguientes estrategias y enfoques:

5.1 Estrategia de Atención Primaria en Salud. Esta estrategia permite la coordinación intersectorial, para brindar una atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación de la persona en todos los niveles de complejidad y en las acciones individuales y colectivas, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del sistema de salud.

Esta estrategia está constituida por tres componentes integrados e interdependientes, como son los servicios de salud, la acción intersectorial/transitoria por la salud y la participación social comunitaria y ciudadana, y hace uso de métodos, tecnologías y prácticas científicamente fundamentadas y socialmente aceptadas que contribuyen a la equidad, solidaridad y eficiencia de los servicios de salud.

5.2 Estrategia de Gestión Integral del Riesgo en Salud. La Gestión Integral del Riesgo en Salud es la estrategia transversal de la Política de Atención Integral de Salud que se fundamenta en la articulación e interacción de los agentes del sistema de salud y otros sectores, para identificar, medir, intervenir desde la prevención hasta la paliación y llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de los riesgos para la salud de las personas, familias y comunidades, orientada al logro de resultados en salud y al bienestar de la población. Se anticipa a las enfermedades y los traumatismos para que estos no se presenten o se detecten y traten precozmente para impedir, acortar o paliar su evolución y consecuencias.

El objetivo que persigue esta estrategia es el logro de un mejor nivel de salud de la población, una mejor experiencia de los usuarios durante el proceso de atención y la sostenibilidad del sistema.

5.3 Enfoque de cuidado de la salud. El enfoque de cuidado se entiende como las capacidades, decisiones y acciones que el individuo, la comunidad y el Estado adoptan para proteger la salud propia,

de las familias, de la comunidad y del territorio. Tiene que ver con las responsabilidades que asume la persona consigo misma y con la comunidad. Implica generar oportunidades de desarrollo y condiciones para la protección y el bienestar, promueve la convivencia, el cuidado hacia lo público, la solidaridad, la cultura de la seguridad social y el fortalecimiento de redes de apoyo familiar y social.

5.4 Enfoque diferencial de derechos. El enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, etnia, condición de discapacidad o de víctimas de la violencia, entre otras situaciones que las ubican en una situación de desventaja y mayor vulnerabilidad para el ejercicio del derecho a la salud, por lo cual es preciso generar garantías especiales y esfuerzos encaminados a la eliminación de las mismas. Implica desarrollar un proceso de adaptación o adecuación de las estructuras de servicios disponibles a las características de la población y de los territorios, como factor crítico de éxito en el desempeño del sistema de salud para el cierre de brechas en los resultados en salud.

Artículo 6. Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE. Para el desarrollo de la PAIS, se implementará el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE, conformado por el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito.

Artículo 7. Objetivos del Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE. Los objetivos del Modelo de Acción Integral Territorial- MAITE son los siguientes:

7.1 Garantizar el pleno disfrute del derecho fundamental a la salud en los territorios.

7.2 Fortalecer la autoridad sanitaria territorial.

7.3 Articular los agentes del sistema de salud y los actores territoriales en torno a las acciones requeridas para el logro de los resultados de salud.

7.4 Ajustar las respuestas del sistema de salud a las necesidades de los territorios y a sus poblaciones.

7.5 Mejorar las condiciones de salud de la población, la satisfacción de los usuarios frente al sistema de salud y la sostenibilidad financiera del mismo.

Artículo 8. Líneas mínimas de acción del Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE. El Modelo de Acción Integral Territorial comprende acciones y herramientas agrupadas en ocho (8) líneas que permiten la organización y el despliegue en los territorios, sin perjuicio de que puedan usarse o desarrollarse acciones o herramientas adicionales, en ejercicio de la autonomía y según las características propias de cada uno.

Las líneas previstas, junto con su alcance, acciones, herramientas y marco normativo, son las siguientes:

(...)

8.2 Salud Publica

Alcance:

Esta línea busca que todos los actores territoriales orienten sus acciones al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, bajo el liderazgo y conducción de la Entidad Territorial, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada e integral, encaminadas al logro de resultados esperados en la salud de las personas, familias y comunidades, que contribuya a la garantía del derecho a la salud.

Acciones:

1. Definir, organizar y coordinar la participación de los actores del sector salud, otros sectores y la comunidad, en el proceso de planeación integral en salud, garantizando la alineación del Plan Territorial de Salud a las prioridades de salud de la población y el territorio en el marco del Plan Decenal de Salud Publica vigente.

2. Definir, implementar y evaluar políticas públicas sectoriales e intersectoriales y acciones desarrolladas por todos los sectores y las organizaciones sociales o comunitarias sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud y su incidencia en los resultados en salud, en la reducción de inequidades y en las metas sectoriales e intersectoriales.

3. Adoptar, adaptar, implementar y evaluar las Rutas Integrales de Atención en Salud de manera articulada con los demás integrantes del sistema de salud que operan en el territorio.

4. Ejecutar las acciones de gestión de la salud publica de manera oportuna.

5. Garantizar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas, sobre la base de los principios de continuidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, integralidad y adaptabilidad, en los términos previstos en la normativa dispuesta en la materia.

6. Realizar el seguimiento y evaluación de los resultados esperados en salud en las personas, familias y comunidades, la prestación de las atenciones individuales y colectivas y la gestión de la salud publica de los actores del sistema de salud.

7. Formular e implementar proyectos de inversión que incluyan intervenciones costo - efectivas y complementarias dirigidas a las personas, familias y comunidades, que contribuyan a impactar en las prioridades poblacionales y territoriales identificadas en el Análisis de Situación en Salud.

8. Diseñar, implementar y evaluar el plan de desarrollo de capacidades funcionales y técnicas dirigido a los integrantes del sistema de salud, a fin de fortalecer las competencias para la gestión de la salud publica y la operación de las intervenciones dirigidas a las personas, familias y comunidades.

9. Diseñar e implementar procesos de evaluación y mejoramiento de la calidad de la información en términos de exactitud, coherencia, integralidad, oportunidad y consistencia, relacionada con los eventos

de interés en salud pública y con las atenciones de valoración integral, detección temprana, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación que contribuyen a los resultados en salud.

10. Fortalecer la atención integral articulando las acciones de salud pública con las de atención individual en el territorio.

8.3 Prestación de Servicios de Salud.

Alcance.

Esta línea comprende las acciones para garantizar el acceso a los servicios de salud que se prestan en el territorio, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los mismos, a través del mejoramiento de la capacidad resolutoria, la implementación de mecanismos que permitan verificar la suficiencia de la oferta de servicios y la organización de redes de prestadores de servicios de salud para favorecer el cumplimiento de las prioridades y expectativas en salud de las personas, familias y comunidades de sus territorios.

Acciones:

1. Implementar mecanismos, instrumentos o metodologías para la actualización, verificación y análisis de disponibilidad y suficiencia de los servicios de salud que incluya la estimación del diferencial entre la disponibilidad y lo requerido en talento humano, recursos tecnológicos, financieros y físicos para la atención de la población, teniendo en cuenta la situación de salud y los ámbitos territoriales.

2. Implementar las redes integrales de prestadores de servicios de salud habilitadas y su seguimiento permanente en términos de disponibilidad, suficiencia y completitud para la atención en salud de la población.

3. Fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el territorio.

4. Garantizar la consistencia entre las prioridades en salud, los requerimientos y acciones en los diferentes instrumentos de planeación y gestión de la prestación de servicios, que garanticen la integralidad en la atención en salud.

5. Definir procesos, procedimientos y mecanismos administrativos y asistenciales para la información, comunicación y transporte de personas, entre la red de prestación de servicios conformadas por los aseguradores y las entidades departamentales y distritales de salud, principalmente en los ámbitos territoriales rurales dispersos.

6. Garantizar adecuadas coberturas de los servicios promocionales y preventivos en el territorio, tanto individuales como colectivas.

7. Mejorar la infraestructura y la dotación de los prestadores de servicios de salud en el territorio.

8. Fortalecer los servicios extramurales e incorporar tecnologías de atención en sitio garantizando su resolutoria.

9. Fortalecer los Sistemas de Información en Salud promoviendo la interoperabilidad de los mismos y su operación en línea y en tiempo real.

10. Fortalecer las actividades de tele salud y la modalidad de telemedicina, aprovechando todas las fuentes de datos y las tecnologías digitales

11. Promover la demanda inducida a través de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

(...)

8.5 Financiamiento.

Alcance:

Línea que comprende la planeación, presupuestación, ejecución y seguimiento de los recursos financieros que garanticen una gestión eficiente, eficaz y sostenible del sistema de salud para el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Acciones:

1. Generar capacidad y eficiencia en los procesos presupuestales en las Entidades Territoriales a través de la articulación de las secretarías territoriales de salud y de hacienda o de quienes hagan sus veces, para que la gestión administrativa y financiera de los recursos esté alineada con las prioridades en salud del territorio y armonizados con los demás instrumentos de planeación territorial.

2. Mejorar los instrumentos de identificación de las fuentes destinadas al sector salud, su presupuestación, ejecución y seguimiento, atendiendo las necesidades priorizadas del territorio.

3. Gestionar recursos adicionales a los ya provistos por-el sistema de salud, para el desarrollo de intervenciones que resultan indispensables para el logro de los resultados en salud.

8.7. Intersectorialidad.

Alcance.

Esta línea comprende la articulación de acciones, bienes, recursos y servicios, por medio de un trabajo coordinado y sistemático entre el sector salud, los sectores públicos, privados y las organizaciones sociales o comunitarias, alrededor de la atención integral en salud de las personas, familias y comunidades, a partir de sus prioridades y expectativas; entendiendo que la salud, dada su condición de producto social, conlleva para su abordaje un accionar que sobrepasa los alcances del sector salud.

Acciones:

1. Desarrollar e implementar mecanismos de coordinación que permitan la gestión intersectorial para la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes, programas, estrategias, alianzas y agendas, garantizando respuestas integrales que potencian acciones y recursos para el cumplimiento de las metas y los resultados.
2. Generar mecanismos para incidir técnica y políticamente en la agenda de otros sectores, a fin de generar una acción intersectorial que aborde los temas transversales y objetivos comunes identificados.
3. Establecer acuerdos y procedimientos con los demás integrantes del sistema de salud y de otros sectores si fuera pertinente, para la canalización efectiva de la población desde los servicios de salud a los servicios sociales que se requieren, para optimizar los resultados en salud.
4. Definir y desarrollar objetivos comunes que permitan articular las acciones al interior del sector salud, de cada sector, entre sectores y entre lo institucional y social, incluida la comunidad
5. Generar mecanismos de coordinación, alianzas estratégicas, de cooperación e integración y potenciar los recursos de las distintas entidades y niveles del Estado (departamental, distrital y municipal) alrededor de los objetivos comunes pactados, con el fin de superar la duplicidad y desarticulación de las acciones y mejorar la eficiencia de las intervenciones.

NORMATIVIDAD DISTRITAL

Acuerdo 761 de 2020 - Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Artículo 4. Visión de ciudad. En el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica.

(...)

Artículo 15. Definición de Programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

(...)

Programa 6. Sistema Distrital de Cuidado. Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.

El Sistema Distrital de Cuidado concibe el cuidado de, al menos dos tipos: el cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, el cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas con discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos.

Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

- a) fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.
- b) desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom.
- c) implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógica en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades.

Para desarrollar el Sistema Distrital de Cuidado, se creará una Comisión Intersectorial del Sistema, liderada por la Secretaría Distrital de la Mujer como ente articulador y conformada, al menos por: la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Cultura, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital del Hábitat, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Ambiente. Esta Comisión se articulará con las Alcaldías Locales como apoyo para la territorialización del Sistema, y con instituciones del orden nacional. Así mismo, se articularán con el Sistema, la academia, el sector privado y la sociedad civil conformada, entre otras, por el Consejo Consultivo de Mujeres, la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado y organizaciones de cuidadores y cuidadoras.

El Sistema Distrital de Cuidado contará con una estrategia territorial, la cual, por medio de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado, atenderá, a través de una oferta intersectorial de servicios, a distintas poblaciones que requieren de servicios de cuidado y que proveen cuidado en condiciones de desigualdad.

Programa 7. Mejora de la gestión de instituciones de salud. Llevar la salud a la residencia, barrio y entorno. Desarrollar de manera efectiva un modelo de salud basado en Atención Primaria en Salud (APS) y en la determinación social y ambiental que da cuenta de los fenómenos sociales a través de los enfoques diferencial, territorial, poblacional y de cultura ciudadana. Permite que equipos multidisciplinarios lleguen a los hogares, diagnostiquen e intervengan determinantes protectores y amenazantes con el concurso de los sectores de la administración distrital. En tal sentido, involucra instituciones, recursos y actores del sector salud, de la seguridad social en salud y de otros sectores.

(...)

Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población. Promover modos, hábitos y estilos de vida que potencien los determinantes protectores y atenúen los determinantes destructores del proceso salud-enfermedad. Se busca detectar oportunamente la enfermedad o fortalecer el proceso de recuperación o rehabilitación del paciente; disminuir la morbilidad por enfermedades transmisibles en control (Tosferina, Varicela, Hepatitis A, parotiditis y meningitis) y controlar la pandemia de Coronavirus COVID-19. Ello contribuirá a la inclusión social y desarrollo integral de familias, comunidades y población en general, al igual que al mejoramiento de espacios personales y entornos territoriales.

Programa 10. Salud para la vida y el bienestar. Reducir la mortalidad materna promocionando la salud materna, perinatal y de aquellas poblaciones que cuentan con condiciones diferenciales o de vulnerabilidad. Se formula bajo criterios de inclusión, respetando cada contexto social y cultural, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada población y apuntando a una atención con acciones promocionales y preventivas más seguras, eficientes y equitativas. De la misma manera la Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud adelantará acciones de articulación y gestión intersectorial con el gobierno nacional para promover la ruta de atención integral de salud en la lactancia y el cuidado de la mujer gestante.

(...)

Artículo 23. Estrategia permanente, continua y progresiva en materia de derechos de salud. La atención en salud de forma general y permanente y como continuación de la atención de la emergencia sanitaria y fortalecimiento de los sistemas de atención de emergencias, tiene por objetivo aumentar la capacidad de respuesta constante y ante la evolución de la pandemia y su impacto en el sistema territorial de salud, se ejecuta bajo el marco del plan de preparación y respuesta que coordina la SDS.

Esta estrategia se desarrolla desde la declaratoria de pandemia mediante acciones de preparación, contención y mitigación, entre actores públicos, privados y las entidades distritales articuladas en el Sistema de Comando de Incidentes y el sistema de activación de emergencias de la línea 123, que garantice la atención oportuna de las entidades sanitarias en la prevención y mitigación de otras enfermedades de salud pública sumadas al Covid-19.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Salud deberá remitir al Concejo de Bogotá en un informe semestral una vez aprobado el presente Acuerdo, que contenga los resultados de la implementación de esta estrategia, que incluye los lineamientos y funcionamiento de la misma.

Parágrafo 2. Esta estrategia se formulará a partir de un modelo de salud con enfoque poblacional diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud.

(...)

Artículo 100. Plan Territorial de Salud. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 y los artículos 25 y 27 de la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora como parte integral del Plan Distrital de Desarrollo para Bogotá D.C. 2020-2024, el Plan Territorial de Salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

(...)

Artículo 103. Integralidad del Sistema de Salud Distrital. Con el fin de lograr la dirección integral del sistema de salud distrital, en el marco de la Ley 1751 de 2015, el artículo 118 de la Ley 1438 de 2011 y la Ley 715 de 2001, la Secretaría Distrital de Salud fortalecerá la gestión centralizada de la atención territorial en salud para el funcionamiento de la atención médica domiciliaria, atención ambulatoria y hospitalaria, articulando los recursos de las diferentes EAPBS para el despliegue del modelo de atención de salud distrital, de forma concomitante gestionará ante la Superintendencia Nacional de Salud, las acciones institucionales pertinentes en procura de la desconcentración de las competencias necesarias para fortalecer las actividades de inspección, vigilancia y control.

Las entidades administradoras de planes de beneficios con presencia en la ciudad, deben garantizar para sus afiliados los servicios en la misma localidad de residencia para el cumplimiento de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud de su población afiliada en la misma localidad de residencia, o bien con su propia red de prestación de servicios de salud o contratando con la de la subred pública de la respectiva localidad.

Parágrafo. Para su cumplimiento se realizará la georreferenciación de oportunidad y acceso a servicios de salud, con adscripción de la población a IPS y/o ESE en su localidad. Las entidades administradoras de planes de beneficios con presencia en la ciudad deben garantizar la atención en salud de su población afiliada en la misma localidad de residencia o bien con su propia infraestructura o contratando con la de la subred pública de la respectiva localidad.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 313. *Corresponde a los Concejos.*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)*

DECRETO LEY 1421 DE 1993

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

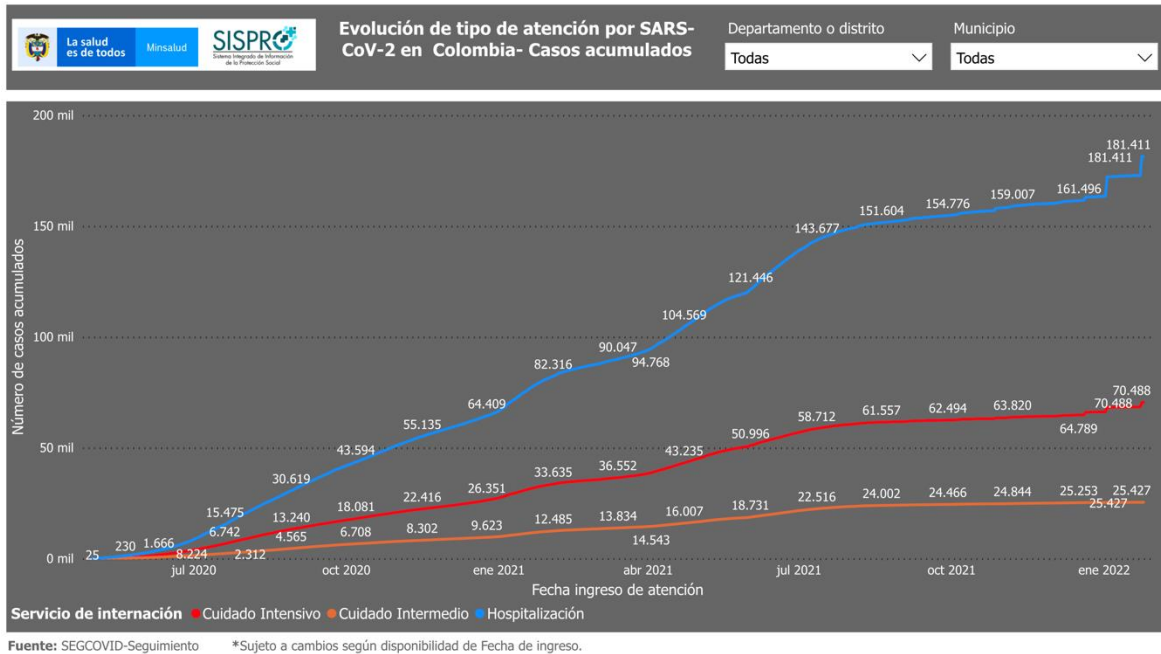
5. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Caracterización del COVID – 19 en el Distrito Capital

Las siguientes cifras son tomadas de la plataforma Salud Data de la Secretaría Distrital de Salud, así como del tablero de control SEGCOVID del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 25 de enero de 2022. Estos datos son indicativos y tienen como propósito caracterizar de manera general los impactos del COVID-19 en términos de salud pública a nivel Distrital:



Por otra parte, desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 25 de enero de 2022, cerca del 16,8% del total de casos confirmados por COVID-19 en Bogotá han requerido de algún tipo de atención médica en condiciones de internación (277.326 pacientes), bien sea bajo la modalidad de hospitalización (188.411 pacientes), cuidados intermedios (25.427 pacientes) o cuidados intensivos (70.488 pacientes).



El 93,4% de los casos confirmados están bajo la categoría “recuperados” (1.533.395 personas). Vale la pena aclarar que esta condición médica corresponde a segunda prueba con resultado negativo y/o período de más de dos semanas tras conocerse los resultados de positividad frente al COVID-19, lo cual implica inactividad del virus sobre el cuerpo. Sin embargo, la figura “recuperados” no toma en consideración la presencia de posibles secuelas derivadas de la enfermedad sobre los pacientes afectados. El mayor número de personas “recuperadas” se encuentra en la franja de edad entre 30-39 años (10,6% del total de los casos).

En total, 28.119 personas han fallecido por COVID-19 desde que inició la pandemia. Esto representa el 1.7% de los casos confirmados. Las cifras de fallecidos se concentran en personas con edades de 60 años o más, representando así el 72,6% del total de muertes por COVID-19 en Bogotá.

Con corte al 25 de enero de 2022, el número total de casos activos por COVID-19 en Bogotá se ubicaba en 74.239 personas. Solo entre el 12 y el 25 de enero se habían diagnosticado 91.024 nuevos casos en Bogotá.

Síndrome POS COVID: Un asunto de salud pública aún por explorar

Como bien se mencionó con anterioridad, la condición de “pacientes recuperados” requiere ser analizada con cierto detalle. La no presencia del virus SARS CoV2 en el cuerpo del paciente no significa la recuperación total del paciente frente al diagnóstico inicialmente identificado. De hecho, el tipo de intervenciones médicas que se realiza para el tratamiento de la enfermedad con cuadros clínicos graves (inmovilización corporal, oxigenoterapia convencional, ventilación mecánica invasiva) está llevando a crear una mayor demanda de procesos de rehabilitación en el mediano y largo plazo:

Los pacientes con COVID-19 grave requieren hospitalización y oxigenoterapia. Aquellos cuya enfermedad pueda complicarse con síndrome de distrés respiratorio agudo (ARDS por sus siglas en inglés), septicemia y choque séptico o insuficiencia multiorgánica que afecte los riñones, el hígado y el corazón requieren, por lo general, usar ventilación mecánica invasiva en la UCI. Como la COVID-19 es una enfermedad nueva, las consecuencias a corto y largo plazo para los pacientes que han tenido un cuadro grave para el cual tuvieron que ingresar en la UCI se prevén sobre la base de los conocimientos obtenidos de la población general que ha recibido cuidados intensivos, en particular las personas con síndrome de enfermedad respiratoria aguda. El uso de respirador, combinado con la sedación o la parálisis, así como períodos prolongados de reposo en cama e inmovilización, puede tener muchos efectos osteomusculares perjudiciales, como disminución de la fuerza muscular y la función física. Otros efectos pueden ser deficiencias respiratorias y cognitivas, disfagia, dificultades para comunicarse e incluso síndrome confusional. A largo plazo, los aspectos polifacéticos del síndrome poscuidados intensivos, que puede persistir por varios meses o años después del alta, también pueden manifestarse en una disminución de la capacidad para hacer ejercicio, de la independencia en las actividades cotidianas y de la calidad de vida relacionada con la salud.

Los pacientes con COVID-19 grave que no usan respirador porque no lo hay o porque su gravedad no lo justifica podrían experimentar cierto grado de deterioro de la función física y respiratoria, así como problemas psicosociales, como consecuencia de la enfermedad y la hospitalización. En los pacientes con enfermedades preexistentes y edad avanzada, las necesidades de rehabilitación relacionadas con la COVID-19 grave podrían ser mayores. El aislamiento, que impide el contacto con las redes de apoyo debido a las medidas de contención de la pandemia, también puede exacerbar muchos de estos problemas en los pacientes que están recuperándose de la COVID-19. (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

Fase de atención	Intervenciones de rehabilitación	Entorno característico
Aguda	Mientras los pacientes con COVID-19 grave están usando respirador, los profesionales de la rehabilitación pueden ocuparse del manejo respiratorio agudo ²⁹ y del mantenimiento y la mejora del funcionamiento para facilitar la pronta recuperación. Además, pueden realizar intervenciones para mejorar la oxigenación, despejar las secreciones de las vías respiratorias y retirar gradualmente el respirador. ²⁹⁻³¹ También pueden promover una buena nutrición ³² y prevenir la neumonía por aspiración, especialmente después de una intubación o en pacientes con una traqueostomía. ³³	Unidades de cuidados intensivos, unidades para pacientes con un grado alto de dependencia (incluso en centros para infecciones respiratorias agudas graves)
Subaguda	Al comienzo del período de recuperación, cuando los pacientes han regresado a una sala de hospital o han sido trasladados a un establecimiento de transición, o en los pacientes que permanecieron en una sala de hospital porque no estaban tan graves como para ingresar en una unidad de cuidados intensivos, las intervenciones de rehabilitación pueden centrarse en las deficiencias que presenten en lo que respecta a la movilidad, la función respiratoria, la función cognitiva, la deglución, la nutrición y la comunicación. ^{34,35} Las intervenciones durante este período también tienen como finalidad promover la independencia en las actividades cotidianas y proporcionar apoyo psicosocial. Los profesionales de la rehabilitación también contribuyen en gran medida a la preparación y la planificación del alta, que puede ser particularmente compleja en el caso de pacientes mayores o con comorbilidades. ³⁶	Salas de hospital, establecimientos de transición (incluso en centros para infecciones respiratorias agudas graves)
A largo plazo	Después del alta, los profesionales pueden ayudar con ejercicios progresivos, educación sobre maneras de conservar energía y modificar el comportamiento, adaptaciones del hogar y dispositivos de ayuda, así como con rehabilitación para cualquier deficiencia específica individual. Durante la recuperación a largo plazo de la COVID-19 grave, los pacientes pueden beneficiarse de intervenciones de rehabilitación pulmonar orientadas a deficiencias físicas y respiratorias, con una combinación de ejercicios graduados, educación, actividades cotidianas y apoyo psicosocial. ³⁷ En muchos contextos, debido a las limitaciones relacionadas con la pandemia (distanciamiento físico, pocos recursos humanos y transporte público limitado) y los riesgos de infección, probablemente sea necesario recurrir a la telesalud ³⁸ después del alta. Esto podría extenderse al apoyo a distancia para ejercicios (por ejemplo, asesoramiento y ejercicios en “grupos virtuales”) y entre pacientes con COVID-19 que han recibido la capacitación apropiada. Los servicios de rehabilitación en la comunidad suelen ser los mejores para proporcionar asistencia a más largo plazo.	Centros de rehabilitación, programas para pacientes ambulatorios, servicios domiciliarios, servicios móviles, telesalud

Fuente: Organización Panamericana de la Salud, 2020.

Aunque aún no existe consenso dentro del campo académico y de la medicina sobre los criterios para definir y caracterizar de manera conjunta las condiciones que reúne la existencia de un síndrome pos COVID, la experiencia global de atención del COVID-19 en casos leves o graves indica que, una vez confirmada la inactividad del virus sobre el cuerpo humano (tanto en casos tratados en el ámbito hogar como en la modalidad médica intramural), en algunos pacientes es posible registrar una serie de secuelas posteriores a las cuatro semanas desde el inicio de los síntomas, lo cual conlleva a considerar

que la recuperación completa de la enfermedad requerirá de más tiempo²⁷ y, por tanto, resulta necesario establecer nuevas estrategias de atención y rehabilitación en salud²⁸.

De hecho, tras casi un año de iniciar la actual pandemia empezaron a realizarse algunos estudios y publicaciones preliminares sobre la existencia del síndrome pos COVID (estudios que aún se encuentran en revisión por parte de los respectivos pares académicos), los cuales resultan ser las primeras aproximaciones investigativas frente a una realidad que parece ser evidente en materia de atención en salud nacional y territorial. Entre los estudios e investigaciones hasta ahora adelantadas, se encuentran los siguientes resultados destacados:

Revista	Título	Autores	Fecha	Resultados
The Lancet	Síndrome post-COVID en pacientes no hospitalizados con COVID-19: un estudio de cohorte prospectivo longitudinal ²⁹	Max Augustin, MD; Philipp Schommers, M.D. PhD.; Melanie Stecher, Ph.D.; Felix Dewald, M.D.; Lutz Gieselmann, M.D.; Henning Gruell, M.D. et al.	Julio 01 de 2021	<p>Si bien los principales síntomas durante la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) son agudos y la mayoría de los pacientes se recuperan completamente, una fracción significativa de pacientes experimenta cada vez más consecuencias para la salud a largo plazo. Sin embargo, la mayoría de los datos disponibles se centran en los eventos relacionados con la salud después de la infección grave y la hospitalización. Presentamos un análisis longitudinal y prospectivo de las consecuencias para la salud en pacientes que inicialmente no presentaban síntomas o presentaban síntomas leves de la infección por el coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo tipo 2 (SARS-CoV-2). Por lo tanto, nos centramos en la COVID-19 leve en pacientes no hospitalizados.</p> <p>Observamos a 442 y 353 pacientes durante cuatro y siete meses después del inicio de los síntomas, respectivamente. Cuatro meses después de la infección por SARS-CoV-2, el 8-6% (38/442) de los pacientes presentaban dificultad respiratoria, el 12-4% (55/442) anosmia, el 11-1% (49/442) ageusia y el 9-7% (43/442) fatiga. Al menos uno de estos síntomas característicos estaba presente en el 27-8% (123/442) y el 34-8% (123/353) en el mes 4 y 7 después de la infección, respectivamente. Un nivel inicial más bajo de IgG contra el SARS-CoV-2, la anosmia y la diarrea durante la COVID-19 aguda se asociaron con un mayor riesgo de desarrollar síntomas a largo plazo.</p> <p>La presencia continuada de dificultad respiratoria, anosmia, ageusia o fatiga como síntomas duraderos incluso en pacientes no hospitalizados se observó a los cuatro y siete meses después de la infección y se resumió como síndrome post-COVID (PCS). La evaluación continua de los pacientes con SCP se convertirá en una tarea importante para definir y mitigar los efectos socioeconómicos y médicos a largo plazo de COVID-19.</p>

²⁷ Sobre la base de la literatura reciente, el síndrome pos covid se divide a su vez en dos categorías: (1) COVID-19 subaguda o sintomática en curso, que incluye los síntomas y las anomalías presentes entre 4 y 12 semanas después de la COVID-19 aguda; y (2) síndrome crónico o posterior a la COVID-19, que incluye los síntomas y las anomalías que persisten o están presentes más allá de las 12 semanas del inicio de la COVID-19 aguda y que no son atribuibles a diagnósticos alternativos (Nalbandian, A., Sehgal, K., Gupta, A. *et al.* Post-acute COVID-19 syndrome. *Nat Med* 27, 601–615 (2021).

²⁸ Carod, F.J (2021). *Síndrome post-COVID-19: epidemiología, criterios diagnósticos y mecanismos patogénicos implicados.* <https://www.neurologia.com/articulo/2021230>.

²⁹ DOI: <https://doi.org/10.1016/j.lanepe.2021.100122>

The Lancet	Consecuencias a los 6 meses del COVID-19 en pacientes dados de alta del hospital: un estudio de cohorte ³⁰	Chaolin Huang, MD; Lixue Huang, MD; Yeming Wang, MD; Xia Li, MD; Lili Ren, PhD; Xiaoying Gu, PhD; et al.	Enero 16 de 2021	<p>Las consecuencias para la salud a largo plazo de la COVID-19 siguen siendo poco claras. El objetivo de este estudio fue describir las consecuencias para la salud a largo plazo de los pacientes con COVID-19 que han sido dados de alta del hospital e investigar los factores de riesgo asociados, en particular la gravedad de la enfermedad.</p> <p>A los 6 meses de la infección aguda, los supervivientes de la COVID-19 tenían principalmente problemas de fatiga o debilidad muscular, dificultades para dormir y ansiedad o depresión. Los pacientes que estaban más gravemente enfermos durante su estancia en el hospital presentaban un mayor deterioro de las capacidades de difusión pulmonar y manifestaciones anormales en las imágenes del tórax, y son la principal población objetivo para la intervención de la recuperación a largo plazo.</p>
Revista de Neurología	Síndrome post-COVID-19 epidemiología, criterios diagnósticos y mecanismos patogénicos implicados ³¹	F.J. Carod Artal	Junio 01 de 2021	<p>Numerosos pacientes con COVID-19 leve o grave no tienen una recuperación completa y presentan una gran variedad de síntomas crónicos durante semanas o meses tras la infección, con frecuencia de carácter neurológico, cognitivo o psiquiátrico. Se revisan las evidencias epidemiológicas, los criterios diagnósticos y la patogenia del síndrome post-COVID-19.</p> <p>El síndrome post-COVID-19 se define por la persistencia de signos y síntomas clínicos que surgen durante o después de padecer la COVID-19, permanecen más de 12 semanas y no se explican por un diagnóstico alternativo. Los síntomas pueden fluctuar o causar brotes. Es una entidad heterogénea que incluye el síndrome de fatiga crónica posviral, la secuela de múltiples órganos y los efectos de la hospitalización grave/síndrome poscuidados intensivos. Se ha descrito en pacientes con COVID-19 leve o grave y con independencia de la gravedad de los síntomas en la fase aguda. Un 10-65% de los supervivientes que padeció COVID-19 leve/moderada presenta síntomas de síndrome post-COVID-19 durante 12 semanas o más. A los seis meses, los sujetos relatan un promedio de 14 síntomas persistentes. Los síntomas más frecuentes son fatiga, disnea, alteración de la atención, de la concentración, de la memoria y del sueño, ansiedad y depresión. Se desconocen los mecanismos biológicos que subyacen, aunque una respuesta autoinmunitaria e inflamatoria anómala o excesiva puede tener un papel importante.</p> <p>Las manifestaciones clínicas son diversas, fluctuantes y variables, aunque predominan la fatiga y las quejas neurocognitivas. No existe un consenso definido sobre el síndrome post-COVID-19 y sus criterios diagnósticos no se han sometido a una evaluación psicométrica adecuada.</p>
Nature	Síndrome COVID-19 post-agudo	Nalbandian, A., Sehgal, K., Gupta, A. et al.	22 de marzo de 2021	<p>El coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo 2 (SARS-CoV-2) es el patógeno responsable de la pandemia de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), que ha provocado una crisis sanitaria mundial y una gran presión sobre los recursos sanitarios. A medida que aumenta la población de pacientes que se recuperan de la COVID-19, es primordial establecer una comprensión de los problemas sanitarios que los rodean. La COVID-19 se reconoce ahora como una enfermedad multiorgánica con un amplio espectro de manifestaciones. De forma similar a los síndromes víricos</p>

³⁰ DOI: [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(20\)32656-8](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(20)32656-8)

³¹ DOI: <https://doi.org/10.33588/rn.7211.2021230>

			<p>post-agudos descritos en los supervivientes de otras epidemias virulentas de coronavirus, cada vez hay más informes sobre efectos persistentes y prolongados tras la COVID-19 aguda. Los grupos de defensa de los pacientes, muchos de cuyos miembros se identifican como supervivientes de larga duración, han contribuido al reconocimiento de la COVID-19 posaguda, un síndrome caracterizado por la persistencia de los síntomas y/o las complicaciones retardadas o a largo plazo más allá de las 4 semanas desde el inicio de los síntomas.</p> <p>Las pruebas científicas y clínicas están evolucionando sobre los efectos subagudos y a largo plazo del COVID-19, que pueden afectar a múltiples sistemas orgánicos. Los primeros informes sugieren efectos residuales de la infección por SARS-CoV-2, como fatiga, disnea, dolor torácico, alteraciones cognitivas, artralgias y disminución de la calidad de vida. El daño celular, una fuerte respuesta inmunitaria innata con producción de citoquinas inflamatorias y un estado procoagulante inducido por la infección por SARS-CoV-2 pueden contribuir a estas secuelas. Los supervivientes de anteriores infecciones por coronavirus, incluyendo la epidemia de SARS de 2003 y el brote de síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) de 2012, han demostrado una constelación similar de síntomas persistentes, lo que refuerza la preocupación por las secuelas clínicamente significativas del COVID-19.</p> <p>Un estudio de cohorte observacional de 38 hospitales de Michigan (Estados Unidos) evaluó los resultados de 1.250 pacientes dados de alta con vida a los 60 días utilizando la abstracción de los registros médicos y las encuestas telefónicas (en adelante denominado estudio COVID-19 US post-agudo). Durante el periodo de estudio, el 6,7% de los pacientes fallecieron, mientras que el 15,1% de los pacientes necesitaron un nuevo ingreso. De los 488 pacientes que completaron la encuesta telefónica en este estudio, el 32,6% de los pacientes informaron de síntomas persistentes, incluyendo el 18,9% con síntomas nuevos o empeorados. La disnea al subir las escaleras (22,9%) fue la más frecuente, mientras que otros síntomas fueron la tos (15,4%) y la pérdida persistente del gusto y/o el olfato (13,1%).</p> <p>En estudios realizados en Europa se obtuvieron resultados similares. Un servicio ambulatorio post-agudo establecido en Italia (en adelante denominado estudio italiano post-agudo de COVID-19)³ informó de la persistencia de los síntomas en el 87,4% de los 143 pacientes dados de alta del hospital que se recuperaron de la COVID-19 aguda en un seguimiento medio de 60 días desde la aparición del primer síntoma. La fatiga (53,1%), la disnea (43,4%), el dolor articular (27,3%) y el dolor torácico (21,7%) fueron los síntomas más frecuentes, y el 55% de los pacientes siguieron experimentando tres o más síntomas. En el 44,1% de los pacientes de este estudio se observó una disminución de la calidad de vida, medida por la escala analógica visual EuroQol.</p>
--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia con base en estudios publicados en Revistas como Nature, The Lancet y la Revista de Neurología de España

En este contexto, la gran variedad de síntomas agudos y crónicos semanas o meses después de la infección por SARS CoV2 reflejan la necesidad de empezar a incorporar un proceso de gestión en salud pública que reúna estrategias y mecanismos orientados a atender de manera oportuna, integral y

efectiva, la patogenia posterior al ciclo regular de esta enfermedad. Para el caso, el informe *Consideraciones relativas a la rehabilitación Durante el brote de COVID-19* de la Organización Panamericana de la Salud establece un conjunto de recomendaciones a las distintas autoridades territoriales de salud del continente americano, con el fin de poner en la agenda pública la importancia de la rehabilitación poscovid. Entre las medidas propuestas por la OPS para los gobiernos nacionales y locales se encuentran las siguientes³²:

Mensajes clave

Con algunos ajustes, los servicios de rehabilitación pueden continuar durante el brote y ofrecerse incluso mediante la telesalud. Para la recuperación óptima de los casos graves de COVID-19 será necesario ampliar los establecimientos de transición que ofrecen rehabilitación. Estos establecimientos posibilitan el alta temprana de centros de atención de agudos, donde escasean las camas.

La demanda de profesionales de la rehabilitación aumentará en los centros de atención de agudos y de cuidados intensivos, de modo que es necesario asegurar que estén dotados del personal requerido. También habrá una mayor demanda de rehabilitación especializada con estadía más larga, en particular para personas mayores, que suelen necesitar estos servicios.

Acciones a adelantar

1. Incluir la rehabilitación en la planificación sanitaria para hacer frente a la COVID-19 y hacer los ajustes necesarios en el financiamiento para la salud

a. Hay que considerar la posibilidad de incorporar un representante o un punto focal de rehabilitación en las estructuras de gestión y coordinación de emergencias de salud, como los centros de operaciones de emergencia.

b. Al planificar la rehabilitación, hay que tener en cuenta las necesidades de las personas afectadas por la COVID-19 y la rehabilitación necesaria de acuerdo con la normativa.

c. También hay que considerar factores locales como la factibilidad de la telesalud, la capacidad del personal especializado en rehabilitación y el acceso a esquemas de atención en salud privados.

d. Es necesario integrar la rehabilitación en las directrices y los protocolos clínicos para las personas con COVID-19, incluida la atención en las fases aguda y subaguda y a largo plazo. En los casos en que corresponda, se sugiere la articulación con las asociaciones profesionales pertinentes.

e. Se recomienda hacer planes y gestiones de financiamiento con el fin de hacer frente a un aumento de la demanda de servicios de rehabilitación relacionados con la COVID-19, especialmente para los casos graves. También es necesario confirmar que las personas que necesitan rehabilitación como consecuencia de la COVID-19, así como dispositivos de apoyo, no tengan obstáculos financieros.

f. Cabe prever un gran aumento de la rehabilitación necesaria de acuerdo con la normativa cuando se flexibilicen las restricciones relacionadas con la COVID-19 y se reanude la prestación habitual de servicios de salud.

³² Los siguientes párrafos son extraídos de Organización Panamericana de la Salud (2020) <https://www.paho.org/es/documentos/consideraciones-relativas-rehabilitacion-durante-brote-covid-19>.

2. Aumentar la capacidad del personal especializado en rehabilitación

a. Hay que trabajar con los establecimientos de salud existentes para coordinar el desplazamiento del personal especializado en rehabilitación por todos los niveles de los servicios de salud, a fin de lograr una distribución óptima de las competencias para atender las necesidades de la población.

b. Colaborar con las entidades de rehabilitación, como las asociaciones profesionales, para facilitar la rápida actualización de la capacitación de profesionales de rehabilitación a fin de que puedan atender las necesidades físicas, cognitivas y psicosociales de los pacientes con COVID-19. Es esencial que los profesionales de la rehabilitación trabajen solo dentro de su ámbito de especialización.

c. Es necesario tomar medidas provisionales para acelerar el registro de profesionales o el otorgamiento de licencias y la cobertura de seguros para personal especializado en rehabilitación recién reclutado y para voluntarios. Reducir los obstáculos burocráticos a la contratación, manteniendo al mismo tiempo la calidad y los mecanismos de seguridad.

d. Debe cerciorarse que los profesionales de la rehabilitación tengan acceso a orientación o capacitación para ofrecer servicios de telesalud.

3. Apoyar la continuidad del acceso a la rehabilitación con el mantenimiento de servicios seleccionados, así como considerar modalidades alternativas como la telesalud y los servicios domiciliarios para pacientes con registro COVID-19

a. Considerar la posibilidad de designar algunos establecimientos de salud y rehabilitación específicamente para pacientes que no tengan COVID-19.

b. Hacer los ajustes administrativos y financieros necesarios para ofrecer rehabilitación mediante telesalud. Es necesario que los mecanismos de financiamiento de servicios de salud (por ejemplo, seguro y reembolsos) abarquen la rehabilitación por medio de la telesalud durante un tiempo mientras dure el brote. En los casos en que convenga, hay que permitir que el personal de rehabilitación trabaje con consultorios privados para pacientes ambulatorios o en su casa para proporcionar servicios de telesalud.

c. En los lugares donde no haya otras opciones, apoyar la prestación de servicios de rehabilitación a domicilio cuando sea apropiada (considerando los riesgos de infección) para pacientes que tengan problemas de salud subyacentes debido a los cuales corran el riesgo de presentar casos graves de COVID-19 y en los casos en que exista la posibilidad de que los resultados en materia de salud sean desfavorables si la rehabilitación cesa y no hay otras opciones apropiadas para los servicios, como la telesalud.

4. Ampliar la capacidad de los establecimientos de transición para pacientes con COVID-19; agregando la rehabilitación para que se les pueda dar de alta de los centros para la atención de agudos donde haya pocas camas

a. Buscar lugares apropiados que puedan transformarse rápidamente en establecimientos de transición para pacientes con COVID-19. Si se crean centros para la atención de infecciones respiratorias agudas

graves, integre los establecimientos de transición para pacientes con COVID-19 en estos centros. Si eso no fuera posible, designe establecimientos de transición que estén cerca para facilitar la transición.

b. Hay que asegurarse que los establecimientos de transición sean accesibles, incluidos los bancos y las estaciones de higiene de las manos.

c. Determinar cuál es la composición apropiada del personal necesario para proveer servicios de transición.

d. Determine el equipo de rehabilitación que necesitaran los grupos de pacientes que accedan a estos servicios. Si el establecimiento de transición es nuevo, se podría trasladar equipo de gimnasios cerrados para pacientes hospitalizados, pedir equipo prestado de consultorios privados o comprarlo si fuera necesario.

e. Es necesario establecer criterios y trayectos claros para la remisión de casos y cerciorarse de que haya una comunicación eficaz entre ellos.

f. Cerciorarse que los establecimientos de transición cuenten con suficientes reservas de dispositivos de ayuda para apoyar el funcionamiento y acelerar el alta.

g. Trabajar en estrecha colaboración con los servicios comunitarios y fortalecerlos, incluidos los servicios de apoyo social para atender a los pacientes en el hogar cuando eso se pueda hacer sin peligro.

5. Explorar posibles ubicaciones para consultorios ex situ, satélite o móviles y equipos multidisciplinarios móviles para facilitar el acceso a servicios de rehabilitación ambulatorios y su seguimiento en entornos comunitarios para pacientes con COVID-19 que necesitan rehabilitación

a. Buscar lugares aptos, separados de los entornos de atención de agudos, que puedan facilitar el acceso de los pacientes a servicios de rehabilitación en la comunidad.

b. Asegurar que esos lugares cuenten con la infraestructura y el equipo necesarios para la prevención y el control de infecciones, así como para el suministro de servicios de rehabilitación.

c. Considerar la formación de nuevos equipos multidisciplinarios, móviles y a distancia, centrados en la COVID-19, que proporcionen servicios de rehabilitación en entornos comunitarios y faciliten la transición para pacientes complejos que necesiten más apoyo; por ejemplo, los que estén adaptándose a la oxigenoterapia en casa.

d. Considerar la posibilidad de establecer programas nuevos de rehabilitación pulmonar para pacientes ambulatorios o de ampliar los que haya.

e. Establecer los criterios y vías claras para la remisión de casos a estos servicios y asegúrese de que se los den a conocer claramente y de que estén dotados de la infraestructura y la capacidad administrativa necesarias.

6. Preparar a los servicios de salud, de asistencia social y de atención comunitaria para hacer frente a un aumento de la demanda ocasionado por las necesidades de atención de algunas personas después de presentar casos graves de COVID-19 (especialmente en las personas mayores)

a. Algunas personas mayores, personas con discapacidad y personas con comorbilidades podrían tener grandes necesidades de rehabilitación a largo plazo, así como de atención de salud y asistencia social, después de presentar casos graves de COVID-19. Estas personas podrían tener dificultades para volver a su casa o a su comunidad, y es posible que necesiten más cuidados y apoyo a largo plazo.

b. Los servicios de salud, de asistencia social y de atención comunitaria (por ejemplo, de organizaciones no gubernamentales y grupos de defensa) que apoyan a las personas mayores y a personas con problemas de salud preexistentes deben colaborar para aumentar la capacidad de los servicios con el propósito de atender a las personas con COVID-19.

c. Trabajar con organismos sociales y de salud a fin de asegurar el acceso a dispositivos de ayuda para pacientes con COVID-19. Haga planes apropiados para hacer frente a un aumento de la demanda, incluso con el almacenamiento de productos de ese tipo.

Alcance de la iniciativa: Rehabilitación pos covid como elemento transversal del Plan de Acción para la atención de la pandemia por COVID-19 en Bogotá

El Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) resume en los siguientes párrafos los componentes y características que podrían enmarcarse bajo la figura del síndrome pos covid en tres escenarios concretos (COVID-19 prolongado, efectos multiorgánicos por COVID-19, efectos de hospitalización por COVID-19):

Tipos de afecciones posteriores al COVID-19

- **COVID-19 prolongado**

Las afecciones posteriores al COVID-19 son una amplia variedad de problemas de salud nuevos, recurrentes o en curso que las personas pueden experimentar más de cuatro semanas después de haberse infectado por primera vez por el virus que causa el COVID-19. Incluso las personas que no tuvieron síntomas cuando se infectaron pueden experimentar afecciones posteriores al COVID-19. Estas afecciones pueden tener diferentes tipos y combinaciones de problemas de salud durante diferentes lapsos de tiempo.

El COVID-19 prolongado puede presentarse en cualquier persona que haya tenido COVID-19, incluso si la enfermedad fue leve o no tuvo síntomas. Las personas con COVID-19 prolongado dicen experimentar combinaciones de los siguientes síntomas:

- Cansancio o fatiga
- Dificultad para pensar o concentrarse (a veces denominada "neblina mental")

- Dolor de cabeza
- Pérdida del gusto o el olfato
- Mareos al ponerse de pie
- Corazón que late rápido o muy fuerte (conocido como palpitaciones)
- Dolor de pecho
- Dificultad para respirar o falta de aire
- Tos
- Dolor muscular o en las articulaciones
- Depresión o ansiedad
- Fiebre
- Síntomas que empeoran luego de actividades físicas o mentales

Efectos multiorgánicos del COVID-19

Los efectos multiorgánicos pueden afectar a la mayoría, si no a todos, los sistemas del cuerpo, incluidas las funciones del corazón, los pulmones, los riñones, la piel y el cerebro. Los efectos multiorgánicos también pueden incluir afecciones que ocurren luego del COVID-19, como el síndrome inflamatorio multisistémico (MIS) y afecciones autoinmunitarias. El MIS es una afección en la que pueden inflamarse diferentes partes del cuerpo. Las afecciones autoinmunitarias ocurren cuando su sistema inmunitario ataca las células sanas de su organismo por error, y causa una inflamación dolorosa en las partes del cuerpo afectadas.

Se desconoce cuánto tiempo podrían durar los efectos sobre los sistemas multiorgánicos y si los efectos podrían provocar afecciones crónicas.

Efectos de la hospitalización o tratamiento por COVID-19

Las afecciones posteriores al COVID-19 también pueden incluir los efectos a largo plazo de la hospitalización o tratamiento por COVID-19. Algunos de estos efectos a largo plazo son similares a los relacionados con la hospitalización por otras infecciones respiratorias u otras afecciones.

Los efectos de la hospitalización y el tratamiento por COVID-19 también pueden incluir el síndrome post-cuidados intensivos (PICS, por sus siglas en inglés), que hace referencia a los efectos sobre la salud que permanecen luego de una enfermedad crítica. Estos efectos pueden incluir debilidad grave y trastorno de estrés postraumático (TEPT). El TEPT implica reacciones a largo plazo a un evento muy estresante.

Necesidad de fortalecer un componente para la rehabilitación integral poscovid 19 en Bogotá D.C.

Si se toma en cuenta los resultados del estudio adelantado por Nalbandian, A; et. al, (2021) *Síndrome COVID-19 post-agudo*, el cual fue publicado por la Revista Nature el 22 de marzo de 2021, el número de personas hospitalizadas y recuperadas en Bogotá por COVID-19 y que probablemente podrían presentar al menos uno de los síntomas identificados bajo el síndrome poscovid 19 ascendería a los 90.408 ciudadanos (32.6%). De estos, algo más de 17.087 personas (18.9%) estarían registrando nuevos síntomas o empeorados.

En atención a lo descrito en este documento y teniendo en cuenta que la formulación de un Plan de Acción para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 requiere de un proceso íntegro y multidimensional que supera el simple proceso del tratamiento médico de la respectiva enfermedad; se presenta esta iniciativa con el fin de contar con una herramienta normativa que permita fortalecer la gestión en salud pública territorial, en relación con un componente de rehabilitación para el conjunto de pacientes identificados con síndrome poscovid.

IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En atención a lo anterior, esta iniciativa no tendría un impacto fiscal por cuanto hace parte de los programas, acciones y metas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, a través de los siguientes documentos concretos:

Plan Territorial de Salud de Bogotá: 2020-2024

Programa: Prevención y cambios para mejorar la salud de la población

El Programa contribuye a promover modos, hábitos y estilos de vida que potencien los determinantes protectores y atenúen los determinantes destructores del proceso salud enfermedad, detectando oportunamente la enfermedad y fortalece la recuperación y la rehabilitación del ciudadano y ciudadana; lo cual, favorece la inclusión social y el desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas, sus familias y la comunidad en los entornos donde viven y se desarrollan mediante acciones de gestión coordinada entre el sector y actores intersectoriales. Las metas evaluables para el programa son:

- ***En Vida Saludable y Enfermedades Trasmisibles***

A 2024 atender el 100% de los brotes y emergencias en salud pública, así como de los eventos de salud pública de interés internacional. (Meta Trazadora del Plan de Desarrollo).

A 2024 implementar el plan de acción para la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID 19 en Bogotá D.C.

Plan de Desarrollo 2020-2014

Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población. *Promover modos, hábitos y estilos de vida que potencien los determinantes protectores y atenúen los determinantes destructores del proceso salud-enfermedad. Se busca detectar oportunamente la enfermedad o fortalecer el proceso de recuperación o rehabilitación del paciente; disminuir la morbilidad por enfermedades transmisibles en control (Tosferina, Varicela, Hepatitis A, parotiditis y meningitis) y controlar la pandemia de Coronavirus COVID-19. Ello contribuirá a la inclusión social y desarrollo integral de familias.*

comunidades y población en general, al igual que al mejoramiento de espacios personales y entornos territoriales.

Anexo 1. Artículo 14: Metas sectoriales del Plan de Desarrollo

No	Propósito	No	Programa	No Meta	Meta Sectoriales	Sector	Nombre indicador	línea base	Fuente	Meta Sectorial 2024
1	Crear un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	9	Prevención y cambios para mejorar la salud de la población	79	Atender el 100% de los brotes y emergencias en salud pública así, como de los eventos de salud pública de interés internacional	Salud	Brotes y eventos de emergencias en salud pública atendidos.	100%	Sistema de Información CRUE-DCRUE SDS.	Atender el 100% de los brotes y emergencias en salud pública así, como de los eventos de salud

Por otra parte, según la plataforma SEGPLAN de la Secretaría Distrital de Planeación (con corte a marzo de 2021) la meta: A 2024 implementar el plan de acción para la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID 19 en Bogotá D.C. se encontraba en un porcentaje de ejecución del 16%, aún por debajo de los indicadores programados. Esta meta cuenta para el cuatrienio con \$72.398 millones, esto con el propósito que el Distrito Capital cuente en el mediano y largo plazo con una herramienta de política bajo un enfoque de salud pública que esté dirigida a superar la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.

A pesar de lo anterior, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa, con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014.

En todo caso se recuerdan los contenidos de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en un impedimento estricto para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa:

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al ministro de hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de hacienda”.

Presentado por los Honorables Concejales

ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS
Concejale de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 090 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE REHABILITACIÓN FRENTE AL SÍNDROME POSCOVID 19 EN BOGOTÁ D.C.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. La Administración Distrital, en el marco de la formulación e implementación del *Plan de Acción para la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID 19 en Bogotá D.C* previsto en el Acuerdo 761 de 2020, así como en el Plan Territorial de Salud vigente; incorporará un componente de rehabilitación de pacientes identificados con síndrome poscovid 19.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por síndrome poscovid 19 el conjunto amplio y variado de síntomas nuevos, recurrentes o en curso, que los pacientes pueden experimentar más de cuatro semanas después de haberse infectado por primera vez por el virus que causa el COVID-19. Esta sintomatología puede ser consecuencia natural de la propia enfermedad, así como de los procedimientos médicos y de hospitalización adelantados para el tratamiento de la misma.

ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS A TENER EN CUENTA EN EL PLAN DE ACCIÓN. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud, definirá las estrategias y metas que considere pertinentes relacionadas con un componente de rehabilitación de pacientes residentes en el Distrito Capital identificados con síndrome poscovid 19. En todo caso, el componente de rehabilitación que finalmente sea incorporado dentro del *Plan de Acción para la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID 19 en Bogotá D.C* tendrá en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

- a. La declaratoria del síndrome poscovid 19 como un asunto prioritario de gestión en salud pública en el Distrito Capital.
- b. El desarrollo de acciones y metas orientadas hacia la identificación temprana, intervención oportuna y canalización de servicios relacionados con el componente de rehabilitación del síndrome poscovid 19, teniendo en cuenta para el efecto el plan de beneficios vigente a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB.
- c. El empleo de los equipos territoriales básicos y complementarios que disponga el Sector Salud para la identificación, rastreo y priorización de los eventos de salud relacionados con el síndrome poscovid 19 en los entornos hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional; atendiendo para ello las acciones, características y condiciones de operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC que se encuentre vigente.

d. El seguimiento periódico de los casos canalizados por el portafolio de servicios de la red pública de salud de la ciudad y que posteriormente hayan sido trasladados hacia las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB, con el fin de lograr la debida atención en materia de rehabilitación del síndrome poscovid 19.

ARTÍCULO 3. SERVICIOS DE REHABILITACIÓN POSCOVID A TRAVÉS DE LA RED ADSCRITA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. La Secretaría Distrital de Salud desarrollará las gestiones que propendan por la estructuración y fortalecimiento de la oferta de servicios de rehabilitación relacionados con el síndrome pos covid 19, esto a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y en el marco del Acuerdo 761 de 2020. Estas gestiones incluirán acciones dirigidas hacia la valoración, tratamiento y/o procesos de rehabilitación a través del Plan de Beneficios en Salud sobre aquellos pacientes que sean previamente sean identificados como casos recuperados de COVID-19 y que presentan algún tipo de sintomatología posterior relacionada con la enfermedad.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. El componente de rehabilitación del síndrome poscovid 19 que sea definido en el respectivo Plan de Acción incluirá un enfoque diferencial que permita la correcta identificación, canalización y acompañamiento de los respectivos casos en materia de rehabilitación de síndrome poscovid 19, considerando para ello aspectos poblacionales tales como el curso de vida y las condiciones socioeconómicas de los pacientes, entre otros aspectos. En todo caso, se priorizará la atención integral de personas en condiciones de pobreza monetaria, multidimensional, víctimas del conflicto armado, personas mayores, personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN. La Administración Distrital programará y asignará progresivamente los recursos públicos necesarios para el fortalecimiento del proceso de recuperación o rehabilitación del paciente por síndrome poscovid 19 en el Distrito Capital; teniendo en cuenta los lineamientos presupuestales que se determinen en el *Plan de Acción para la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID 19 en Bogotá D.C* previsto en el Acuerdo 761 de 2020

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 091 DE 2023

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA "AULAS DOMICILIARIAS"

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto garantizar el derecho a la educación de niños y niñas que se encuentran vinculados al sistema escolar oficial de la ciudad y que por su estado de salud, cuidados, gestión de la enfermedad y demás razones médicas debidamente comprobadas por las instituciones de salud oficialmente acreditadas deben permanecer en su domicilio o lugar de residencia. Por tanto, no pueden ejercer su derecho a la educación de manera presencial en las aulas de las instituciones educativas distritales, ni en hospitales o centros de salud donde opera el programa de *aulas hospitalarias*.

II. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la

sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

LEYES

LEY 115 DE 1994. Ley General de Educación

Artículo 4º.- Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo

Artículo 5º.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. Ver Decreto Nacional 1743 de 1994 Educación ambiental.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo.

ARTICULO 8.- LA SOCIEDAD La sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social.

La sociedad participará con el fin de:

- a.-Fomentar, proteger y defender la educación como patrimonio social y cultura de toda la Nación;

- b.-Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación;
- c.-Verificar la buena marcha de la educación, especialmente con las autoridades e instituciones responsables de su prestación.
- d.-Apoyar y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas;
- e.-Fomentar instituciones de apoyo a la educación, y
- f.-Hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

CAPITULO 4º ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ARTICULO 85.- JORNADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el título III de la presente ley.

PARAGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará una evaluación de las jornadas existentes en los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de reglamentar el programa y los plazos dentro de los cuales deberán ajustarse a los dispuesto en este artículo.

DECRETO 1860 DE 1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 2º.- Responsables de la educación de los menores. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán estas obligaciones los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.

El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal.

Artículo 3º.- Obligaciones de la familia. En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley.

Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor. Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.

Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia

ARTÍCULO 1o. FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 2o. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 3o. SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

ARTÍCULO 4o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

(...)

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. **Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.**

(...)

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, **instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.**

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. **Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción** cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, **educación**, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

PARÁGRAFO. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

(...)

ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. **Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica.** La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

ACUERDOS DISTRITALES

ACUERDO 453 DE 2010: “Por medio del cual se crea el servicio de apoyo pedagógico escolar para niños, niñas y jóvenes hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud”.

ART. 1º—Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto facilitar el proceso de educación formal de los niños, niñas y jóvenes, que por enfermedad o tratamientos médicos, se encuentren hospitalizados o incapacitados.

ART. 2º—Beneficiarios. Los niños, niñas y jóvenes en edad escolar que se encuentren hospitalizados e incapacitados, en la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud recibirán apoyo pedagógico escolar, de acuerdo con su estado de salud y grado de escolaridad.

ART. 3º—Funcionamiento. El apoyo pedagógico escolar se ofrecerá en la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud cuando sea requerido por parte de los padres o acudientes de los menores escolares, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud el concepto favorable del médico tratante.

PARAGRAFO. La Secretaría Distrital de Educación, para cumplir con el objeto del presente acuerdo, también podrá realizar convenios con entidades del sector privado que presten servicios hospitalarios.

ART. 4º—Implementación. La administración distrital reglamentará y coordinará la ejecución del presente acuerdo, estableciendo mecanismos que permitan el desarrollo progresivo de su contenido, según la disponibilidad de recursos presupuestales asignados a las secretarías distritales de educación y de salud, más los que ingresen de otras fuentes.

ART. 5º—Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ACUERDO 761 DE 2020. Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Artículo 4. Visión de ciudad. En el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la

disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica.

Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:

Propósito 1 - Programa Estratégico No. 4: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política

- Implementar en el 100% de colegios públicos distritales la política de educación inclusiva con enfoque diferencial para estudiantes con especial protección constitucional como la población víctima del conflicto, migrante y la población con discapacidad; así como, para estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio, entre otros.

Resolución 1012 del 30 de marzo de 2011 de la SED: “Por medio del cual se crea el servicio de apoyo pedagógico escolar para niños, niñas y jóvenes hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la Secretaria Distrital de Salud”

III. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 313. *Corresponde a los Concejos.*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)*

DECRETO LEY 1421 DE 1993

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

2. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien en Bogotá se ha avanzado de forma significativa en el concepto denominado “educación inclusiva” los esfuerzos en materia de política pública deben ser constantes y la aplicación de sus acciones deben responder a las necesidades de los niños y niñas de Bogotá. Por esta razón queremos presentar al Honorable Concejo de Bogotá, este proyecto de acuerdo que persigue tener un avance significativo en materia de brindar acceso real de educación formal a niños y niñas que padecen enfermedades de difícil atención y que por la complejidad de los tratamientos y cuidados, no permanecen en unidades de salud hospitalaria de la red distrital de salud, sino que por el contrario deben pasar largos espacios de tiempo en sus hogares y bajo el cuidado estricto de sus padres.

Estas enfermedades en su gran mayoría afectan aspectos vitales tales como movilidad, estabilidad y concentración, pero también es cierto que en un gran porcentaje no alteran del todo los componentes psicológicos y cognitivos lo que sin duda, le permite a los niños tener un desarrollo aceptable de criterios de aprendizaje, memoria y comprensión. Sin embargo, la política pública de educación no ha orientado su mirada ante esta problemática y solamente ha llegado a normatizar estrategias como “aulas hospitalarias” las cuales han sido exitosas en su aplicación, pero sin duda han tenido que recorrer un largo camino de legitimación, entendimiento e incluso de aceptación y apoyo por parte de diferentes actores de la comunidad educativa.

En 2015 los avances en materia de las acciones de las aulas hospitalarias fueron reseñados en medios de comunicación de la siguiente manera:

***“La apuesta de educación incluyente que presentará sus resultados en el III Encuentro Distrital de Aulas Hospitalarias el próximo 23 de septiembre.*”**

Las secretarías distritales de Educación y de Salud presentarán los avances del programa de educación en hospitales a niñas, niños y jóvenes que tienen largos periodos de convalecencia, el próximo 23 de septiembre en el marco del III Encuentro Distrital de Aulas Hospitalarias.

Este programa de Bogotá es un modelo para el país: hace parte del gran proyecto de Educación incluyente del sector oficial de la capital y entre sus grandes logros se incluyen la consolidación de la Red Distrital de Aulas Hospitalarias (a la cual se han vinculado las facultades de educación y de medicina y la Orquesta Filarmónica de Bogotá), y la atención de más de 20 mil estudiantes, entre los años 2010 y 2015, en las 22 aulas existentes (12 de la red hospitalaria de Bogotá y 10 entre clínicas, institutos de salud y fundaciones).

El III Encuentro Distrital de Aulas Hospitalarias contará con la participación de decanos de las facultades de educación y de medicina, docentes, rectores coordinadores, médicos, padres de familia y comunidad educativa en general.

Con el enfoque de la 'Pedagogía del amor', las aulas hospitalarias se consolidan como un escenario único de inclusión educativa para aquellas niñas, niños, adolescentes y jóvenes con prolongadas estancias hospitalarias, tengan la oportunidad de dar continuidad a su proceso educativo en un entorno mediado por la afectividad.

El trabajo del docente de las aulas hospitalarias no solamente se centra en el alumno. También se extiende a los padres, madres y familias, al cuidador primario, al equipo interdisciplinario y la comunidad hospitalaria en general.

Precisamente para destacar el rol fundamental del docente en el desarrollo exitoso del programa, en 2014-2015 la Secretaría de Educación ha participado como ponente en los 'Congresos Internacionales de Pedagogía Hospitalaria en Colombia' auspiciados por Colciencias y en el Primer Congreso Nacional de Pedagogía Hospitalaria, organizado por la Universidad de Monserrate, en los cuales se abordó, entre otras temáticas, la formación de docentes con énfasis en pedagogía hospitalaria como uno de los compromisos para seguir contribuyendo con la educación y bienestar de las niñas, niños, adolescentes hospitalizados.

El programa se desarrolla en Bogotá en cumplimiento del Acuerdo Distrital 453 de 2010, conjuntamente por las Secretarías distritales de Educación y de Salud. Y la Resolución 1012 del 30 de marzo de 2011 de la SED: "Por medio del cual se crea el servicio de apoyo pedagógico escolar para niños, niñas y jóvenes hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la Secretaria Distrital de Salud".

Hace parte del proyecto de Educación Incluyente, que busca desarrollar y fortalecer estrategias y prácticas pedagógicas flexibles que garanticen procesos educativos pertinentes en el sistema educativo para población en condición de discapacidad, talentos excepcionales, víctimas del conflicto armado, niñas, niños, adolescentes y jóvenes en extra-edad, personas adultas, niñez trabajadora, grupos étnicos, jóvenes en conflicto con la ley y aulas hospitalarias.

El objetivo específico de las aulas hospitalarias es garantizar el derecho a la educación formal y la continuidad educativa de las niñas, niños y jóvenes que por su condición de enfermedad e incapacidad requieran de atención hospitalaria y ambulatoria.

El III Encuentro Distrital de Aulas Hospitalarias se realizará el 23 de septiembre en la Biblioteca Virgilio Barco de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

*La agenda de la jornada incluye el desarrollo de un conversatorio entre médicos, facultades de educación, directores locales y rectores de los colegios para compartir experiencias con relación al avance académico de los pacientes estudiantes durante la intervención pedagógica de los docentes. Así mismo, se contará con el conocimiento y la experiencia del licenciado Tomas Arredondo Vallejo, en el tema de las escuelas hospitalarias del Ministerio de Educación de Chile". **Publicado en www.educacionbogota.edu.co.***

El problema de estudio de este proyecto de acuerdo va mucho más allá de lo enunciado. Es fundamental tener un estado del arte ante esta problemática en razón a estadísticas, alcances

y consecuencias. En este momento no es claro saber a ciencia cierta cuántos niños y niñas en Bogotá se encuentran en sus casas sufriendo los rigores de diferentes patologías que impide que el menor comparta de forma normal en un ambiente escolar, tampoco sabemos la tipología de las enfermedades que están sufriendo y tampoco se ha avanzado en términos de saber el impacto que pueden generar modelos de aprendizaje flexibles a la estabilidad emocional y física de menores con este tipo de enfermedades.

La propuesta entonces partirá en determinar desde la Secretaria de Educación Distrital y la Secretaria de Salud en Bogotá, cuántos niños y niñas pueden estar requiriendo de un servicio escolar en sus viviendas, hacer una georreferenciación que permita saber las localidades y UPZ donde están ubicados sus hogares, principalmente con el fin de establecer a qué IED le corresponderá ingresar al niño dentro de su matrícula oficial y finalmente tener disponible la planta docente con la experticia necesaria y suficiente para atender la necesidad educativa en relación con la patología correspondiente.

Este tipo de propuestas tiene su sustento jurídico y procedimental en el Código de Infancia y Adolescencia, donde se señala que los niños y niñas son sujetos de derechos y por tanto, las Administraciones Municipales deberán implementar acciones en materia de protección integral que permita el desarrollo de políticas y estrategias que prevengan su amenaza o vulneración, en función del desarrollo del principio del interés superior

Además, el Plan de Desarrollo de la actual administración se aborda este tema de la siguiente manera:

UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI. 2020/2024.

ACUERDO 761 DE 2020. Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Artículo 4. Visión de ciudad. En el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica.

Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:

Propósito 1 Programa Estratégico No. 4: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política

- Implementar en el 100% de colegios públicos distritales la política de educación inclusiva con enfoque diferencial para estudiantes con especial protección constitucional como la población víctima del conflicto, migrante y la población con discapacidad; así como, para estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio, entre otros.

Si bien la meta hace referencia a la implementación en el 100% de las IED de la política de educación inclusiva, la gran diversidad de condiciones correspondientes con la categoría de inclusión requiere incluir dentro de las acciones de esa política, la Atención Educativa Domiciliaria con previo concepto médico, así como con maestros debidamente capacitados y con garantías de desplazamiento y seguridad.

V. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En atención a lo anterior, este proyecto de acuerdo no tendría impacto fiscal toda vez que el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 estableció como una de las metas de los programas estratégicos del propósito 1; la de “*implementar en el 100% de colegios públicos distritales la **política de educación inclusiva con enfoque diferencial** para estudiantes con especial protección constitucional como la población víctima del conflicto, migrante y la **población con discapacidad; así como, para estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio**, entre otros*”.

Según la información del SEGPLAN, esta meta presenta una programación presupuestal de cerca de \$59,689 millones para los próximos cuatro años. Además, el artículo 46 - *proyectos estratégicos* – menciona la priorización de la política de educación inclusiva como eje de actuación de esta Administración en el cuatrenio, una política que recoge el horizonte de sentido de esta iniciativa.

Sobre este asunto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014.

Aún con este contexto, para el caso concreto de esta iniciativa normativa se recuerdan los contenidos de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa en los siguientes términos:

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Presentado por los Honorables Concejales,

ÓSCAR RAMÍREZ VAHOS
Concejal de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 091 DE 2023

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA "AULAS DOMICILIARIAS"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, en sus artículos 1 y 25

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Título II se configura la base jurídica que orienta al estado colombiano a crear mecanismos de protección para la garantía de derechos de todas las poblaciones y en especial las del transcurrir vital de la infancia, adolescencia y juventud.

Que la Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y adolescencia, señala que los derechos de los niños y niñas son universales, prevalentes e interdependientes.

Que el Concejo de Bogotá como máxima autoridad del Distrito Capital, tiene la facultad de definir las condiciones jurídicas e institucionales para la implementación y puesta en marcha de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria'; con el fin de facilitar el acceso a la educación formal a niños y niñas que presenten de enfermedades complejas que les impidan el desplazamiento de los estudiantes a las Instituciones Educativas Distritales (IED).

Que el derecho a la educación debe aplicarse de forma universal para todos los niños y niñas del Distrito Capital, sin distinción por sus condiciones fisiológicas o psicosociales diferenciales.

ACUERDA,

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Dictar los lineamientos que promuevan la formulación de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria', con el fin de avanzar en el ejercicio del derecho a la educación para aquellos niños y niñas que estén vinculados al sistema educativo distrital y que por razones médicas, no pueden asistir de manera presencial a las aulas de las instituciones educativas distritales; lo anterior por motivos de cuidado y atención de la respectiva discapacidad desde el ámbito hogar.

PARÁGRAFO: La solicitud que realice el estudiante o la familia para ser parte de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria' deberá contar con concepto previo del médico o la institución de salud tratante.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDADES: La Secretaría de Educación del Distrito liderará la reglamentación y puesta en marcha de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria'. Para ello definirá las bases pedagógicas, técnicas y financieras requeridas para la atención final de aquellos grupos poblacionales que demanden de este tipo de intervenciones educativas, teniendo en cuenta los principios de integralidad, reconocimiento de la diversidad y flexibilidad pedagógica.

La Secretaría Distrital de Salud como autoridad sanitaria del Distrito Capital, acompañará el desarrollo de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria', a partir de la certificación de los conceptos médicos emitidos por médicos y/o instituciones de salud debidamente autorizados.

Artículo 3.- FINES DEL ACUERDO. Se encuentran dentro los fines del presente acuerdo

- a. Garantizar el derecho a la educación de la población que hace parte del sistema educativo oficial de la localidad.
- b. Evitar la deserción escolar debido a condiciones de salud que son objeto de cuidado y atención en el ámbito hogar.
- c. Desarrollar modelos y/o estrategias pedagógicas flexibles que tengan en cuenta las particularidades médicas, edades, grados escolares y condiciones cognitivas asociadas a la enfermedad de la población a beneficiar.
- d. Reducir la segregación y exclusión de la población vulnerable, que por temas de salud no pueden participar dentro de los esquemas regulares sistema público escolar.
- e. Fortalecer las redes de apoyo al interior de las comunidades educativas que cuentan.
- f. Vincular al sistema educativo una población invisibilizada para la mayoría de la ciudadanía y por ende olvidada por los diversos actores sociales de los entornos académicos.

ARTÍCULO 4° - ESPACIOS DE IMPLEMENTACIÓN. Los escenarios definidos para el proceso de implementación de este modelo de inclusión educativa son:

- a. Espacio Institucional: en donde toda la comunidad docente y estudiantil conocen y reconocen a los(as) estudiantes que hacen parte del sistema educativo, así no estén al interior de las aulas Regulares.
- b. Espacio Socio-Cultural: es el que permitirá consolidar la movilización de todos(as) los(as) agentes estratégicos que se vinculan con el proceso de formación académica, intelectual y física de la población sujeto de atención del presente acuerdo.
- c. Espacio de Inclusión: En donde se permitirá por primera vez a niños (as) que padecen enfermedades graves, raras o de difícil atención, tener acceso al conocimiento y educación formal, como parte de su inclusión a la sociedad en términos generales.

ARTÍCULO 5° FINANCIAMIENTO. La Administración Distrital, según disponibilidad presupuestal, programará durante cada vigencia los recursos necesarios que promuevan la formulación, implementación, desarrollo y evaluación de la estrategia 'Atención Educativa Domiciliaria'.

ARTÍCULO 6° DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NORMA. Le corresponde a la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación del Distrito, velar por la promoción y difusión de los contenidos previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 7° VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 092 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL BANCO DE ROPA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. OBJETO DEL PROYECTO

Establecer lineamientos para la creación de un banco de ropa a cargo del distrito capital para el aprovechamiento por parte de personas situación de pobreza, vulnerables, fragilidad social y/o demás grupos poblacionales que sean atendidos por parte del Sector Administrativo de Integración Social del Distrito Capital.

II. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 313. Corresponde a los Concejos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

DECRETO LEY 1421 DE 1993

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

III. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTÍCULO 47: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

LEY 361 DE 1997

Artículo 1o. Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Artículo 2o. El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.

(...)

DEL BIENESTAR SOCIAL

Artículo 35º.- En desarrollo de lo establecido en los artículos 1, 13, 47, 54, 68 y 366 de la Constitución Política, el Estado garantizará que las personas con limitación reciban la atención social que requieran, según su grado de limitación.

Dentro de dichos servicios se dará especial prioridad a las labores de información y orientación familiar; así como la instalación de residencias, hogares comunitarios y la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Parágrafo.- Sin perjuicio de las labores que sobre este aspecto corresponda a otras entidades y organismos, lo previsto en este artículo en especial las actividades relativas a la orientación e información de la población limitada, estará a cargo de la Consejería Presidencial, la cual para estos efectos organizará una oficina especial de orientación e información, abierta constantemente al público.

ACUERDO 257 DE 2006

Artículo 86. Misión del Sector Integración Social. El Sector Integración Social tiene la misión de liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

(...)

Artículo 89. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social. La Secretaría Distrital de Integración Social es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES Y EXPERIENCIAS

Los bancos de ropa son una iniciativa solidaria que motiva a las personas a donar ropa, zapatos y accesorios que ya no usen pero que estén en buen estado para personas que lo necesitan. Fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro son las que se encargan de recibir, lavar, reparar y organizar prendas para luego donarlos a las personas que más lo necesitan, para así reducir un poco la contaminación textil pues el donar evita que estos textiles se sumen a las montañas de ropa que contaminan el mundo.

Así mismo, en el banco de ropa se maneja trabajo voluntario de colaboradores, y por lo general, estos se encargan de atender, colaborar o ayudar a recibir y organizar las prendas que se reciben, con el fin de rescatar la ropa que está en perfecto estado para ser reutilizada. Sin embargo, funcionan como una empresa, y cuentan con áreas de transporte, almacenaje, reparación, distribución, contabilidad, comunicación y gerencia. También necesitan la ayuda de servicios externos, como por ejemplo empresas de transportes o puntos de acopio donde se recibe la ropa. Muchos de estos servicios son prestados de forma gratuita por empresas de distintos sectores.

Por eso, los bancos de ropa cuentan con socios estratégicos dentro de la cadena:

- **Puntos de acopio:** Lugares donde se recibe la ropa que se va a donar.
- **Banco de ropa:** Lugar donde se encuentra la ropa que ha sido donada.
- **Proveedores de servicios, infraestructura y financiamiento:** empresas que comprometen un aporte en dinero, especies o servicios para contribuir a la operación de la corporación.
- **Red de voluntarios:** quienes donan su tiempo y trabajo para contactar empresas y coordinar la recepción y entrega de los alimentos.

Los bancos de ropa tienen como objetivo la gratuidad, la ropa se reciben y se distribuyen de manera desinteresada y sin ánimo de lucro entre las personas necesitadas, pero también de desarrollar las competencias y habilidades de las organizaciones vinculadas, encaminados en construir una sociedad más humana, solidaria y equitativa. Por eso es importante entender que el banco se compromete a mantener una cadena de solidaridad, estableciendo un puente entre los excedentes de ropa que pueden llegar haber y las necesidades más inmediatas, convirtiendo la ropa en recurso solidario. El Banco mejora la sociedad en la que vivimos, participando en la reducción de la exclusión social. Ayuda a las personas en situación de vulnerabilidad aplicando uno de los derechos primordiales: el derecho a vestir.

Ahora bien, estos Bancos de Ropa se inscriben dentro de las más recientes prácticas asociadas a la economía circular, rompiendo con el esquema clásico de producción de bienes y servicios de forma lineal (extraer, utilizar, desechar). Estos bancos se enmarca dentro de un sistema regenerativo en el que los insumos, los residuos, las emisiones y las pérdidas de energía son minimizados mediante la ralentización, el cierre y la reducción de la magnitud de los ciclos de materiales y energía. Este sistema puede lograrse mediante el diseño duradero de productos pensando en el mantenimiento, la reparación, la reutilización, la remanufactura, la restauración y el reciclaje de la ropa³³.

Esto es muy importante ya que recoger, tratar y reciclar prendas usadas ha sido una solución para alargar la vida de la ropa y tener un impacto ambiental positivo donde el consumo excesivo de prendas y, por extensión, de recursos y energía junto con otras emisiones disminuyen. Para entender la magnitud de los consumos que se producen con la producción de ropa es necesario tener en cuenta que la producción de un kilogramo de algodón supone: el consumo de 6.000 litros de agua, la emisión de 3,6 kg de CO₂ y el empleo de 0,6 kg de fertilizantes y 0,3 kg de pesticidas, con la reutilización de la ropa se consigue disminuir el consumo de recursos naturales como el agua o combustibles fósiles, así como de fertilizantes y pesticidas que se emplean en la fabricación de productos textiles. También reutilizando o reciclando el textil se reducen las emisiones de CO₂.

³³ Con base en: Geissdoerfer, Martin and Savaget, Paulo and Bocken, Nancy and Hultink, Erik Jan, The Circular Economy - A New Sustainability Paradigm? (2017). Journal of Cleaner Production, 143, pp. 757-768, 2017, DOI: 10.1016/j.jclepro.2016.12.048. Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2930842>

Banco de ropa de Chile

El banco de ropa de Chile³⁴ es una fundación sin fines de lucro que fue creada en el 2006 por un grupo de profesionales de distintas áreas, llevan por lema el vestir dignamente es un derecho de todo ser humano, este proyecto se desarrolla de la siguiente manera; el vestir dignamente donando 100% de la ropa a personas de escasos recursos, indigentes o en situación de vulnerabilidad o de riesgo social, sin importar sexo, edad, credo, tendencia política ni etnia. Que vivan en Chile, su gran mayoría en Santiago, pero también se ayuda a personas que viven en las cercanías de Antofagasta, Concepción y Temuco a través de instituciones aliadas. Se sustenta gracias a personas voluntarias, quienes ayudan con la selección, distribución y entrega de la ropa.

Está conformado por directores, gerente general y personas responsables en áreas como administración, recaudación y logística. Adicionalmente cuenta con voluntarios que dan su tiempo al servicio social y trabajan para contribuir con el funcionamiento del banco de ropa, desarrollando varias actividades tales como: apoyo en la selección de la ropa, selección, distribución y entrega de la ropa.

El banco de ropa de Chile cuenta con aliados que le ayudan a seguir con su labor social:

- Empresas donantes de productos: Son empresas que le proveen productos o servicios, insumos de manera gratuita. Las empresas donantes son del sector textil, lavandería e industria comercial.
- Empresas donantes de servicios: En el banco de ropa de Chile las empresas que ayudan lo hacen en actividades tales como servicios logísticos, diseño, publicidad y actualización de las páginas web que manejan.
- Proveedores de financiamiento: Muchas empresas colaboran financiando el banco para su operación.

El banco se encarga de tener el lugar de acopio y de proveer ropa también productos de aseo a personas de escaso recursos, principalmente lo que recibe el banco es pantalones, camisas, camisetas, blusas, chaquetas, vestidos, ropa de bebe, zapatos entre otros después de recibir la ropa las personas voluntarias se encargan de la recepción, almacenamiento, separación, clasificación, lavar, reparacion y organización de las prendas para luego donarlas.

Banco de ropa de Huila

CovolHuila³⁵ es la coordinación de voluntarios del Huila, es una entidad sin ánimo de lucro, no gubernamental que está integrada por instituciones o personas que ejercen trabajo social de

³⁴ Undurraga, A. (30 de junio de 2019). Presentación estándar de memoria y balance de organizaciones de la sociedad civil fecu social - 2018. Recuperado de <http://bancoderopa.cl/wp-content/uploads/2019/10/FECU-SOCIAL-2019-Fundacio%CC%81n-Banco-de-Ropa.pdf>

³⁵ Calderon, A. (16 de julio de 2021). Los bancos de ropa, otra forma de solidaridad. Recuperado de <https://diariodelhuila.com/los-bancos-de-ropa-otra-forma-de-solidaridad/>

forma voluntaria, el banco de ropa fue creado en el 2015 el cual lleva por lema “Deja que tu corazón llega donde otros lo necesitan” se creó por los altos índices de pobreza y desplazamiento que presentaba en el departamento del Huila, la idea de crear un banco de ropa se originó en Neiva ya que en ese departamento existe un inmenso potencial de bienes de primera necesidad como ropa usada, accesorios, calzado, utensilios, muebles entre otras cosas. Pero que se encuentran en buenas condiciones para que puedan ser aprovechadas por las personas que más lo necesitan, sin embargo, esta iniciativa tiene una doble connotación la cual es generar conciencia en las personas a no desperdiciar, ser solidarios y conservar el medio ambiente.

Se encargan de entregar ropa a víctimas, madres de cabeza de familia, adultos mayores, los voluntarios del banco de ropa, personas en situación de emergencia o desastres y demás grupos vulnerables. Se rigen bajo los principios de solidaridad, respeto, racionalidad y ética en el servicio.

Por consiguiente, como estrategia para captar donaciones el banco creó una red de apoyo que se encarga de integrar a los condominios, edificios de apartamento, propietarios de almacenes y demás organizaciones, todo lo hacen a través de actividades como la promoción y divulgación para dar a conocer el banco de ropa por medio de comunicación y van persona a persona compartiendo lo que hacen.

Es importante tener en cuenta que la misma red de apoyo se encarga de la recepción, registro, selección, clasificación, refacción y presentación de las prendas que se donan, la entrega a los beneficiarios y finalmente la rendición de informes.

De igual forma, el banco de ropa CovolHuila no cuenta con aliados estratégicos actualmente, simplemente son voluntarios, psicólogos y trabajadores sociales los que hacen parte del proyecto, sin embargo, a futuro planean tener alianzas con empresas de transporte de encomiendas a nivel local y regional que les ayude a cumplir la misión del banco de ropa enviando donaciones dentro del concepto de responsabilidad social empresarial, también realizar pasarelas, participar en ferias y otros eventos con el fin de promocionar sus artículos y adquirir dinero para su misión.

Banco de ropa Uniminuto

La Corporación el Minuto de Dios³⁶ tiene un banco de ropa que tiene como lema que al donar se contribuye a reducir, reutilizar y reciclar, allí se recibe, lava, repara y organiza prendas para luego donarlas a familias que lo necesitan, población vulnerable, víctimas de desastres naturales, entre otros, fue creada en 2006 bajo una campaña de conciencia en alianza con una marca de bienes de consumo donde se donaba ropa y a quien donara se le regalaba una bolsa de jabón, La corporación el Minuto de Dios se encargó de recibir y procesar esas donaciones.

³⁶ Mendez, M. (5 de enero del 2017). Nueva vida para la ropa usada. Recuperado de <https://www.bienestarcolsanitas.com/articulo/nueva-vida-para-la-ropa-usada.html#:~:text=sobre%20la%20Tierra,-.La%20Corporaci%C3%B3n%20El%20Minuto%20de%20Dios%20tiene%20un%20banco%20de,0%20venderlas%20a%20personas%20necesitadas>

Después de ello se dieron cuenta de la necesidad de crear un lugar donde se recibiera esas donaciones, donde se pudiera lavar, organizar y entregar ropa en perfectas condiciones, hoy en día reciben toneladas de ropa que son revisada seleccionadas, lavadas y clasificadas en el lugar donde se encuentra el banco de ropa de Bogotá, luego son transportadas por aliados del banco que se encargan de descargar y distribuir las bolsas de ropa y otros enseres que la gente entrega en sedes de todo el país.

No obstante, sus alianzas son parte fundamental del proyecto, ya que, para generar recursos y mantener el banco de ropa, se creó un ropero donde las personas seleccionan lo que quieren, se lo miden y pagan una suma simbólica así para mantener el proyecto a flote y poder ayudar a personas que lo necesitan, se tienen mucho voluntarios que ayudan y apoyan la labor del proyecto donde tienen como objetivo entregar ropa limpia y en buen estado, así como artículo del hogar, a la población necesitada. Pero, sobre todo, crear conciencia de que la ropa que ya no se utiliza tiene una segunda oportunidad para ayudar a otra persona que realmente la necesita, y la va a usar.

Con esta labor, se agrega, no solo se ayuda a otras personas necesitadas sino que se disminuye el impacto ambiental. Los textiles hechos de fibra sintética son el cuarto rubro más contaminante por el tiempo que tardan en degradarse. Al darle otra oportunidad a la ropa evitamos que sea parte de la basura. Este proyecto tiene una doble connotación que es ayudar a las personas que lo necesitan y también crear conciencia con el medio ambiente aportando la idea de reutilizar y reciclar la ropa para que se mantengan durante el mayor tiempo posible y así contribuir a la sostenibilidad ambiental.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO:

I. Los grupos vulnerables

Se entiende por personas en situación de vulnerabilidad, aquel grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras³⁷. Para dar una mayor protección a los grupos vulnerables se establecen derechos, medidas y políticas específicas, donde el interés y el trabajo busca superar las condiciones que se presentan de desigualdad en los cuales se les impide a los miembros de estos grupos el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad con los demás:

"Los grupos vulnerables son aquellos que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor

³⁷ Ministerio de Educación Nacional.(2022). Definición de población vulnerable. <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-82770.html>

indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas".³⁸

Las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad presentan factores de inseguridad y riesgos en cualquier aspecto de su desarrollo porque como ciudadanos se encuentran en una situación de desventaja frente al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, representando los sectores más desfavorecidos y débiles de la sociedad en la que se encuentran.

II. Vulnerabilidad

La vulnerabilidad es una de las manifestaciones de la pobreza, se refiere a que las personas no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del ser humano, dejando los así en una exposición al riesgo siendo esta la magnitud del impacto que depende de la interacción entre el sistema y el evento de peligro.

En concordancia, esta puede ser definida como la inseguridad y sensibilidad del bienestar de los individuos, hogares y comunidades en situaciones de cambio, pero es la respuesta y resiliencia a los riesgos que ellos enfrentan durante estos cambios negativos. En este sentido, los determinantes de la vulnerabilidad están definidos por dos dimensiones: sensibilidad y resiliencia del sistema. De esta forma existe también la visión de Chambers (1995)³⁹, en la cual la vulnerabilidad está determinada por dos dimensiones:

- **La interna:** son la situación de indefensión (sentimiento o incapacidad para defenderse) y la carencia de medios para enfrentar la pérdida.
- **La externa:** se entiende las amenazas, los shocks y/o eventos

Por esta razón, la vulnerabilidad se ocasiona por situaciones como crisis económicas, desempleo, falta de igualdad en oportunidades o incluso por fenómenos de la naturaleza. De esta forma se anulan derechos y libertades fundamentales para dichas personas porque únicamente están accediendo a sus derechos a nivel formal y no por hechos ya que las condiciones necesarias para su ejercicio no se están dando. Razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de reconocer, proteger y hacer efectivos los derechos de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad⁴⁰. El gobierno colombiano, estableció en 2015 que la vulnerabilidad es entendida como un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o

³⁸ Espinosa Torres, Patricia, "Grupos vulnerables y cambio social", *Quórum*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, año IX, núm. 72, mayo-junio de 2000, p. 10.

³⁹ Panorama social de América Latina 1998, Santiago de Chile. Chambers, Robert (1989), *Vulnerability: How do poor cope?*, IDS Bulletin, Sussex, abril.

⁴⁰ Lavenant A. (2012) "Primer informe de actividades". Procurador de los Derechos Humanos. Tomado de https://derechoshumanosbc.org/wp-content/uploads/2021/10/324_PDH-Informe-Anual-2012_pdf.pdf

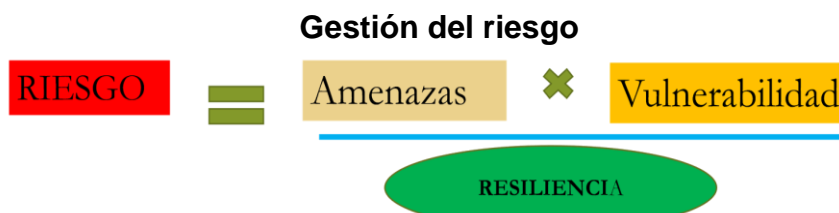
probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas.

La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos. A lo largo del tiempo el término vulnerabilidad se ha usado para designar las condiciones en las que se encuentran un grupo de la sociedad en estado de susceptibilidad frente a una situación, agresión, desconocimiento, ignorancia o violación a sus derechos. En este sentido, la vulnerabilidad suele definirse de la siguiente forma en términos generales:⁴¹

- **Vulnerabilidad:** Calidad de vulnerable
- **Vulnerable:** Que puede ser herido, o recibir lesión física o moralmente.
- **Vulnerar:** Transgredir, quebrantar, violar una ley, dañar o perjudicar.

Vulnerabilidad y respuesta al riesgo

Igualmente la vulnerabilidad es entendida como una noción de inseguridad, ya que es manifestada como una debilidad o como una exposición de desventaja, psicológica o moral de la persona. Por ende, es la exposición a un Estado de derecho violatorio de garantías fundamentales. Y como resultado de una ecuación que tiene como respuesta el riesgo.



Fuente: "Convivir con el riesgo o la gestión del riesgo" (2002).

El problema de la vulnerabilidad es que, entre sus orígenes y manifestaciones, implica la práctica y actitudes discriminatorias que conducen necesariamente al ejercicio desigual de los derechos de quienes son afectados por dicha condición. Desde este punto de vista, debemos considerar que la vulnerabilidad no se refiere a aspectos económicos, sino que debemos verla en un enfoque sistemático, es decir que lo que implica como condición de vulnerabilidad es lo que podemos enmarcar en los dominios sociales y político determinados por los valores, estructura y funcionamiento de la sociedad, el Estado y sus instituciones.

En el mismo orden de ideas, la vulnerabilidad reflejada en miembros de las sociedades un incrementado pues ya no se trata solo de presupuestos económicos sino que también se puede referir al aumento de la violencia en diversos hechos:

⁴¹ Diccionario de la lengua española, 11a. ed., Madrid, Real Academia Española, 1992

"La vulnerabilidad se inscribe más allá de la pobreza y abarca riesgos que se han recrudecido en estos últimos años con la proliferación de la violencia, en todas sus formas, la crisis económica mundial y la degradación del medio ambiente⁴²".

La importancia de la existencia de personas, grupos y comunidades que sufren de alguna condición de vulnerabilidad, es que esta condición supone a mediano y largo plazo conflictos, violencia y otros problemas sociales acaban por afectar la estabilidad del estado en el que se presentan.

Formas de vulnerabilidad

- a. **Vulnerabilidad y debilidad⁴³:** Consiste en asociar vulnerabilidad y debilidad, ante la posibilidad de considerar la participación y fortaleza del grupo o individuos para desarrollar medidas encaminadas a erradicar y prevenir una forma de vulnerabilidad que les afecta, ya que estas mismas personas pueden contribuir a la solución del problema a través de estructuras, instancias, planes que ya han organizado que pueden organizar.
- b. **Grupos vulnerables:** Se considera a ciertos grupos regularmente como vulnerables, pero no en todas las situaciones es así, ya que la vulnerabilidad real de las personas depende de las especificidades de cada contexto, un grupo es vulnerable en un ámbito y en otro no⁴⁴.
Los programas siempre deben tener en cuenta las causas y porque van dirigidos a las personas que los padecen.
- c. **Falsos beneficiarios:** Ante una situación de esas existirá la posibilidad de identificar al grupo vulnerable como tal, pero ante acciones dirigidas bajo los criterios en los que se determinó el grupo, la visión amplia de el grupo cambiará puesto que se deja de lado esa visión para trabajar en cualquier vulnerabilidad que lo afecte, a veces habrá causas de vulnerabilidad ajena al propio grupo vulnerable.
- d. **Designación o reconocimiento a los grupos vulnerables:** El Estado, la sociedad es donde se desarrolla los diferentes fenómenos, problemas o conflictos de vulnerabilidad en estricto sentido, por ello el grado o la gravedad con la que se desarrolla la vulnerabilidad podrá variar o desaparecer:

⁴² Sammaragua, Cornelio, "Más solidaridad para un desarrollo más humano", Revista Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, año 19, núm. 124, julio-agosto de 1994, p. 321.

⁴³ Anderson, Mary B., "El concepto de vulnerabilidad: más allá de la focalización en los grupos vulnerables", Revista Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, año 19, núm. 124, julio-agosto de 1994, pp. 336-339.

⁴⁴ Ibidem, p. 338

“En cuanto a saber si es mejor seguir ayudando a una comunidad, persona o grupo a largo plazo o dirigir la atención de la asistencia a otros grupos, a medida que unas comunidades dejan de ser vulnerables y otras pasan a serlo, depende de una serie de factores. En todo caso, un buen sistema de toma de decisiones de los programas ha de incluir la comprensión de la dinámica de la vulnerabilidad, así como de la identificación de las personas vulnerables”⁴⁵.

La vulnerabilidad implica acciones prioritarias, donde se requiere hacer evaluaciones que determinen quienes son los que necesitan las acciones y atenciones prioritarias, es por ello, que los programas de prevención y seguimiento de los casos en que resulta como vulnerables reciben la atención requerida.

- **Clases de vulnerabilidad**

Es imposible que el Estado proteja o regule legalmente todo tipo de vulnerabilidades que se presentan día a día en la sociedad, teniendo en cuenta que la vulnerabilidad se refiere a una condición de riesgo.

- Primero, porque implica la aplicación de recursos, que no siempre están disponibles o que son limitados presupuestarios, sólo se puede aplicar a casos prioritarios o graves de vulnerabilidad
- Segundo, es fundamental considerar que la regulación y protección de la vulnerabilidad implica limitaciones de unos en la esfera de otros, situación en la que el Estado se debe asegurar que los intereses o vulnerabilidades que están siendo protegidas tienen un peso tal que justifican la limitación de derechos y libertades en el ámbito de los demás ciudadanos.

-

En este orden de ideas, podemos establecer una clasificación de las vulnerabilidades, que consiste en identificarlas como:

- a. Vulnerabilidad por idiosincrasia:** Es cuando los riesgos de sufrir un peligro o daño del goce, ejercicio y disfrute de sus derechos y libertades se encuentran en mano de la manifestación de valores, costumbres, talentos o prácticas personales de un grupo que los distinguen.
- b. Vulnerabilidad natural:** Se trata de aquellas que resultan de causas naturales como las enfermedades o padecimientos mentales, o las que se derivan de ser un niño, anciano o también en el mismo caso se encuentran las personas con capacidades especiales. Es decir, debido a estas condiciones, existe un mayor riesgo de sufrir daño o lesión de

⁴⁵ Ibidem, p. 339.

los derechos y libertades fundamentales ante determinadas circunstancias sociales o cualquier otra naturaleza.

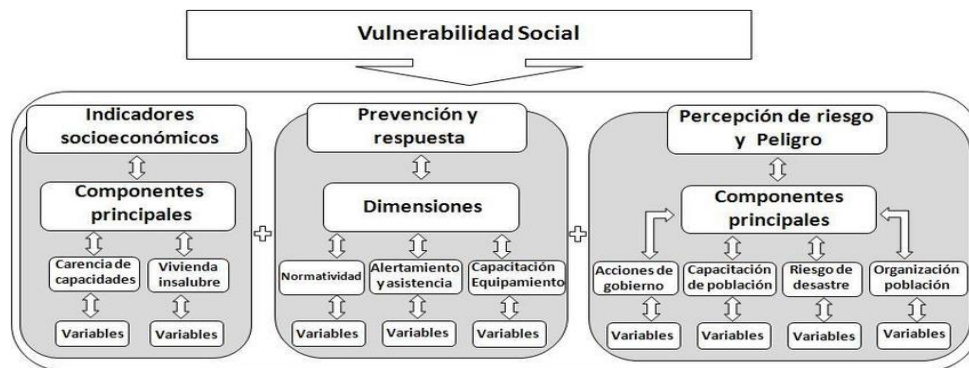
Porcentaje de personas con preocupaciones según grupo de vulnerabilidad



Fuente: Porcentaje de personas con preocupaciones según grupo de vulnerabilidad, Colombia 2020.

- c. **Vulnerabilidad por recursos:** Se presentan en los casos en donde las personas no cuenten con el acceso a los derechos o recursos de carácter social, tanto los que se refieren a proveer una existencia con calidad de vida en el sentido material, como aquellos referidos a los derechos a la información y el acceso a las oportunidades.
- d. **Vulnerabilidad social:** Es aquella que se construye a partir de los estereotipos, roles y prácticas socioculturales establecidas en una determinada comunidad. Las personas o grupos que experimentan este tipo de vulnerabilidad son afectadas por prejuicios y prácticas discriminatorias en razón de su raza, sexo, condición o origen social, así como también la orientación sexual.

conceptual metodológico de vulnerabilidad social



Fuente: "conceptual metodológico de vulnerabilidad social".Francisco Gerardo Barroso (2011)

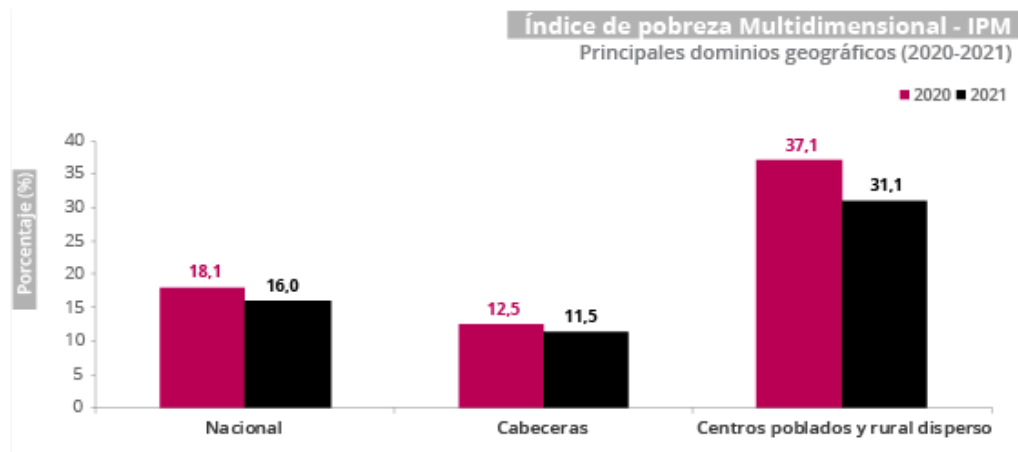
- e. Vulnerabilidad cultural:** Se basa en la formación moral, dado que se trata de ideas morales, creencias religiosas o bien de valores culturales que hacen parte de un grupo minoritario en la sociedad. Aquí la cultura tiene como característica que se vive y se aplica en la convivencia como una consecuencia de modo de vida que no es costumbre de la mayoría de la población.

CARACTERÍSTICAS DE LA VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad es una situación que quienes la sufren sólo vean reconocidos sus derechos y libertades fundamentales de manera formal, de hecho en la realidad estos derechos y libertades se limitan, nulifican o se desconocen por el hecho de que la practica cultural, social, política o económica no existen las condiciones para su goce y ejercicio. Entonces la vulnerabilidad se manifiesta de tres formas⁴⁶:

- **Multidimensional:** Es aquella que se ostenta en distintas personas o grupos determinados a través de diferentes formas o a su vez en diversas modalidades.

Vulneración a la pobreza multidimensional

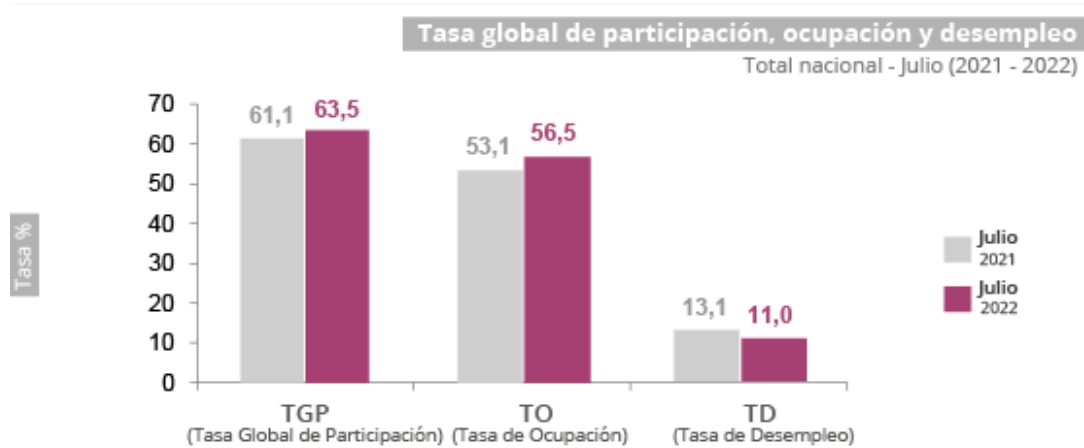


Fuente: Información Pobreza multidimensional nacional. DANE (2021).

- **Integral:** Cualquier causa que dé origen a la afectación en varios aspectos de la vida en las personas que lo sufren.

⁴⁶ Espinosa Torres, Patricia, *op. cit.*, nota 3, p. 10.

Tasa de desempleo

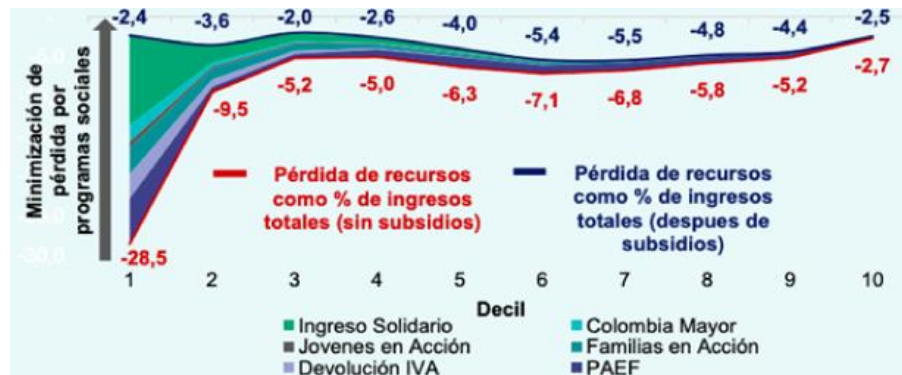


Fuente: DANE

Fuente: La tasa de desempleo en Colombia. DANE (2021-2022)

- **Progresiva:** Se refiere a que se acumula y aumenta la intensidad de la vulnerabilidad, es decir, lo que propicia el surgimiento de nuevos problemas y a un aumento de la gravedad de la vulnerabilidad en la vida de la persona o grupo.

Pérdida porcentual de los ingresos de los hogares vulnerables antes y después de los programas sociales



Fuente: MHCP utilizando cifras del DANE, Banco Mundial, MHCP-DGPM

III. Factores de vulnerabilidad

La vulnerabilidad desde un principio parte de la reunión de factores internos y externos que al juntarse simplifican o anulan la capacidad que tiene una persona, grupo o comunidad para enfrentar una determinada situación que les ocasione un daño, y más aún, para recuperarse de él. Se considerará la privación de una capacidad fundamental como una condición de pobreza. A causa de que se tomó como punto de partida las dimensiones utilizadas en el indicador de desarrollo: educación, salud y riqueza material siendo esta última como la posibilidad de contar con los medios para sustentar a los individuos llevar la vida que disfrutan, es decir, se asociaron oportunidades de empleo u ocupación productiva.

En el caso de la vulnerabilidad las condiciones de que un sistema sea vulnerable por no tener buena salud, no educarse y no tener adecuados medios de sustento.⁴⁷

1. Vulnerabilidad al no tener buena salud

La población vulnerable en salud corresponde a aquellos que tienen poca o tienen alta probabilidad de padecerla. El país ha mejorado las condiciones generales de salud, pero en otras áreas asociadas con la salud se aumentó su impacto negativo como⁴⁸: (i) la salud de los menores; (ii) los hechos transmisibles de interés público y (iii) la población con discapacidad.

Pero el análisis de la salud en los menores, determina que la probabilidad de morir durante el año de vida es de 22 por cada mil niños y antes de cumplir 5 años es de 26 por cada mil niños⁴⁹. En este contexto, la población más vulnerable al padecimiento de la mortalidad son los menores, así mismo, la mortalidad infantil y en la niñez en zonas rurales del país, en los hombres, en los hogares con más de 4 hijos y en donde el nivel educativo es bajo, ya que la mortalidad puede ser causada por factores de salud pero también se hace evidencia de las condiciones socioeconómicas que en muchos hogares se vive. En Colombia la desnutrición en menores de 5 años es un 12% crónica, un 10% global y un 1% aguda. Dado que el principal problema está asociado a la desnutrición crónica porque tiene efectos permanentes en el crecimiento de largo plazo de los menores por estar asociada a las condiciones estructurales que se presentan en situaciones difíciles. Esta situación se presenta en mayor porcentaje en poblaciones vulnerables y los que tienen menores índices de riqueza.

En Colombia existen varias enfermedades como malaria, varicela, dengue e intoxicaciones y en menor proporción leishmaniasis, sífilis y sida, dicho lo anterior la malaria, el dengue y la leishmaniasis se encuentran en gran medida localizadas geográficamente en puntos donde la sociedad es más vulnerable y por consiguiente están asociadas a controles de salud pública en las zonas de mayor presencia.

⁴⁷ Rentería, Carolina, “Una aproximación a la vulneración”, sistema de indicadores sociodemográficos para Colombia, Bogotá, 2007. pág 10.

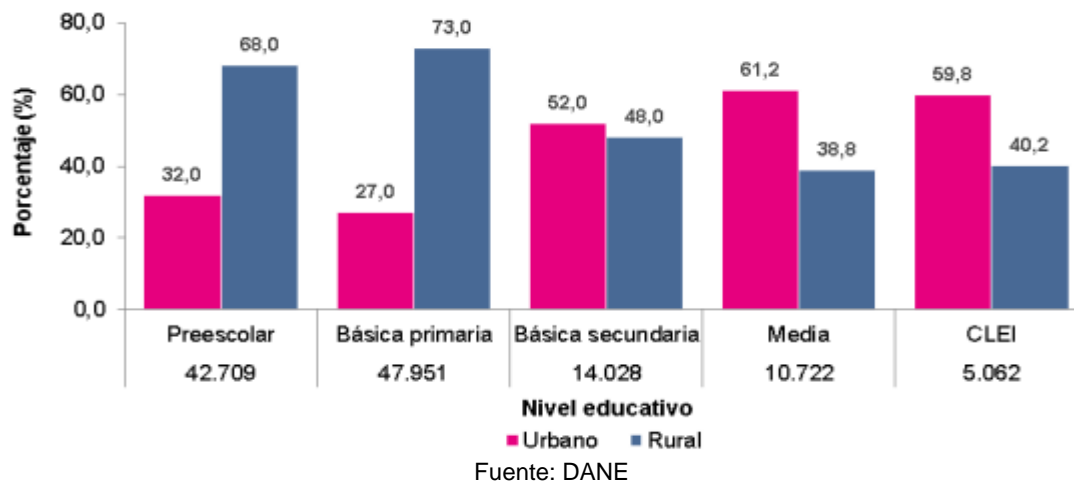
⁴⁸ Ibidem, p. 12.

⁴⁹ Ibidem, p. 13.

En este aspecto la vulnerabilidad tiene un componente geográfico importante porque una sociedad bajo riesgo, limita su capacidad de prevenir, mitigar o responder a situaciones de desastres en este caso en salud.

2. Vulnerabilidad a no educarse

Los problemas de acceso a la educación son por brechas que se presentan en la desigualdad y pobreza son factores fundamentales que explican la inasistencia escolar, ya que, por falta de dinero, los altos costos educativos o la necesidad de trabajar resultan ser las principales causas que explican la no asistencia a un establecimiento educativo de muchos niñas, niños y adolescentes, situación que redonda en el deterioro de la calidad de vida de ser pobre y al mismo tiempo de perpetuarse en la pobreza, lo que al final terminarían destacando inciden de manera importante en la vulnerabilidad a no educarse

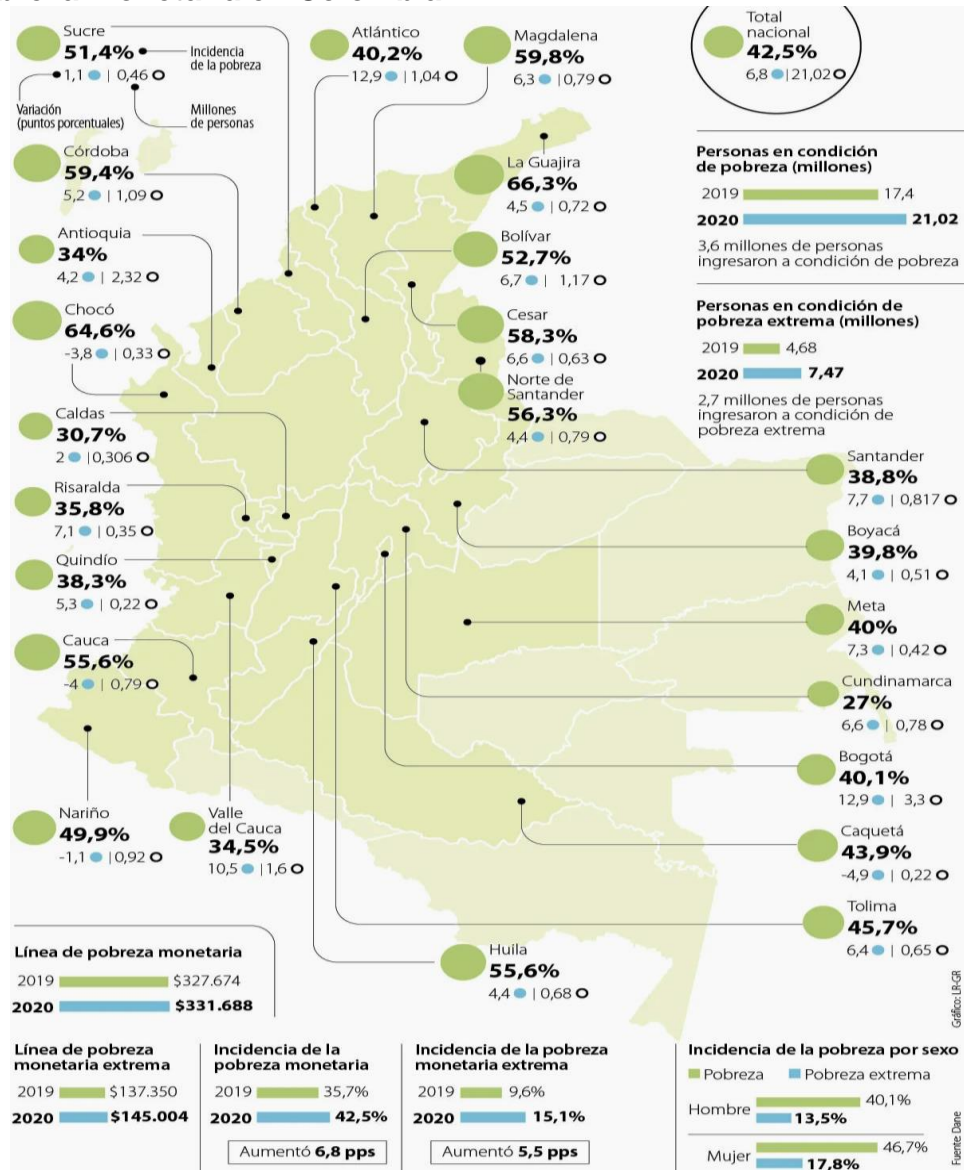


3. Vulnerabilidad a no contar con adecuados medios de sustento

No contar con empleo, actividad productiva y/o ingresos suficientes para satisfacer las necesidades, ha sido lo que más se ha asociado con la vulnerabilidad a ser pobre. Así mismo, respecto al nivel de pobreza por ingreso, la mitad de la población colombiana sería pobre, y de acuerdo con la información mostrada en otras vulnerabilidades, esto puede estar asociado a bajos niveles de salud y de educación.

Lo anterior significa que comprender la vulnerabilidad de los hogares es un tema de diferentes dimensiones que debe ser atendido de forma integral. Finalmente, los registros en el Sisbén son una primera aproximación a las condiciones socioeconómicas de los encuestados y a su asociación con las vulnerabilidades tanto en actividades productivas como en salud y en educación.

Cifras de pobreza monetaria en Colombia



IV. Quienes son vulnerables

La doctrina ha dado en establecer un patrón para calificar a las personas respecto a la vulnerabilidad o sus vulnerabilidades en términos generales, proceso mediante el que podemos conocer cuáles son los grupos predominantemente denominados vulnerables, claro que dicha clasificación será variable o transitoria, pues como hemos visto, las causas de vulnerabilidad y los grupos a los que afecta y cómo los afecta se encuentran en constante transformación.

Personas con discapacidad

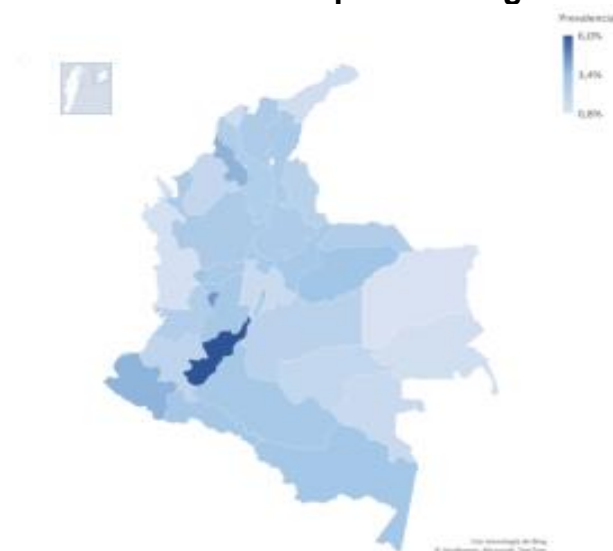
La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la ONU, 2006

A partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que: "La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". El resultado de interacciones complejas entre las limitaciones funcionales (físicas, intelectuales o mentales) de la persona y del ambiente social y físico que representan las circunstancias en las que vive esa persona, incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, denotando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y la de los factores contextuales individuales (factores ambientales y personales).

Población con Discapacidad

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

Prevalencia de Personas con Discapacidad Según Entidad Territorial



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

Personas mayores

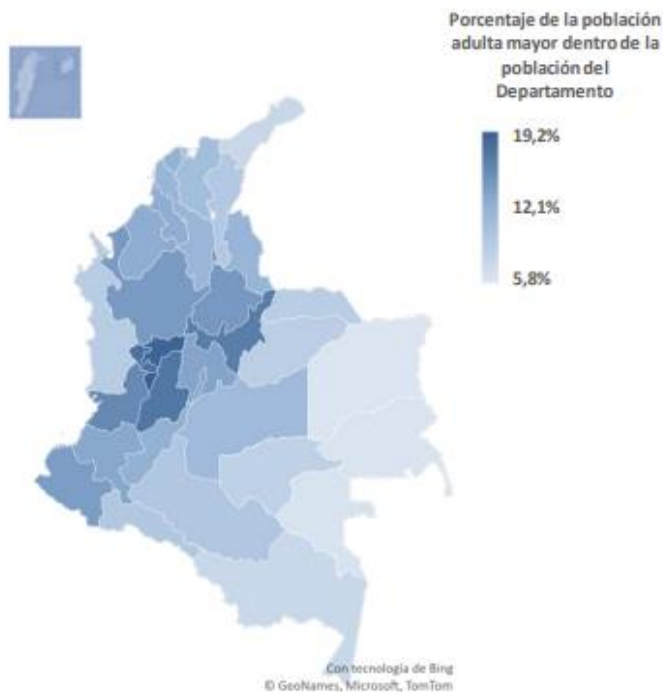
Según el Ministerio de Salud la vejez es una condición o fase final del proceso de envejecimiento a la cual todas las personas han de llegar, Sin embargo, los adultos mayores, como sector poblacional, son tan vulnerables como cualquier otro sector de la población con indicadores de vida semejantes; por lo que lo importante no es estacionar en la categoría de vulnerables a la población adulta mayor, sino determinar bajo qué condiciones y ante qué circunstancias es vulnerable entre los adultos mayores, lo que lleva a manifestar conclusiones como las siguientes:

Actualmente, la situación de vulnerabilidad social en la que viven las personas adultas mayores es sumamente preocupante: la mayor parte viven en la pobreza o la pobreza extrema; sufren por la desigualdad y la marginación; no cuentan con el apoyo de una institución de seguridad social; sólo poco más de una quinta parte dispone de una jubilación o pensión y, dicho sea de paso, los montos económicos que reciben son notoriamente insuficientes para atender sus necesidades; sus niveles de salud y alimentación son precarios y muchos sufren de abandono o son confinados para esperar la muerte.

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida. De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada. Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

Personas Mayores Según Entidad Territorial



Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales 2020

Mujeres

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018), Bogotá contaba con 3.747.883 mujeres en Bogotá D.C., cifra que representa 52,18% del total de la población.

De igual forma, se percibe que en las zonas rurales fueron censadas 6.042 mujeres del rural disperso.

Tabla 1. Mujeres en Bogotá por ubicación geográfica

	TOTAL	PORCENTAJE
Cabecera	3.740.591	99,81%
Centro Poblado	1.250	0,033%

Rural Disperso	6.042	0,16%
TOTAL	3.747.883	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018

Niños, Niñas y Adolescentes

Los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos sujetos plenos de derecho, sociales, culturales, diversos, capaces, completos y activos. A partir de la Constitución de 1991, en virtud al preámbulo y la consagración de los derechos de los niños en el artículo 44, los menores de edad se convierten en sujetos de derechos, considerados como seres en desarrollo que poseen dignidad integral.

Así mismo, se consagra una protección especial que deben brindar el Estado y la Sociedad para velar por la protección de sus derechos, los cuales tienen un rango privilegiado al tener prioridad sobre los derechos de los demás. Por esta razón, el País ha promovido una protección integral de los derechos de los niños con el fin de evitar lesiones a su integridad y sus derechos.

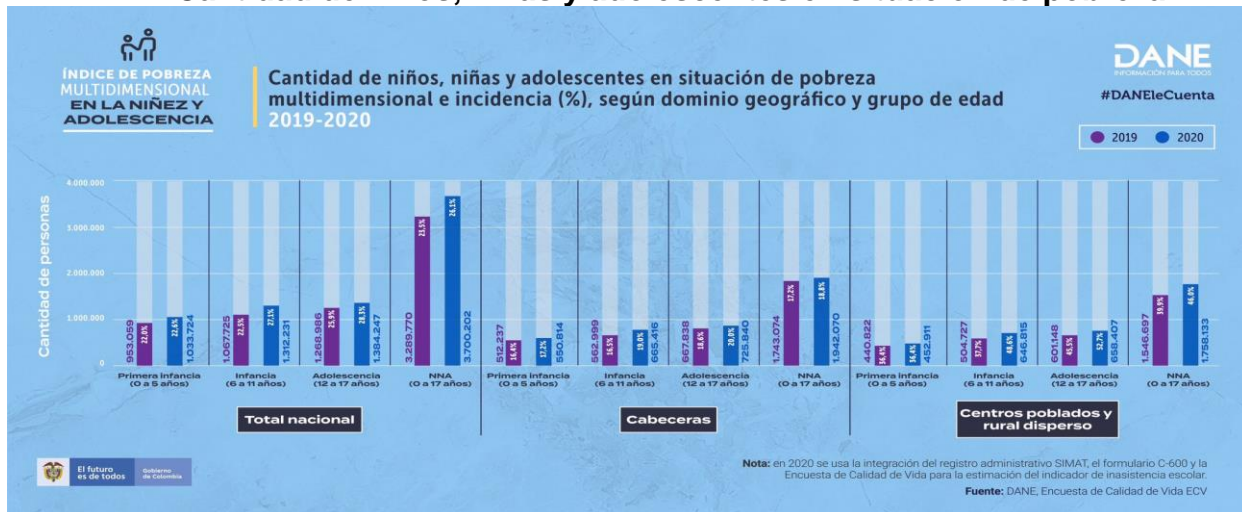
El Código de la Infancia y la Adolescencia incorporó en el artículo 3 la definición que diferencia al niño o niña y adolescente⁵⁰ así:

"Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad."

Entre 2019 y 2020 cerca de 410.000 niños, niñas y adolescentes entraron a la pobreza multidimensional. A nivel nacional el mayor incremento en la incidencia de pobreza multidimensional se registró en los niños y niñas de 6 a 11 años, pasando de 22,5 % a 27,1 %.

⁵⁰ Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 3

Cantidad de niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza



DANE, censo 2020

Fuente:

Los niños, niñas y adolescentes por cuestiones de salud cada 9 horas mueren un niño o una niña menor de 18 años en el país, 19,5% de las adolescentes (mujeres entre los 15 y 19 años) son madres 11, 4% de los adolescentes están desnutridos y 15,9% tienen exceso de peso, niñas y niños indígenas menores de 5 años presentan mayor desnutrición que el resto de la población.

TRABAJO INFANTIL⁵¹La población de 5 a 17 años que trabajó fue 508 mil personas, 9 mil personas menos que el mismo periodo del año anterior. En las cabeceras se reportaron 192 mil personas y en los centros poblados y rural disperso la población reportada fue 316 mil personas. El 68,2% de las personas entre 5 y 17 años que trabajaron correspondió a hombres y el 31,8% son mujeres.

CONFLICTO ARMADO: Entre 2020 y 2021⁵², hubo un aumento del 88% (de 12.481 a 23.465) en el número de niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto, los principales hechos victimizantes son en su orden: el desplazamiento, las amenazas, los homicidios y los actos terroristas.

ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY: Durante el 2021 se atendieron a 13.313 usuarios, de los cuales 6636 son atendidos en modalidades no privativas, 5745 en modalidades privativas, y 932 en apoyo post institucional.

La trayectoria por tipología del delito relaciona un 23% Hurto, un 14% tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y 10% violencia intrafamiliar. En relación con la edad y sexo se destaca que desde el 2007 hasta el 2021, el 88% de los adolescentes en el Sistema de responsabilidad

⁵¹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística

⁵² Observatorio de niñez y conflicto armado de la COALICO, enero-diciembre 2021

penal para adolescentes (SRPA) son hombres y las 12 mujeres, y el 59% tiene entre 16 y 17 años⁵³.

El Sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) se define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible⁵⁴.

El modelo de atención establece la base técnica y desarrolla el fundamento pedagógico para la organización de la atención de los adolescentes y jóvenes, que, en cumplimiento de una sanción o medida son ubicados en los servicios operados en el marco del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes o que cumplen una medida complementaria y/o de restablecimiento en administración de justicia.

- **Situaciones y contextos de riesgos:**

El estudio de consumo de sustancias psicoactivas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) Colombia evidencia las condiciones de alta vulnerabilidad que viven los jóvenes y adolescentes antes de ingresar al sistema de responsabilidad penal para adolescentes; resaltando la presencia de dinámicas familiares complejas, maltrato, violencia intrafamiliar, abandono, indiferencia, falta de límites y modelos inapropiados. Frente a esto, el 38% de los jóvenes encuestados señalan que tienen familiares con antecedentes de actividad delictiva, principalmente tíos; y el 47,8% señala tener familiares que han sido o son consumidores de sustancias psicoactivas (SPA)⁵⁵.

De manera más reciente la caracterización poblacional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes realizada por el ICBF, mediante una encuesta a 1,288 personas con edades entre 14 a 30 años, bajo medidas y/o sanciones privativas de libertad, no privativas, complementarias pertenecientes a 28 regionales a nivel nacional identificó que de los adolescentes y jóvenes, el 81,9 % no había logrado terminar la educación media y el 60,9% la educación básica; sobre los motivos por las cuales no estudian, los más mencionados fueron la falta de cupo, tener que trabajar y la falta de interés por los temas.

En cuanto a la familia, el 51,2 % afirmó que algún integrante de su familia había sido sancionado penalmente con medida privativa de la libertad; el 43.21% menciona tener un integrante de la familia que consume sustancias psicoactivas; además el 58.2% de los jóvenes y adolescentes hacen parte de una familia monoparental, de los cuales, el 86.35% vive con la madre y el 13.65% con el padre. De otra parte, el 11.96% de los participantes, tenían hijos, y solo el 35.5% mencionan vivir con ellos, además de los que reportaron tener hijos, el 35.9% son menores de

⁵³ Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA), art. 139.

⁵⁴ Información aportada por la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF, 2022

⁵⁵ Ministerio de Justicia y del Derecho - Observatorio de Drogas de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social (2017) Estudio de consumo de sustancias psicoactivas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Resumen ejecutivo

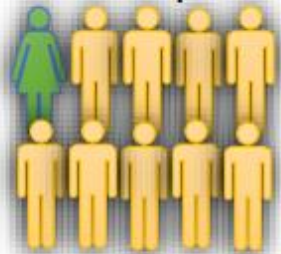
edad. Finalmente, el 1.26% reportaron estar en estado de gestación. En cuanto a las relaciones familiares que suponen riesgo se identificó que el 15.63% de los adolescentes y jóvenes refieren tener una familia conflictiva, el 3.11% una familia maltratante, y el 12.17% (7.6) y 3.18% manifestaron una dinámica indiferente y violenta, respectivamente. Otros factores de riesgos identificados son los relacionados con el conflicto armado, donde el 21.61% se identifican como víctimas del conflicto; desplazamiento forzado 14.32%; por otro lado, el 12.35% de los adolescentes y jóvenes han pertenecido a bandas criminales, y el 12.17% ha pertenecido a pandillas.

Otra de las situaciones de vulneración que ocurren con los adolescentes y jóvenes son las barreras de acceso a los servicios de salud y a tratamiento para los trastornos por consumo de sustancias psicoactivas en donde solo el 17,3% de los encuestados refieren haber recibido alguna vez tratamiento por trastornos por consumo de sustancias psicoactivas al igual que quienes lo estaban recibiendo al momento de realizar el estudio, 17,4%. El estudio no describe qué tipos de barreras experimentó esta población⁵⁶.

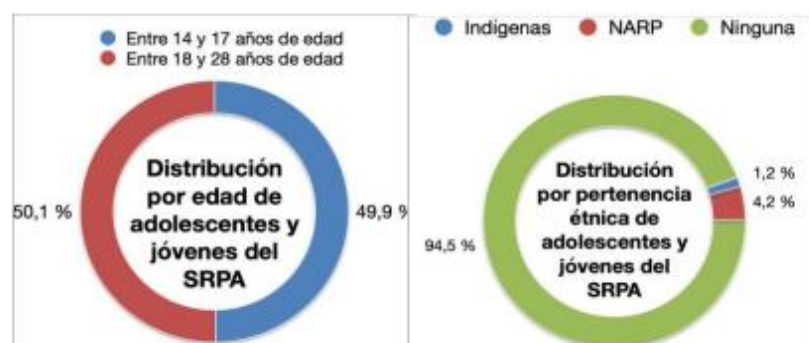
De la caracterización realizada por el ICBF (2019) se encontró El 92,7 % al menos una vez había consumido cigarrillo o alcohol, el 83,9 % afirmó haber consumido otras sustancias psicoactivas distintas al cigarrillo y al alcohol; de los que reportaron consumo de sustancias psicoactivas, el 36.7% consumen solos, el 34.49% lo hicieron con un amigo, y el 13.8% lo hicieron en grupo. Así mismo, el 42,8% ha tenido muchos problemas a raíz del consumo y el 47,3 % manifestó haber cometido un delito bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas.

Perfil de población

Distribución por sexo



Gráfica 4



Gráfica 5



Gráfica 6

Fuente: Aproximación a la situación de salud de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y a las unidades de servicio que los atiende 2021.

⁵⁶ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2019) RESULTADOS NACIONALES DE LA ENCUESTA DE CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL DEL SRPA 2019.

Población diferenciada por origen Etnico

Según la Encuesta Multipropósito (DANE, 2021), para el año 2021 en Bogotá había un total de 131.788 personas pertenecientes a grupos étnicos, de los cuales el 58,40% es población indígena, el 39,70% es población negra, mulata o afrocolombiana, el 0,67% son raizales, el 0,48% Rom y el 0,75% personas se identificaron como población proveniente de San Basilio de Palenque (Ver tabla)

Tabla 4. Grupo etnico poblacional

GRUPO ETNICO POBLACIONAL	TOTAL		PORCENTAJE TOTAL
	URBANO	RURAL	
Indígenas	76.874	94	58,40%
Gitano o Rom	633	0	0,48%
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	879	5	0,67%
Palenquero(a) de San Basilio	977	6	0,75%
Negro(a), Mulato(a), Afrodescendiente, Afrocolombiano(a)	52.185	135	39,70%
TOTAL	131.548	240	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE - Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca 2021

Población LGBTI⁵⁷

En la Encuesta Multipropósito (DANE, 2021), se identificó que de las 6.050.774 personas encuestadas de 18 años y más, el 1,07% cuentan con una orientación sexual diferente a la heterosexual (Ver Tabla 2) y respecto a la identidad de género el 0,11% no se siente identificado con el sexo que le fue asignado al nacer (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Personas de 18 años y más según orientación sexual

ORIENTACIÓN SEXUAL	TOTAL		PORCENTAJE TOTAL
	URBANO	RURAL	
Heterosexual	5.985.988	19.607	98,93%
Homosexual	52.306	47	0,86%
Bisexual	12.480	63	0,21%
TOTAL	6.050.774	19.717	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE - Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca 2021

Tabla 3. Personas de 18 años y más según identidad de género

IDENTIDAD DE GÉNERO / Respuesta a la pregunta ¿Usted se siente identificado/a con el sexo que le fue asignado al nacer?	TOTAL		PORCENTAJE TOTAL
	URBANO	RURAL	
SI	6.044.099	19.682	99,89%

⁵⁷ Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales

NO	6.667	35	0,11%
TOTAL	6.050.774	19.717	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de DANE - Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca 2021

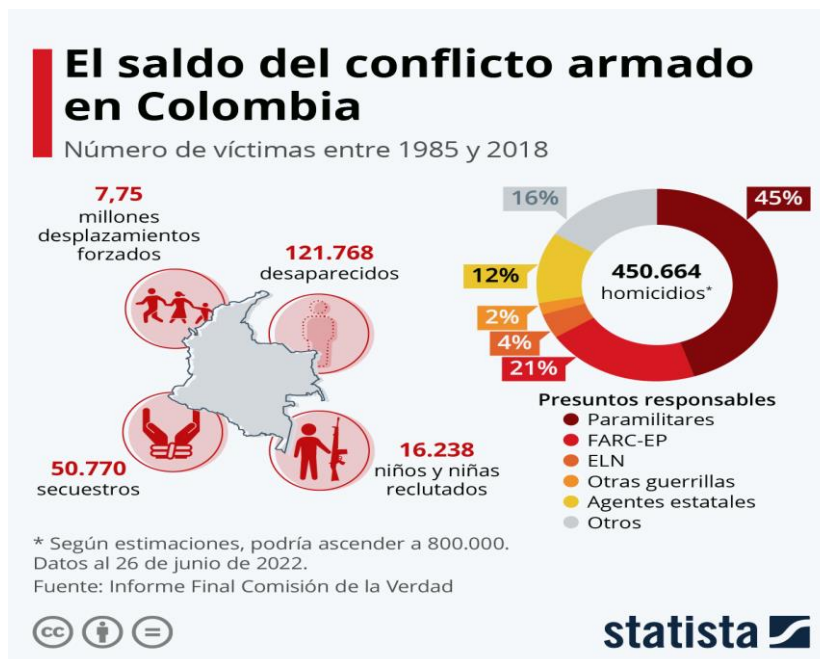
Además, los resultados de la Encuesta Multipropósito (DANE, 2021) arrojaron que 19.335 bogotanos pertenecientes al sector LGBTI fueron discriminados, molestados o se han sentido mal durante el año 2021.

Por otro lado, en el Distrito Capital para el año 2021 hay un total de 5.923 personas de 18 años y más que hacen parte de organizaciones LGBTI en Bogotá, siendo Kennedy la localidad con mayor número de miembros con un total de 1.070 personas.

Víctimas del conflicto armado

Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Estadísticas del conflicto armado en Colombia



Fuente: Stéphanie Chevalier Naranjo, ¿cuántas víctimas ha causado el conflicto armado en Colombia?. 7 de julio de 2022.

Con corte a 31 de diciembre de 2019 se encuentran en total 8.045.476 personas víctimas del conflicto armado plenamente identificadas en la bodega de datos SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 16% de la población total nacional. Antioquia (19,1 %), Valle del Cauca (7,2%), Bogotá (5,5%) Bolívar (5,2%), Nariño (4,7%) y Cesar (4,5%) son las entidades territoriales con mayor número de Víctimas del conflicto armado. En estas, se concentra cerca de la mitad del total de personas registradas (46,2%).

Habitantes de calle

Aquellas que hacen de la calle el escenario para su supervivencia, pero cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel (Correa, M,2007).

Por lo tanto, se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son los estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitación en calle, así como una reproducción de dinámicas sociales y económicas que perpetúan la desigualdad, y por la presencia de factores precipitantes de la vida en calle.

La habitanza en calle es considerada un fenómeno social urbano multicausal, producto de condiciones estructurales de desigualdad material y simbólica, caracterizado por el desarrollo de hábitos de vida en calle, lo cual determina un estilo de interacción con el espacio público, con la sociedad y con las demás personas que han desarrollado los mismos hábitos.

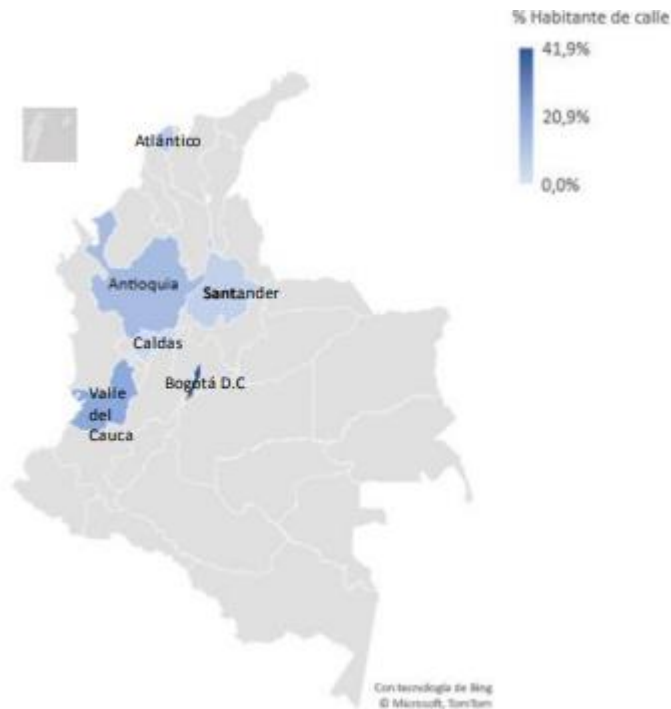
Los habitantes de calle se concentran principalmente en Bogotá (41,85 %), Cali (20,84 %), y Medellín (14,10 %). La mayoría de las personas en situación de calle oscilan entre los 20 y 44 años, 60,8% en 21 municipios y 68,3% en Bogotá⁵⁸.

Estadísticas de habitantes de Calle

De acuerdo a los censos de habitante en calle, elaborados por el DANE, en Bogotá (2017) se identificaron 9.538 personas y en los 21 municipios principales (2019) se localizaron 13.252, lo que suma un total de 22.790 personas en situación de calle. Bogotá (41,85%), Cali (20,84%) y Medellín (14,10%) son las entidades territoriales con mayor número de habitantes de calle. En estas, se concentra el 76,76% del total de personas identificadas.

⁵⁸ Estimado como el número de casos sobre el total de la población de la entidad territorial.

Habitantes de Calle Según Entidad Territorial



Fuente: DANE Censo habitante de calle 2017 para Bogotá D.C y 2019 para 21 municipios principales.

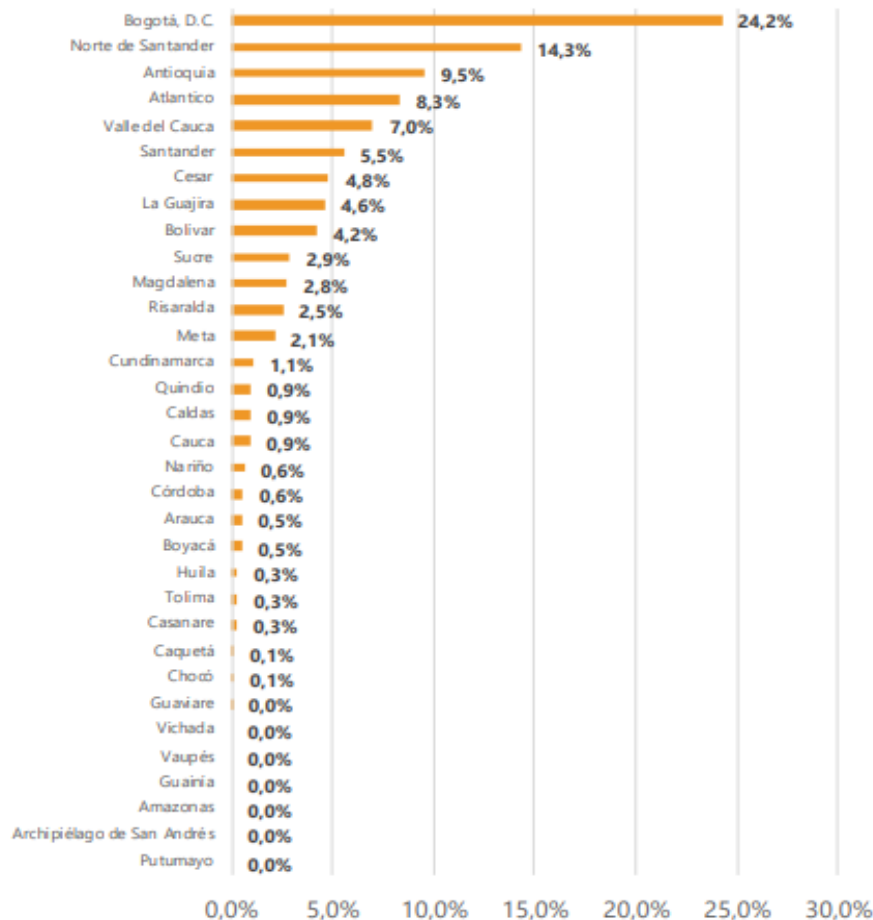
Migrantes

Toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.

Existen 2 categorías:

- 1. Inmigrantes:** incluye la población que declara lugar de nacimiento de otro país extranjero, y que hace uno o cinco años residía en Colombia.
- 2. Retornados:** incluye la población que declara lugar de nacimiento Colombia, pero que hace uno o cinco años residía en otro país.

Departamentos en que residen cuando llegó a Colombia por primera vez



Fuente: DANE, EPM

Necesidad de tener un banco de ropa en el Distrito Capital

A pesar de ser conscientes de rescate y posterior donación de ropa con el fin de ser reutilizada en un país con personas viviendo en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, además de ser un deber ético, presenta muchos aspectos positivos tales como: ser un aporte para suplir las necesidades de las poblaciones más vulnerables mejorando su calidad de vida; el banco de ropa es una solución porque cubre necesidades básicas de ropa y calzado a población vulnerables; el banco de ropa se encargará de recuperar la ropa que ya no se usa y la donará a personas que lo necesite, evitando así desaprovechamiento, el banco de ropa tendría una naturalidad de organización sin ánimo de lucro que operan en sociedades donde, a través del espíritu solidario y difundiendo los valores humanos básicos, tratan de resolver una necesidad básica del ser humano: el vestuario.

Con respecto a las personas vulnerables, se ha convertido en la causa principal que ha aumentado las brechas de desigualdad en el país, por eso se debe trabajar ardua y

constantemente; para que el banco de ropa, desde su accionar, busque incentivar al máximo el aprovechamiento de las prendas y a contribuir a la dignificación de la vida de las personas, también pretende contribuir al desarrollo sostenible con el aprovechamiento de la ropa en favor de un mundo más limpio y solidario.

El funcionamiento de estas entidades es gracias a la colaboración desinteresada de voluntarios, es fundamental para el correcto funcionamiento del banco de ropa. Estas personas, con su tiempo y dedicación, hacen posible que la ayuda llegue a una gran parte de la población. Su labor altruista se ve reflejada en una de las características de los voluntarios, A pesar de estas iniciativas, todavía persisten retos para el cierre efectivo de la brecha de desigualdad.

Por lo tanto, la Secretaria Distrital de Integración Social será la encargada de contemplar un plan el cual consta de: 1) Dirección. Asume la representación, la coordinación interna y comunicaciones. También, la responsabilidad del funcionamiento del centro de gestión del banco y donde se ejecutarán estos; 2) Administración. según como lo reglamente la Secretaria; 3) Calidad de las prendas. Verifican el correcto estado de las prendas que van a ser repartidas; 4) Comunicación. Realiza la labor informativa y de sensibilización; 5) Voluntariado. 6) Captación de recursos. Trata de conseguir entidades benéficas, para entrega directa de las prendas de vestir a los beneficiarios. 7) Servicios generales. Entre los que encontramos el área de logística, la cual cumple la función de almacenar y transportar alimentos, pero nunca de distribuirlos. Esta tarea la llevan otras entidades beneficiarias con las cuales se coordinan. Sin embargo, cada banco depende de sus asociaciones en este caso proveedores quienes son las empresas y otras entidades donantes que condicionan qué parte de la demanda de sus entidades receptoras que, a su vez, entregan la ropa a las personas beneficiarias que puede satisfacerse. Entre las empresas que colaboran con los bancos se encuentran industrias distribuidoras, industrias de transporte, empresas de publicidad y de comunicación (periódicos, radio, TV y medios electrónicos).

A las anteriores deben añadirse instituciones públicas y privadas las cuales son diversas organizaciones nacionales e internacionales que se centran en la relación entre el sector público y los actores del sector privado, es decir, la colaboración entre organizaciones, que participan en la construcción del banco de ropa colaborando para la prestación de servicios.

IMPACTO FISCAL

De acuerdo a la Ley 819 de 2003 en su artículo 7, establece que el análisis del impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La presente iniciativa no generaría impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementaría el Presupuesto del Distrito, ni

ocasionaría la creación de una nueva fuente de financiación. Sobre el asunto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014; haciendo énfasis en las fuentes de recursos y los gastos en los que se incurriría para la implementación de este Proyecto de Acuerdo que reviste de toda la importancia técnica y administrativa en beneficio de la ciudadanía de Bogotá, dado el caso que existiera impacto fiscal.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

ALCANCE DE LA INICIATIVA

Esta propuesta de proyecto de acuerdo pretende dejar sentadas las bases para la creación de un futuro banco de ropa en el Distrito Capital, que permita. Para ello, se busca que en los instrumentos de planeación de la inversión pública, la administración distrital:

- Establezca acciones para la creación del banco de ropa Distrital
- Promueva la protección del derecho al vestirse; establecido en el Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales del cual Colombia es país firmante.
- Reduzca las brechas de desigualdad; en cuanto al acceso al vestuario de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Cordialmente,

ÓSCAR JAIME RAMÍREZ VAHOS

Concejal de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 092 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL BANCO DE ROPAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer los lineamientos para la creación del banco de ropas del distrito capital como estrategia que permita que las poblaciones pobres y vulnerables tengan la oportunidad de acceder a prendas de vestir, en el marco de un proceso de transición hacia modelos de negocio circulares.

ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD. La Administración Distrital, en cabeza del Sector Administrativo de Integración Social, será el responsable de implementar los lineamientos para la creación del banco de ropa del distrito capital.

ARTÍCULO 3- PROGRAMAS E INICIATIVAS LOCALES QUE PERMITEN LA REUTILIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y PROMUEVAN HÁBITOS DE CONSUMO RESPONSABLE. El Sector de Integración Social definirá los programas e iniciativas para promover la concientización y sensibilización a la comunidad, respecto a los hábitos de consumo responsable sobre las prendas de vestir, fomentando acciones de sensibilización y participación social a fin de extender el compromiso y la cooperación solidaridad entre las personas.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS Serán beneficiarias del banco de ropas del Distrito Capital las poblaciones pobres y vulnerables caracterizadas por instrumentos de caracterización socioeconómica del orden nacional y distrital y/o aquellas personas que hacen parte de la oferta institucional del Sector Administrativo de Integración Social.

ARTÍCULO 5.- ESTRATEGIA PARA LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE LAS PRENDAS DE VESTIR PARA LAS PERSONAS. El Sector de Integración Social definirá los puntos de recepción de las prendas donde se recibirá y almacenará temporalmente las prendas de vestir y demás donaciones que lleguen a percibirse por parte de la ciudadanía.

También definirá una estrategia para la selección, lavado, reparación y organización de la ropa que serán donadas a las poblaciones beneficiarias.

ARTÍCULO 6.- BÚSQUEDA DE ALIADOS ESTRATÉGICOS. La Administración Distrital definirá una estrategia de búsqueda de aliados estratégicos tanto públicos como privados, cuyo aporte sea clave para la implementación, desarrollo y consolidación del banco de ropa del Distrito Capital.

ARTÍCULO 7.- INCENTIVOS. Créese el Sello de Calidad “CLÓSET SOLIDARIO” como un reconocimiento que se otorgará a aquellos aliados estratégicos, tanto públicos como privados, que se vinculen de manera activa en el desarrollo del banco de ropa del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital reglamentará las condiciones, requisitos y demás disposiciones para la entrega del Sello de Calidad “CLÓSET SOLIDARIO”.

ARTÍCULO 8. RECURSOS Y FINANCIACIÓN: La implementación de este Acuerdo se llevará a cabo de forma progresiva y gradual, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Gobierno Distrital y consultando las proyecciones del Marco fiscal de mediano plazo. En todo caso, las entidades responsables de la implementación adelantarán las gestiones necesarias para la consecución de las fuentes de cofinanciación correspondientes.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.